

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2007
PLAN DE ESTUDIO 1993



LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA SALUD, POR FALTA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA PARA OPTAR AL TÍTULO DE:
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTAN:

HENRY ALFREDO AMAYA CORTEZ
ANA GUADALUPE GONZÁLEZ AYALA

DIRECTOR DE SEMINARIO

DOCTOR HENRY ALEXANDER MEJÍA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2007.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR
MSC. RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO
MS. MIGUEL ANGEL PEREZ RAMOS

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
MS. OSCAR NOE NAVARRETE

SECRETARIO GENERAL
LIC. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ

FISCAL GENERAL
DR. RENE MADECADEL PERLA JIMENEZ

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANO
DR. JOSÉ HUMBERTO MORALES

VICEDECANO
MSC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS

SECRETARIO
LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN
LICDA. BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ DE ÁGUILA

DIRECTOR DE SEMINARIO
DR. HENRY ALEXANDER MEJÍA

AGRADECIMIENTOS.

A Dios y la Virgen María, porque me dieron la fortaleza en los momentos más difíciles y comprendí una vez más que la fe lo puede todo.

A mi mamá, por ser mi mejor amiga, estar a mi lado, ayudarme y decirme la palabra justa cuando la necesitaba.

A mi familia, por el apoyo que me han brindado, en todos los aspectos.

A mis amigos y amigas, por todo el cariño y buena vibra que me han dado al escucharme y darme sus consejos.

A nuestro asesor el Dr. Henry Alexander Mejia, por que a pesar de sus múltiples compromisos, acepto ser nuestro asesor y brindarnos todo su apoyo.

A cada una de las personas, que de una u otra forma, han brindado su colaboración en la elaboración de esta investigación.

Ana Guadalupe González Ayala.

El presente Trabajo de Graduación se lo dedico a **Dios Todopoderoso y a María Auxiliadora**, porque a ellos me remitió mi fe en todo momento cuando clamé en su ayuda, oyendo cada una de mis peticiones.

Además, dedico de forma especial este Trabajo de Tesis a mi queridísima abuela **Francisca Castillo de Cortez**, porque ella me demostró en todo momento que uno no debe doblegarse ante las adversidades que presenta la vida y a salir adelante cada día.

A mi Madre, **María Julia Cortez Castillo**, porque ella sola me ha dedicado en todo momento su amor y cariño, entregándose de lleno a mi formación como persona, a ella debo mi superación como profesional.

A mis muy queridas tías **Rosa Alejandrina Cortez Castillo y Laura Cortez Castillo**, por darme todo su amor y tenerme paciencia en mi formación como ser humano, a ellas debo mis primeros pasos en mi educación escolar.

A mi tío, **Reynaldo Cortez Castillo**, porque él ha sido mi figura paterna, demostrándome el carácter con el que hay que enfrentar la vida en todo momento.

A mi hermana, **Johane Nathaly Martínez Cortez**, porque con ella he compartido buenos momentos de mi vida y hemos disfrutado juntos el amor de nuestra familia.

A una persona muy especial, **Carolina Xiomara Menjivar López**, porque con ella he compartido todos los momentos de mi formación Universitaria, ha estado conmigo para disfrutar gratos momentos de la vida y apoyándome ante la adversidad de la misma, a ella debo el haber disfrutado de mi carrera Universitaria.

A mi compañera de aula y hoy compañera de Tesis, **Ana Guadalupe González Ayala**, porque junto a ella caminé durante toda la Carrera Universitaria, compartimos estudios y hemos logrado finalizar juntos la misma.

A nuestro Asesor de Trabajo de Graduación, **Dr. Henry Alexander Mejía**, en primer lugar por haber sido uno de los docentes que me ayudó en mi Carrera Universitaria, transmitiéndome el conocimiento que él posee, y por habernos dedicado parte de su tiempo en la creación de este trabajo de graduación.

Finalmente, a todos aquellos que me han acompañado y me han ayudado a ser la persona que hoy soy.

A todos ellos, muchas gracias.

Henry Alfredo Amaya Cortez

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ALALC	Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
ALCA	Área de Libre Comercio de las Américas
ALPRO	Alianza por el Progreso
APHIS	Animal Plant and Health Inspección Service
Art.	Artículo
BFA	Banco de Fomento Agropecuario
BM	Banco Mundial
BMI	Banco Multisectorial de Inversiones
CAFTA	Centroamerican Free Trade Agreement/ Acuerdo de Libre Comercio Centroamericano.
CDESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
CENTA	Centro de Transformación Agraria.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CGM	Cultivo Genéticamente Modificado
CMA	Cumbre Mundial sobre la Alimentación
CONFRAS	Confederación de Federaciones de la Reforma Agraria
CSA	Comité de Seguridad Alimentaria
EFTA	Asociación Europea de libre Comercio.
FAO	Food and Agriculture Organization/ Organización para la Agricultura y la Alimentación
FINATA	Financiera Nacional de Tierras
FMI	Fondo Monetario Internacional
FOMILENIO	Fondo para el desarrollo de los objetivos del milenio.
GATT	General Agreement on Tariff and Trade/ Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio
ICC	Iniciativa de la Cuenca del Caribe
INCAP	Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá

Inc.	Inciso
MCCA	Mercado Común Centroamericano
OGM	Organismo Genéticamente Modificado
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organismos No Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
RAAA	Red de Acción en Alternativas al uso de Agroquímicos.
RAPAL	Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina
SAF	Seguridad Alimentaria Familiar
SAH	Seguridad Alimentaria en Hogares
SAN	Seguridad Alimentaria Nacional
SGP	Sistema General de Preferencias
SNF	Secretaría Nacional de la Familia
TLC	Tratado de Libre Comercio
UE	Unión Europea

INDICE

INTRODUCCION.....	i
-------------------	---

CAPITULO I

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

1.1 Prefacio.....	1
1.2 Justificación de la protección a la Seguridad Alimentaria.....	3
1.3 Antecedentes a nivel mundial.....	7
1.3.1 Conferencia Mundial sobre la Alimentación de 1974.....	11
1.3.2 La Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996.....	12
1.3.2.1 Generalidades de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.....	13
1.3.2.2 Delimitación Conceptual de Seguridad Alimentaria dada en la Cumbre.....	17
1.3.2.3 La Creación de la Declaración de Roma y el Plan de Acción..	18
1.3.3 Segunda Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 2002.....	19
1.3.3.1 Generalidades de la segunda Cumbre Mundial sobre Alimentación.....	20
1.3.3.2 Resultados de la Segunda Cumbre.....	21
1.4 Antecedentes Salvadoreños.....	22
1.4.1 Coyuntura Social.....	23
1.4.2 La Comisión de Alimentos y Nutrición.....	28

CAPITULO II

CONSIDERACIONES TEÓRICAS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

2.1 Introducción.....	30
2.2 Concepciones Doctrinarias sobre Seguridad Alimentaria.....	31
2.2.1 La Seguridad Alimentaria Nacional (SAN).....	32
2.2.2 Seguridad Alimentaria Familiar (SAF).....	33
2.2.2.1 Los factores interrelacionados, determinantes de la Seguridad Alimentaria y el bienestar nutricional familiar.....	36
2.2.2.2 Nuevas perspectivas de la Seguridad Alimentaria Familiar.....	41
2.1.3 La Seguridad Alimentaria en Hogares (SAH).....	42
2.1.3.1 Factores Condicionantes de La Seguridad Alimentaria en Hogares.....	45

2.3 <i>Concepción Doctrinaria aceptada en El Salvador sobre Seguridad Alimentaria</i>	48
2.3.1 Postura Salvadoreña sobre la Seguridad Alimentaria Nacional.....	50
2.3.2 Ejemplo de Programa de Seguridad Alimentaria en El Salvador.....	51
2.4 <i>Aspectos Doctrinarios sobre la Seguridad Alimentaria y como su falta vulnera el Derecho a la Salud</i>	53
2.4.1 Factores alimentarios que provocan la desnutrición.....	54
2.4.2 Sectores más vulnerables por la inseguridad alimentaria.....	56

CAPITULO III

LA GLOBALIZACIÓN Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

3.1 <i>Preámbulo</i>	59
3.2 <i>La Reforma Agraria, como rol fundamental de la Seguridad Alimentaria</i>	60
3.2.1 Antecedentes Históricos de la Reforma Agraria.....	60
3.2.2 Seguridad Alimentaria y la Producción de Alimentos.....	64
3.2.3 El Acceso a la tierra y la Seguridad Alimentaria.....	66
3.3 <i>El Papel de la Soberanía Alimentaria ante la Globalización</i>	70
3.3.1 La Soberanía Alimentaria y la Globalización.....	70
3.3.2. Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria.....	72
3.3.3 La Lucha por la Soberanía Alimentaria.....	75
3.4 <i>Cultura Alimentaria Nacional y los Tratados de Libre Comercio</i>	78
3.4.1 Antecedentes de los Tratados de Libre Comercio.....	79
3.4.2 Situación real del TLC en la Seguridad Alimentaria en el país.....	80
3.5 <i>Seguridad Alimentaria y Productos Transgénicos</i>	86
3.5.1 Los Agroquímicos y los transgénicos.....	87
3.5.2 Impacto de los transgénicos en la salud.....	89

CAPITULO IV

PROTECCIÓN JURÍDICA A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA TUTELA AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.

4.1 <i>Presentación</i>	93
4.2 <i>Derecho a la Salud, como Derecho Fundamental Constitucional</i>	94
4.2.1 La noción de la Salud como un Derecho Humano.....	97
4.2.2 El Derecho Humano a la Salud.....	99
4.2.3 Garantías de cumplimiento del Derecho Humano a la Salud.....	101
4.3 <i>Constitución de la República de el Salvador</i>	103
4.4 <i>Tratados Internacionales</i>	105

4.4.1 Carta de las Naciones Unidas.....	106
4.4.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	108
4.4.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	111
4.4.4 Código Internacional de Conducta sobre el Derecho Humano a una Alimentación Adecuada.....	113
4.4.5 Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición.....	115
4.4.6 Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria.....	117
4.4.7 Resolución 56/155, Asamblea General de las Naciones Unidas.....	119
4.5 Leyes Secundarias.....	121
4.5.1 Código de Salud de El Salvador.....	121
4.5.2 Ley de Protección al Consumidor.....	122
4.6 Derecho Comparado.....	125
4.6.1 Código de Salud de la República de Guatemala.....	125
4.6.2 Ley General de Salud de la Republica de Costa Rica.....	127
4.6.3 Ley General de Salud de Nicaragua.....	128
4.6.4 Código de Salud de la República de Honduras.....	129
4.6.5 Ley General de Sanidad de España.....	130
4.6.6 Ley General de Salud de México.....	131
4.7 Mecanismos de Protección Jurídica al Derecho de La Salud.....	132
4.7.1 Generalidades sobre la protección de Derechos, según Ley de Procedimientos Constitucionales.....	132
4.7.1.1 El Proceso de Inconstitucionalidad, como garante del derecho a la salud.....	133
4.7.1.2 El Proceso de Amparo, y su protección al derecho a la Salud.....	134
4.7.2 Procedimiento de Protección a la Seguridad Alimentaria dentro del Código de Salud.....	136
4.7.3 Procedimiento de Protección a la Seguridad Alimentaria dentro del Código Penal.....	138
4.7.4 Procedimiento de Protección a la Seguridad Alimentaria dentro de la Ley de Protección al Consumidor.....	140
4.7.5 Programas desarrollados dentro del Órgano Ejecutivo, que se relación con la Seguridad Alimentaria.....	143
4.7.5.1 Programa de Fortificación de Alimentos.....	143
4.7.5.2 Programa de Red Solidaria.....	144
4.7.5.3 Programa Ternura.....	147
4.7.5.4 Programa de Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.....	148
4.8 Consideraciones y Críticas a la Protección a la Seguridad Alimentaria en El Salvador.....	150

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

<i>5.1 Conclusiones.</i>	152
<i>5.2 Recomendaciones.</i>	157
BIBLIOGRAFIA	160

INTRODUCCION

La Violación al Derecho de la Salud, por falta de Seguridad Alimentaria, es un problema de investigación, que tiene un enfoque más social que jurídico; pero es importante el estudio de un problema así, pues de que sirve tener Leyes dentro del país y Legislación internacional, si en la realidad existen niños, adultos y ancianos que sufren cada día problemas de hambre y desnutrición.

La falta de seguridad alimentaria, es un problema actual, y que afecta a un gran sector poblacional tanto a nivel nacional como internacional. Es por eso, que haya una necesidad de investigarlo, y con este trabajo, se pretende escudriñar sus orígenes, y como ha venido evolucionando, a quienes afecta directamente, y cuales podrían ser las medidas para evitar que se siga incrementándose.

A la hora de elaborar un estudio de índole social, es preciso acudir necesariamente a todo tipo de fuentes, ya sean documentales, bibliográficas, estadísticas, etc., con el fin de lograr una investigación lo más objetiva posible, en el caso de este problema, hemos retomado perspectivas del Gobierno, Organismos Internacionales y Organizaciones no gubernamentales, y profesionales expertos en el tema; y así tener un conocimiento más amplio de lo que sucede en nuestro país y alrededor del mundo.

La estructura en la que se presenta el trabajo de investigación, es compuesta de cinco capítulos. El Capítulo Uno, se refiere a la Evolución Histórica de la Seguridad Alimentaria, en el cuál se establece el origen remoto de cómo surge la preocupación por la Salud mundial por la falta de alimentos, y los

esfuerzos que se han realizado desde hace muchos años para tratar de erradicar el problema por las Organizaciones Internacionales y las iniciativas en el país.

En el Segundo Capitulo, se enumeran algunas consideraciones teóricas de la Seguridad Alimentaria, con la finalidad de tener algunos parámetros de expertos en economía y otras áreas que dan soluciones y perspectivas de cómo se puede manejar la inseguridad alimentaria, para disminuir los índices a nivel mundial, local y familiar.

En el Capitulo Tres, se presenta un análisis de cómo la Globalización afecta la Seguridad Alimentaria, es decir, la falta de acceso a la tierra por agricultores, la vulneración de la soberanía alimentaria, los tratados de libre comercio y la implementación del cultivo de transgénicos.

El Capitulo Cuatro, trata sobre la protección jurídica a la Seguridad Alimentaria y la tutela al derecho fundamental de la salud, en la que inicialmente se realiza un breve estudio sobre el derecho a la salud y luego se analizan la legislación más importante que hace referencia a la protección de la salud por la falta de seguridad alimentaria, además se enumeran cada uno de los mecanismos jurídicos a los cuáles la población podría optar para hacer que se respete su derecho a la salud, así también los esfuerzos administrativos del Gobierno Central para tratar de disminuir el hambre y desnutrición.

Para finalizar, el Capitulo Cinco esta compuesto por las Conclusiones y Recomendaciones que como grupo, se ha logrado percibir, con la investigación realizada; esperando que este trabajo sirva de referencia para futuras investigaciones.

CAPITULO I

La pobreza es más que la pobreza de ingreso; es la denegación de opciones y oportunidades para vivir una vida tolerable.

EVOLUCIÓN HISTORICA DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

SUMARIO

1.1 Prefacio. 1.2 Justificación de la protección a la Seguridad Alimentaría. 1.3 Antecedentes a nivel mundial
1.3.1 Conferencia Mundial sobre la Alimentación de 1974. 1.3.2 La Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996.
1.3.2.1 Generalidades de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. 1.3.2.2 Delimitación Conceptual de Seguridad Alimentaria. 1.3.2.3 La Creación de la Declaración de Roma y el Plan de Acción. 1.3.3 Segunda Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 2002. 1.3.3.1 Generalidades la Segunda Cumbre Mundial sobre la Alimentación. 1.3.3.2 Resultados de la Segunda Cumbre. 1.4 Antecedentes Salvadoreños. 1.4.1 Coyuntura Social. 1.4.2 La Comisión de Alimentos y Nutrición.

1.1 Prefacio.

La falta de seguridad alimentaría a nivel mundial, ha sido una de las preocupaciones más discutidas, entre los Estados, Organismos y Organizaciones Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales y ciudadanos particulares. Pero, esta preocupación al transcurrir los años, se ha convertido en una crisis, ya que en la actualidad, son millones alrededor del mundo los que sufren de hambre o desnutrición en algún grado.

Estudiar, indagar y definir en realidad la situación de la Seguridad Alimentaria, no es posible por medio de una línea de tiempo imaginaria trazada, ya que el problema se puede observar en el marco de toda la historia de la humanidad; y determinar cuando comenzó, en si tal situación parece prácticamente imposible debido a la inmensidad a la que se refiere el concepto de la Seguridad Alimentaria.

Se advierte como primer interrogante, al cuestionarse sobre a qué se refieren las palabras Seguridad Alimentaria, lo primero, es descomponer cada uno de

sus conceptos y tratar de dar sentido a lo que hace muchos años no lo tenía. Así, el concepto Seguridad, hace referencia a que esta palabra: “Encierra las ideas genéricas de exención de peligro, daño o mal y las de confianza garantía; se utiliza por ese sentido de protección más que en el de indemnización absoluta, que escapa de las posibilidades humanas ante la magnitud y frecuencia de catástrofes, desgracias, accidentes y enfermedades sobre la previsión y al defensa de los hombres”¹.

Por otro lado el concepto de alimentación, hace referencia a la “Asimilación, por parte de un organismo vivo, de las sustancias necesarias para su sostenimiento y desarrollo. Suministrar a una persona lo necesario para su subsistencia”²

Una vez definidos ambos conceptos, se debe buscar una relación para entrelazarlos, encontrando entre ellas que ambos son situaciones de importancia para el entorno de la sociedad, pues tanto la alimentación, como la seguridad no pueden ser estudiados desde un enfoque privado, sino mas bien, desde un enfoque social de importancia para toda la humanidad.

El estudio de como ha venido evolucionando la Seguridad Alimentaria, requiere analizar, cada una sus etapas, y es por eso que es importante establecer cada una de las aportaciones que han existido a nivel internacional principalmente, para tratar de terminar con el problema de la inseguridad alimentaria.

¹ Diccionario Enciclopédico Océano Uno. Grupo Editorial Océano. Edición de 1992. Barcelona. España.

² Íbidem.

1.2 Justificación de la protección a la Seguridad Alimentaria.

La Comisión de Derechos Humanos, ha adoptado anualmente resoluciones sobre el Derecho a la Alimentación y Seguridad Alimentaria, y ha nombrado un Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación, quien presenta informe a la Comisión y a la Asamblea General de las Naciones Unidas. La FAO, está desempeñando una función activa en apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) en la tarea de hacer realidad el derecho a la alimentación.

Es decir, que la Seguridad alimentaria a nivel mundial, es tutelada por medio de la FAO (Food and Agriculture Organization), que surge en 1945 como organismo especializado de las Naciones Unidas para asuntos de agricultura y alimentación. Su función decisiva en el plano de la acción, es elaborar programas destinados a *“mejorar la nutrición, aumentar la productividad agrícola, elevar el nivel de vida de la población rural y contribuir al crecimiento de la economía mundial”*³ y se propone como metas *“alcanzar la seguridad alimentaria para todos, y asegurar que las personas tengan acceso regular a alimentos de buena calidad que les permitan llevar una vida activa y saludable. Pero, igualmente, tiene una labor informativa: ofrece un enorme volumen estadístico sobre nutrición, producción agraria, comercio agrícola, etc.; y elabora diferentes tipos de publicaciones, monografías e informes periódicos, de entre los que cabe destacar los informes anuales sobre “El Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo” y sobre “El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación”*⁴.

³ Breve Historia de la FAO. www.fao.org. Fecha de Consulta: 15 de abril de 2007.

⁴ Ibidem.

La inseguridad alimentaria y el hambre en un país como El Salvador, están asociados directamente con la extrema pobreza, pero no debe confundirse con la misma. Si bien es cierto que, una alimentación insuficiente para el desarrollo de una vida normal, está relacionado con aquellos estratos sociales que viven en la pobreza – o bien en la pobreza extrema – que atraviesa actualmente el país, esta también ha alcanzado a distintos grupos sociales que se encuentran asentados en las distintas zonas del país. Entre las carencias que enfrenta la población en pobreza extrema, la falta de acceso a alimentos es, por sus consecuencias, la más grave y urgente de erradicar.

A partir de la Conferencia Internacional sobre Nutrición (Roma, 1992) y la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (Roma, 1996), la preocupación por la seguridad alimentaria y el hambre se ha manifestado más claramente en formulaciones de políticas nacionales de seguridad alimentaria y nutricional, nuestro país no es la excepción, ya que el mismo contrajo el compromiso de *“...consagrar nuestra voluntad política y nuestra dedicación común y nacional a conseguir seguridad alimentaria para todos y erradicar el hambre de todos los países, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas desnutridas a la mitad de su nivel actual no más tarde del año 2015”*⁵.

La situación actual de la Seguridad Alimentaria, de un tiempo atrás a la actualidad, no pintan un futuro esperanzador; la demanda de atención en los servicios de salud por cuadros de enfermedades atribuibles a la mal nutrición es alta, no solo en el país, sino en toda Centroamérica; es de hacer conciencia, en el sentido que según la Organización Mundial para la Salud: *“... a partir del año dos mil, los problemas de salud nutricional, relacionados*

⁵ Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, celebrada en Roma, en la cual participaron cinco países de la Región Centroamericana, incluido El Salvador.

*por la falta de seguridad alimentaria, en la región Centroamericana es mayor que hace veinte o treinta años*⁶, es de traer a cuenta este dato, ya que nuestro país forma parte de esa región, que ahora ha desmejorado su situación en relación con la Seguridad Alimentaria, aparejando consigo un grave deterioro en la salud de la población.

Los factores que condicionan la Inseguridad Alimentaria actualmente son múltiples y están generalmente interrelacionados entre sí, creando una realidad fundamentada en la baja disponibilidad nacional de alimentos, la reducida accesibilidad económica y social de los mismos alimentos, su inadecuado consumo y el deficiente aprovechamiento biológico de los alimentos ingeridos; en este punto juega un gran papel el Estado Salvadoreño en relación a la producción de alimentos Transgénicos, los cuales si bien es cierto que crean y producen alimentos en un treinta o cuarenta por ciento más, estos no poseen los nutrientes esenciales que necesita absorber el cuerpo para poseer una buena salud; pero basta con dar un vistazo a las actuales políticas del Estado Salvadoreño en relación a la Seguridad Alimentaria, las cuales están basadas en programas “Nutricionales”⁷ que son sostenidos por alimentos transgénicos en su mayoría, lo cual es preocupante ya que es de señalar que la Seguridad Alimentaria consiste no solo en proveer de alimentos a un grupo determinado de la población, sino que además estos deben cumplir con estándares de calidad aptos para el consumo humano, para que el cuerpo absorba los nutrientes necesarios y se asegure la calidad de vida de las personas, tratando de esta forma que se de fiel cumplimiento a la máxima norma

⁶ *Estadísticas*. www.oms.com Fecha de Consulta: 17 de julio de 2007.

⁷ Nutricionales: se refiere a los nutrientes, que son una sustancia necesaria para el crecimiento y el desarrollo normal de un organismo. (Sutton, David. Fundamentos de Ecología. México, Limusa, 2006. pág. 288)

consagrada en los artículos 1 y 69 de la Constitución de la República de El Salvador.

No es difícil, observar que los factores antes mencionados, influyen en gran forma en la actual situación de la deteriorada salud, que nuestro país atraviesa en este momento, haciendo de este hecho, una grave violación a un Derecho Fundamental reconocido en distintos cuerpos normativos y universalmente ratificado por medio de un sin número de Tratados Internacionales que regulan este Derecho y muchos otros.

Pero también, hay que incluir en esta problemática factores ambientales, que el mismo hombre ha desatado por la mala utilización de los recursos naturales, área que ha quedado un poco desprotegida, en el ámbito jurídico, ya que si bien es cierto que existen ciertos cuerpos normativos en relación con el medio ambiente estos no poseen una efectiva aplicación para aquellas personas y entidades públicas y privadas que atentan contra los pocos recursos naturales que posee el país.

Al respecto se ha hecho la observación que en nuestro país aún no existen Tribunales Ambientales, para dirimir conflictos que resulten de la mala utilización de estos recursos; también es de traer a mención este hecho debido a que existe un informe presentado por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático creado por la ONU, que sostiene que las sequías, precipitaciones y huracanes, amenazan la Seguridad Alimentaria, ya que estos fenómenos impedirán que las cosechas se desarrollen en su ciclo natural. Es por ello, que todos los sectores, sin distinción, sean gobiernos, población, organismos y Organizaciones internacionales, se deben de unir como un solo esfuerzo, para luchar contra este problema.

1.3 Antecedentes a nivel mundial.

La evolución de los conceptos de seguridad alimentaria, en los últimos 30 años refleja una diversidad de cambios de pensamiento. El concepto se creó a mediados de los años 70, cuando la Conferencia Mundial sobre la Alimentación de 1974, definió la seguridad alimentaria, desde el punto de vista del suministro de alimentos: asegurar la disponibilidad y la estabilidad nacional e internacional de los precios de los alimentos básicos. *“...que haya en todo tiempo existencias mundiales suficientes de alimentos básicos... para mantener una expansión constante del consumo... y contrarrestar las fluctuaciones de la producción y los precios”*⁸

En 1983, el análisis de la FAO, se concentró en el acceso a los alimentos, lo que condujo a una definición basada en el equilibrio entre la demanda y el suministro de la ecuación de la seguridad alimentaria: *“... asegurar que todas las personas tengan en todo momento acceso físico y económico a los alimentos básicos que necesitan”*⁹

Esta definición, se revisó para que el análisis de la seguridad alimentaria, incluyera a las personas y los hogares, además de las regiones y los países. En 1986, el Informe del Banco Mundial sobre la pobreza y el hambre, documento de gran influencia, se concentró en la dinámica temporal de la inseguridad alimentaria. Dando en este, la definición de Seguridad Alimentaria, como: *“el acceso de todas las personas en todo momento a suficientes alimentos para llevar una vida sana”*¹⁰.

⁸ La Resolución 2/95, de La Conferencia de la FAO "Cumbre Mundial Sobre la Alimentación", www.fao.org. Fecha de Consulta: 15 de abril de 2007.

⁹ Informe de la Primera Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Oficina de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. www.fao.org Fecha de Consulta: 15 de abril de 2007.

El informe distingue entre la inseguridad alimentaria crónica, asociada a problemas de pobreza continua o estructural y a bajos ingresos, y la inseguridad alimentaria transitoria, que supone períodos de presión intensificada debido a desastres naturales, crisis económica o conflicto.¹¹ La teoría de Sen¹² sobre la hambruna (1981) complementó la posición anterior. Sen destaca el efecto de los derechos personales en el acceso a los alimentos, es decir, la producción, el trabajo, el comercio y la transferencia de los recursos básicos.

En la década de los noventa, se llega al concepto actual que incorpora la inocuidad y las preferencias culturales, reafirmando de esta forma el concepto de Seguridad Alimentaria como un Derecho Fundamental Humano, tomando como base esta fundamentación, el Instituto de Nutrición para Centroamérica Y Panamá (INCAP), la Seguridad Alimentaria: *“Es un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo”*¹³.

¹⁰ GUARDIOLA, Jorge; GONZÁLEZ CANO, Vicente. *La Seguridad Alimentaria: estimación de índices de vulnerabilidad en Guatemala*. Trabajo Presentado en la VIII Reunión de Economía Mundial. Alicante 20, 21, y 22 de Abril de 2006. Pág. 3.

¹¹ *Informe del Banco Mundial sobre la pobreza y el hambre de 1986*. www.fao.org Fecha de Consulta: 16 de abril de 200.

¹² Amartya Sen. economista indio, formuló en su decisiva obra *Poverty and Famines*, de 1981, su teoría de las titularidades como explicación de las hambrunas. Las titularidades (entitlements) al alimento constituyen las capacidades o recursos de una familia o individuo para acceder al mismo de forma legal, produciéndolo, comprándolo o percibiéndolo como donación del Estado o de la comunidad. *Enfoques Teóricos sobre Seguridad Alimentaria*. FAO. www.fao.org Pág.2.

¹³ *Seguridad Alimentaria y Nutricional Conceptos Básicos*. Programa Especial para la Seguridad Alimentaria – PESA – Centroamérica. FAO. Guatemala. Pág. 2

La definición, generalmente aceptada de la CMA (1996) da mayor fuerza a la índole multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye el acceso, la disponibilidad, y el uso de los alimentos; y la estabilidad del suministro. Los enfoques en los medios de subsistencia, actualmente son fundamentales en los programas de desarrollo de las organizaciones internacionales. Pues, se aplican cada vez más en contextos de emergencia e incluyen los conceptos de vulnerabilidad, afrontar riesgos y gestión de riesgos. Es decir, conforme queda en el pasado el nexo entre seguridad alimentaria, hambruna y malas cosechas, gana terreno el análisis de la inseguridad alimentaria como producto social y político.

El derecho a los alimentos no es un concepto nuevo, se reconoció inicialmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 de las Naciones Unidas. En 1996, la adopción formal del Derecho a una alimentación adecuada, marcó un inicio en los resultados obtenidos, por los delegados asistentes a la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Determinó, el camino hacia la posibilidad de un enfoque de la seguridad alimentaria basado en los derechos.

Actualmente más de 40 países han consagrado el derecho a la alimentación en su Constitución, y la FAO estima que 54 países podrían instaurar este derecho. En 2004, bajo el patrocinio del Consejo de la FAO, un grupo de trabajo intergubernamental elaboró, un conjunto de directrices de aplicación voluntaria en apoyo a la realización gradual del derecho a una alimentación adecuada en el ámbito de la seguridad alimentaria nacional.

Durante muchos años, el concepto básico de Seguridad Alimentaria, consistió en controlar las fuentes de alimentos, dentro de una visión mundial centrada en las guerras, pues se centraba en el abastecimiento de

alimentos a éstos. Es así, por ejemplo, las políticas agroalimentarias durante la Guerra Fría, fueron concebidas en términos de autosuficiencia nacional en materia de alimentos, mediante la protección económica al sector agropecuario. La cuestión fundamental, radicaba en no depender de las importaciones para cubrir las necesidades alimentarias. Según, éste punto, se tenía que producir localmente los alimentos, que requiere un determinado país, lo cual no significa que un sector agrario nacional pueda persistir sin divisas de otros sectores para financiar la producción agropecuaria.

La seguridad alimentaria, es importante para mejorar el estado nutricional de las personas, que padecen hambre y desnutrición persistentes y de los que están en peligro de encontrarse en la misma situación. Por eso, es necesario entender las cuestiones que intervienen en su consecución y contribuir a formular y adoptar políticas y medidas apropiadas para reforzarla en función, inicialmente, del establecimiento de las medidas necesarias para garantizar el acceso de las familias a una cantidad suficiente y segura de alimentos y a través de la capacidad pública para atender a los miembros vulnerables de la sociedad.

Los estilos de vida de hoy en día, son muy diferentes a los de otros tiempos. El acelerado ritmo de la vida actual y el aumento de hogares con una sola persona, de familias monoparentales y de mujeres que trabajan, han introducido cambios en los hábitos de consumo y la preparación de los alimentos. Una de las consecuencias positivas de este hecho, han sido los rápidos avances que se han logrado en cuanto a tecnología alimentaria y las técnicas de procesamiento y envasado de los alimentos, que ayudan a garantizar un abastecimiento de alimentos seguro y sano.

Pero, a pesar de estos avances, se dan casos de contaminación alimenticia, por causa de contaminantes naturales, o contaminantes introducidos de forma accidental o por negligencia, y en muchos países como el nuestro no hay una verdadera base jurídica que controle de forma adecuada y segura el control de calidad de alimentos.

1.3.1 Conferencia Mundial sobre la Alimentación de 1974.

La Conferencia Mundial de la Alimentación, fue convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 3180 (XXVIII), del día 17 de diciembre de 1973. Se realizó en Roma, Italia, del día 5 al 16 de noviembre de 1974, en esta, los gobiernos examinaron el problema mundial de la producción y consumo de alimentos, y proclamaron solemnemente *"el derecho inalienable de todo hombre, mujer y niño a no sufrir hambre o desnutrición para alcanzar el pleno desarrollo de sus facultades físicas y mentales"*¹⁴.

En la Conferencia se reconoció que *"la grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo, en los que vive la mayoría de las personas hambrientas y mal nutridas del mundo y donde más de dos tercios de la población mundial producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo -- desequilibrio que amenaza aumentar en los diez próximos años -- no sólo tiene graves repercusiones económicas y sociales, sino que compromete gravemente la realización de los principios y valores más fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana, incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos"*¹⁵.

¹⁴ Informe de Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Renovación del compromiso mundial para la lucha contra el hambre. www.fao.org Fecha de Consulta: 17 de abril de 2007.

¹⁵ Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición. www.fao.org Fecha de Consulta: 19 de abril de 2007.

En esta Conferencia se proclamó la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, adoptada por la necesidad de conseguir la seguridad alimentaria para todos; y que hizo suya la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 3348 (XXIX), del día 17 de diciembre de 1974, en la Conferencia Mundial de la Alimentación.

1.3.2 La Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convocó a esta primera Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria, como respuesta a la desnutrición generalizada a nivel mundial y la preocupación por el desarrollo de la agricultura, para cubrir las necesidades alimentarias futuras.

La preparación de la Cumbre, incluyó amplias consultas entre gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado. La Conferencia de la FAO, en su Resolución 95/2, aprobada en su 28º período de sesiones, encomendó la función de centro de coordinación para todos los aspectos relacionados con la preparación de la Cumbre al Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA), que estuvo abierto no sólo a los miembros de la FAO, sino también a todos los miembros de las Naciones Unidas que expresaron interés en participar en el trabajo que estaba realizando del Comité¹⁶.

A través de un Grupo de Trabajo del Comité de Seguridad Alimentaria, se adelantó, entre los períodos de sesiones, con lo cuál se lograron progresos sustanciales en la preparación del proyecto de la Declaración de Roma sobre

¹⁶ *Informe del 54º período de sesiones.* COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Tema 5 del programa provisional. Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. Geneva, Switzerland. www.fao.org. Fecha de Consulta: 18 de Julio de 2007.

la Seguridad Alimentaria Mundial y del Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

1.3.2.1 Generalidades de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

La Cumbre Mundial sobre la Alimentación se celebró, en la Sede de la FAO, en Roma (Italia), del 13 al 17 de noviembre de 1996. De conformidad a lo acordado en la Resolución 2/95 de la Conferencia de la FAO del 31 de octubre de 1995.

Realizándose, en esos cinco días, nueve sesiones plenarias; en la cuál se dieron reuniones con representantes de 185 países y la Comunidad Europea. Estando los participantes, en calidad de: 41 jefes de estado, 15 jefes de estado adjuntos, 41 jefes de gobierno y 15 jefes de gobierno adjuntos, 74 delegados de alto nivel en representación de los países restantes y demás observadores.

La Cumbre reunió a unos 10,000 participantes, sirviendo como un foro para el debate, sobre uno de los problemas más importantes a los que se enfrentarán las naciones en el presente milenio: la erradicación del hambre. Dando como resultado, el desarrollo de nuevas Cumbres Internacionales, para la búsqueda de soluciones.

El Señor JACQUES DIOUF, Director General de la FAO, fue el que le dio la bienvenida a todos los participantes, eligiendo como Presidente de la Cumbre a Romano Prodi, Presidente del Consejo de Ministros de la República Italiana, el cuál eligió respectivamente a seis vice-presidentes y además un Comité de Credenciales, los cuales según sus atribuciones cada uno fueron los encargados de presidir las discusiones de los grupos de trabajo y las negociaciones, hasta llegar a la creación tanto de la Declaración de Roma como de su Plan de Acción.

El día de la apertura de la Cumbre, dio su declaración, el Papa Juan Pablo II, el cuál entre algunos puntos, expreso en su discurso: “Corresponde a las naciones, a sus dirigentes, a sus responsables económicos y a todas las personas de buena voluntad buscar todas las posibilidades de compartir más equitativamente los recursos, que no faltan, y los bienes de consumo; al compartirlos, todos manifiestan su sentido fraterno. Es necesaria también «la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos sean verdaderamente responsables de todos» (Sollicitudo rei socialis). Con este espíritu, conviene cambiar la mentalidad y las costumbres por lo que concierne a los estilos de vida y a la relación con los recursos y los bienes, así como educar en la atención al prójimo y a sus necesidades legítimas. Es de desear que vuestras reflexiones inspiren también medidas concretas, que constituyan medios de lucha contra la inseguridad alimentaria, de la que son víctimas demasiados hermanos nuestros en la humanidad porque, a nivel mundial, nada cambiará si los responsables de las naciones no toman en cuenta los compromisos escritos en vuestro plan de acción, para realizar políticas económicas y alimentarias fundadas no sólo en los beneficios, sino también en la participación solidaria”¹⁷. Una opinión muy conciliadora y que otorgaba el compromiso para los participantes de encontrar alternativas reales contra la inseguridad alimentaria, y poder de esta forma quizás lograr para el futura una alimentación más adecuada para los millones de habitantes alrededor del mundo que sufren de hambre o de algún grado de desnutrición.

Por su parte el Secretario General de las Naciones Unidas, el Señor BOUTROS BOUTROS-GHALI, señaló en su discurso, las diferentes

¹⁷ Informe de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996. Pág. 7. www.fao.org. Fecha de Consulta: 16 de julio de 2007.

iniciativas desde 1992, para encontrar las alternativas al hambre y a la malnutrición, que le dieron origen a la Cumbre, entre ellas:

a) En 1992, la Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo subrayó la necesidad de garantizar la seguridad alimentaria a todos los niveles, en el marco del desarrollo sostenible previsto en el Programa 21.

b) Al año siguiente, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que tuvo lugar en Viena, reafirmó la necesidad de garantizar a todos el disfrute de un auténtico derecho a la alimentación.

c) En 1994, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo, hizo hincapié en los vínculos entre crecimiento demográfico y producción de alimentos, y en la necesidad de responder de manera global a las necesidades alimentarias en constante aumento de la población.

d) La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague, en marzo de 1995, expresó también su firme empeño en la lucha contra el hambre, haciendo de ella un elemento fundamental para erradicar la pobreza.

e) La Conferencia de Beijing, por su parte, señaló con razón a la comunidad internacional la función decisiva que desempeña la mujer en la producción de alimentos, especialmente en las zonas rurales, recordando que la mujer produce más del 55 por ciento de los alimentos en todo el mundo y más del 88 por ciento en África.

f) La Conferencia sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Estambul, demostró la importancia de establecer relaciones equilibradas entre las zonas rurales y urbanas e insistió en la importancia de las ciudades para la buena distribución de los alimentos y el abastecimiento de agua potable a la población¹⁸.

La Cumbre de Roma, representa, de algún modo, el punto culminante de esta reflexión. Es así, como la FAO haya tomado la iniciativa de organizarla, dado que, según su Constitución, la Organización tiene el objetivo fundamental de "liberar del hambre a la humanidad".

El Señor. Jacques Diouf, Director General de la FAO, por su parte expreso que para la aprobación de la Declaración de Roma se han de negociar, siete compromisos para permitir "el acceso físico y económico de todos en todo momento a alimentos suficientes y adecuados"¹⁹.

Los cuales son:

- 1º garantizar un entorno económico y social propicio;
- 2º aplicar políticas para erradicar la pobreza y la desigualdad;
- 3º adoptar prácticas participativas y sostenibles de desarrollo;
- 4º favorecer un sistema de comercio mundial leal y orientado al mercado;
- 5º prevenir las catástrofes naturales y las emergencias;
- 6º promover la asignación y utilización óptimas de las inversiones públicas y privadas; y,
- 7º aplicar, vigilar y dar seguimiento al Plan de Acción.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.

1.3.2.2 Delimitación Conceptual de Seguridad Alimentaria dada en la Cumbre.

Desde que en 1973, la FAO inscribió por vez primera el concepto de seguridad alimentaria en el orden jurídico internacional, se inició una nueva etapa. Manteniendo esta definición para la Cumbre, siendo la siguiente: *“Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida sana y activa. Aun cuando se dispongan de suficientes alimentos de nivel nacional, resulta claro que su distribución no es equitativa; muchas personas carecen simplemente de los medios económicos para adquirirlos. Además existen factores como la calidad e inocuidad alimentaria que afectan la seguridad alimentaria en los hogares.*

Existe inseguridad alimentaria cuando hay personas que carecen de acceso a una cantidad suficiente de alimentos nutritivos e inocuos, y por lo tanto, no consumen los alimentos que necesitan para un crecimiento y desarrollo normales a fin de llevar una vida sana y activa²⁰”.

Con esta definición en la Cumbre se pretendía, lograr como propósito dar un nuevo impulso a la lucha por la seguridad alimentaria centrando la atención de las personas encargadas de adoptar las políticas y decisiones en los sectores público y privado, así como la atención del público en general, en las cuestiones relativas a la alimentación. En dicha reunión los dirigentes reafirmaron su voluntad de lograr que todas las personas, en todo momento, tengan acceso físico y económico a alimentos suficientes, sanos y nutritivos para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias a

²⁰ *Definición de Seguridad Alimentaria.* Cumbre Mundial de la Alimentación. www.fao.org
Fecha de Consulta: 19 de junio de 2007.

fin de que puedan disfrutar de una vida activa y saludable. La Declaración y el Plan de Acción atribuyen a los gobiernos la responsabilidad primordial de alcanzar la seguridad alimentaria y en ellos se esbozan políticas y estrategias efectivas para lograr un progreso sostenible hacia la eliminación del hambre y la malnutrición. El Plan de Acción contiene siete compromisos, que según se esperaba debían de llevar a la reducción considerable del hambre crónica.

1.3.2.3 La Creación de la Declaración de Roma y el Plan de Acción.

Los Estados partes, en esta Cumbre aprobaron: la Declaración de Roma y Plan de Acción sobre Seguridad Alimentaria Mundial, con el principal objetivo de reducir el hambre en un 50 por ciento antes del fin de 2015 y determinar medidas idóneas para lograr la seguridad alimentaria universal.

Reafirmaron en primer punto: “el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”²¹.

En la cumbre se estableció, que no era aceptable, que existiera inseguridad alimentaria en los países con desarrollo, pues ya era un problema que lo existiera en los subdesarrollados, bajo las circunstancias que: a) no se dispongan de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades nutricionales básicas. b) que los suministros de alimentos han aumentado en su costo considerablemente, existiendo factores que obstaculizan el acceso a ellos, c) la continua insuficiencia de los ingresos familiares y nacionales para comprarlos, d) la inestabilidad de la oferta y la demanda, y e) las catástrofes

²¹ Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria. www.fao.org Fecha de Consulta: 16 de abril de 2007.

naturales y de origen humano, que impiden satisfacer las necesidades alimentarias básicas²².

La Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 ha sido el elemento decisivo en el proceso de destacar y llevar a primer plano el derecho humano a la alimentación. Con arreglo al objetivo 7.4 e) del Plan de Acción sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación decidió: “invitar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a que en consulta con los órganos pertinentes creados en virtud de los tratados y en colaboración con los organismos especializados y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y con los mecanismos intergubernamental apropiados, defina mejor los derechos relacionados con la alimentación que se mencionan en el Artículo 11, del Pacto Internacional sobre Derechos Económico, Sociales y Culturales y proponga formas de aplicar y realizar estos derechos como medio para conseguir los compromisos y objetivos de La Cumbre Mundial sobre la Alimentación, teniendo en cuenta la posibilidad de establecer directrices voluntarias encaminadas a alcanzar la seguridad alimentaria para todos.”²³

1.3.3 Segunda Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 2002.

Esta segunda Cumbre, confirmó el compromiso de reducir el hambre y convocó a la formación de una alianza internacional para acelerar la acción encaminada a este fin. También adoptó, por unanimidad, una declaración que pide a la Comunidad Internacional el cumplimiento del compromiso

²² *Informe de Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Renovación del compromiso mundial para la lucha contra el hambre.* www.fao.org Fecha de Consulta: 17 de abril de 2007.

²³ 28ª reunión del Comité de Seguridad Alimentaria, ONU. Roma, 6-8 de junio de 2002. www.fao.org Fecha de Consulta: 19 de abril de 2007.

adquirido en la primera Cumbre Mundial sobre la Alimentación: reducir el número de personas hambrientas a alrededor de 400 millones para el año 2015.

1.3.3.1 Generalidades de la segunda Cumbre Mundial sobre Alimentación.

Se realizo en Roma, Italia del 10 de junio de 2002 al 13 de junio de 2002, y se denomino: "La Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después", convocó a la formación de una alianza internacional para acelerar las acciones para reducir el hambre a nivel mundial.

A esta Cumbre asistieron delegaciones de 179 países y la Unión Europea, 73 encabezadas por jefes de Estado, de gobierno o sus delegados y en ella se adoptaron decisiones importantes en el ámbito de la seguridad alimentaria y en el trabajo, tanto asistencial como de desarrollo, para luchar contra el hambre.

La FAO, presentó durante la Cumbre el "Programa de lucha contra el hambre", señaló que el dinero economizado reduciendo los subsidios podría pagar parte del Programa, que necesitaban 24.000 millones de dólares de inversión pública adicional en los países desarrollados y en los países en desarrollo. Estos fondos se utilizarían para introducir mejoras para las explotaciones agrícolas, por ejemplo irrigación, semillas enriquecidas, conservación de los recursos naturales básicos para la producción de alimentos, superación de la investigación y los servicios de extensión,

mejoramiento de la infraestructura rural, mejor acceso al mercado y atención para las personas en condiciones especiales de necesidad²⁴.

1.3.3.2 Resultados de la Segunda Cumbre.

Se recomendó, que un grupo intergubernamental de trabajo elabore directrices de carácter voluntario, para alcanzar gradualmente el cumplimiento del derecho a los alimentos, revertir la disminución general del presupuesto de los países en desarrollo destinado a la agricultura y el desarrollo rural, de la ayuda proporcionada por los países desarrollados, y de los préstamos de las instituciones financieras internacionales, así como considerar hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de la FAO para la Seguridad Alimentaria y la Inocuidad de los Alimentos.

La Cumbre además, ofreció un foro para todas las partes interesadas en la lucha contra el hambre: funcionarios de los gobiernos; comunidades de agricultores, silvicultores y pescadores; ONG; jóvenes; y grupos indígenas. Más de una docena de actos colaterales ofrecieron oportunidades para que los delegados debatieran temas que iban desde, la función de las mujeres rurales en la alimentación mundial, a las actividades de la FAO en situaciones de urgencia. Además, se llevaron a cabo una reunión de parlamentarios, un foro del sector privado y otro foro de organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales paralelamente al acontecimiento oficial.

Los países miembros se distribuyeron en tres mesas redondas para examinar el avance en el cumplimiento del objetivo de reducir el hambre

²⁴ *Informe de Cumbre Mundial sobre la Alimentación + 5*, Roma, 10 al 13 de junio de 2002. www.fao.org Fecha de Consulta: 20 de julio de 2007.

desde 1996. Entre las limitaciones que se destacaron están: la falta de suministro de agua, de acceso a la tecnología, de inversión y el agotamiento de los recursos naturales. Además destacaron dos limitaciones más profundas: la falta de voluntad política y la falta de recursos.

Pero, otros resultados importantes acompañaron a las decisiones tomadas en la sala de plenarias de la FAO, durante el acontecimiento de tres días y medio de duración. Fue la suma de otras 45 firmas al Tratado internacional sobre los recursos filogenéticos²⁵ para la alimentación y la agricultura, que hizo ascender a 56, el total de países signatarios, con la Comunidad Europea. Adoptado por la Conferencia de la FAO en noviembre de 2001, este acuerdo tiene como fin la conservación y a la utilización justa y sostenible de los recursos filogenéticos, también promueve los derechos de los agricultores.

Al finalizar esta Cumbre, se llegó a un consenso mundial sobre las medidas necesarias para combatir el hambre, y se dio una actitud optimista respecto a la posibilidad de cumplir ese objetivo para el año 2015.

1.4 Antecedentes Salvadoreños.

Dentro de la República de El Salvador, han existido una serie de factores tanto internos como externos que han incidido de múltiples formas dentro del tema de la Seguridad Alimentaria, así como el problema ha preocupado desde ya hace muchos años, lo que ocasiona que surgieran mecanismos de

²⁵ filogenéticos: relativo a filogenia que es la formación sucesiva en la evolución de las especies. (Diccionario Kapelusz de la Lengua Española). Pág. 717.

protección al derecho a la Salud, por medio de los alimentos, lastimosamente quedando solo como letra muerta.

1.4.1 Coyuntura Social.

El problema de la Seguridad Alimentaria, es un hecho que no solo afecta a una parte de la sociedad, pero si el sector social mas afectado, es la clase baja, es decir, aquellas personas que viven en un alto grado de pobreza. A finales de la década de los años setenta y principio de los años ochenta, la situación de la Seguridad Alimentaria se comenzaba a perfilar, como uno de los fenómenos más complejos e importantes, pues este hecho comenzaba a relacionarse con la Reforma Agraria, que fue considerado como parte de la coyuntura que atravesaba el país: posguerra, crisis económica, desempleo, entre otros, lo que se reflejó con la desmejora en el consumo de alimentos por parte de la población salvadoreña.

Tradicionalmente, las ciencias económicas han dividido a la Economía de los países, en tres sectores fundamentales: el primero, el agrario; el segundo, industrial y el tercero, de servicios²⁶. Con la dinámica y el énfasis del modelo del mercado, en El Salvador, el sector agropecuario dejó de ser primario y se ha dado otro orden al ya tradicional, pues el sector de servicios se convierte ahora en el más importante de la economía salvadoreña.

Retrocediendo en la historia de nuestro país, se puede mencionar que durante la mejor época del sector agropecuario prevalecían relaciones, semi-coloniales de producción. La propiedad agraria estaba concentrada en pocas manos. El terrateniente poseía en sus propiedades un número considerable

²⁶ “La Situación de los Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (DESC) en El Salvador (Enero/Diciembre 2003).FESPAD. Ediciones FESPAD. Edición Única. San Salvador. Año 2004. Pág. 76.

de colonos (campesinos no propietarios que vivían en las fincas, poniendo a disposición permanente del patrono su fuerza de trabajo casi gratuita) a quienes daba trabajo agrícola, vivienda y éstos de una u otra forma sobrevivían.

A finales de la década de los años setenta y a principios de los años ochenta del siglo pasado, se inicia un proceso de reforma agraria que con el paso de unos pocos años y por diversas causas fue perdiendo validez política, aunque no social. Esto, aunado a las nuevas tendencias de la economía mundial anunciaban un cambio en las políticas agrarias; ya para la primera década de los años noventa, el sector bancario, que anteriormente era nacional, había sido privatizado casi en su totalidad. Ahora los propietarios de las instituciones bancarias eran los que anteriormente eran conocidos como terratenientes o comerciantes, sólo que dados los hechos ya el sector agrario no era su prioridad.

De estos cambios los que más afectados resultaron, fueron los colonos, y además, los medianos y pequeños agricultores. Los primeros perdieron la posibilidad de recibir la paga mínima que antes recibían, los segundos y terceros, se enfrentaban a nuevos obstáculos como el abandono estatal y la negativa en el otorgamiento de créditos agrícolas. Lo anterior, aunado a otras circunstancias, provocó la migración de miles de personas del área rural hacia la ciudad y hacia el exterior del país, siendo estos últimos los que con el paso del tiempo, a través del envío de las remesas familiares han fortalecido el sector de servicios, llegando en la actualidad a calcular que dichas remesas representan el cuarenta por ciento (40%) del PIB salvadoreño²⁷.

²⁷ Ibidem. Pág. 82.

Sin embargo, muchas personas permanecieron en el área rural y siguieron dependiendo directamente del trabajo agrícola, y son ellos quienes se ven seriamente afectados cuando en el sector, surge cualquier problema, especialmente cuando los cultivos no se diversificaron y se siguió dependiendo de cultivos como el del café, el cual actualmente, su precio es variable en el mercado internacional.

Es así, como el problema de la Seguridad Alimentaria, se ha agudizado desde esa época, debido al casi total abandono del sistema agrícola, por el ahora industrial, el cual, hasta el día de ahora no ha podido competir con países extremadamente desarrollados, los cuales han fortalecido su economía a base de desarrollo industrial; nuestra situación no es la misma, pues ni siquiera contamos con los medios tecnológicos para fortalecer esta área, lo que ha provocado en realidad, es que la mano de obra del trabajador sea explotada en diversos lugares: maquilas, empacadoras, distribuidoras, entre otros sectores, al grado que al trabajador salvadoreño, se le sigue pagando mal, contribuyendo esto a que no se cuente con los recursos necesarios para poder abastecerse de los alimentos realmente necesarios para el consumo de la población.

Con la crisis en la Seguridad Alimentaria, se fueron elevando los niveles de personas con enfermedades sumamente crónicas, y simultáneamente fueron quedando al descubierto los efectos negativos que la falta de protección de Seguridad Alimentaria produce en la calidad de vida de las personas; tal es el caso de la desnutrición infantil severa por la que comenzaron a atravesar las familias pertenecientes a la clase social mas baja de la sociedad, o la existencia de un sin fin de enfermedades como resultado de la ingesta de alimentos que no poseen un control de calidad adecuado. Se reciente la ausencia de un ente rector que controle el

procesamiento de ciertos alimentos que son consumidos, y que luego, son los culpables de enfermedades, como las úlceras gástricas o la creación de cáncer en el estómago; y uno de los hechos más negativos, que se aúna al deterioro de la Salud por falta de la Seguridad Alimentaria, es el consumo de alimentos transgénicos, los cuales han aparecido como el “milagro” para poner fin al problema de la carencia de alimentos en la población rural y parte de la población urbana. En realidad lo que se está haciendo es crear cantidad y no calidad en la producción de alimentos, pues estos no cuentan con los suficientes nutrientes que necesita absorber el cuerpo humano, proveyendo al cuerpo de alimentos que poseen la calidad que deberían tener.

Si bien es cierto, que no se cuenta con datos objetivos y reales de cual es en la actualidad el grado real de enfermedades causadas por la falta de Seguridad Alimentaria, es innegable la existencia de éste problema en el país, ya que diariamente los medios de comunicación informan del incremento de problemas de salud en la población, aparecen también el desmedido aumento de la canasta básica y el alto nivel desempleo que afecta actualmente a nuestro país.

Si se toma en cuenta el tiempo que ha transcurrido desde que el problema se convirtió en un hecho latente y se ha agudizado, nos daremos cuenta que han transcurrido más de veinticinco años; con, el agravante que ninguna política gubernamental ha logrado resolver y mucho menos disminuir, la problemática, pues en vez de solucionarse, la situación ha empeorado.

Se han creado leyes e instituciones con el objeto de controlar, difundir, promover y velar por la Seguridad Alimentaria en el país, pero ni estas instituciones han podido frenar la debacle de enfermedades desatadas por una mala calidad de control en los alimentos y no han ayudado al

mejoramiento de la calidad de vida del salvadoreño en el ramo de la alimentación.

Para muestra de esta desprotección, se puede traer a cuenta que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), señala que la Secretaría Nacional de la Familia se ha limitado a gestionar y coordinar el Programa Mundial de Alimentos, el cual consiste en entregar raciones a las madres de los niños que padecen desnutrición de moderada a severa, dejando descubierta a la población menor de cinco años con desnutrición leve y a la población mayor de cinco años con cualquier grado de desnutrición. Así mismo la PDDH, declaró que las omisiones estatales llevaron al problema nutricional que experimentaron poblaciones rurales como las del departamento de Ahuachapán en el año 2006²⁸.

En otras palabras, las políticas implementadas por más de tres gobiernos no han servido sino para agudizar la situación, dejando a la vista la despreocupación casi total del gobierno de velar por la salud por el lado de una verdadera Seguridad Alimentaria; siendo esta la consecuencia de falta de otras políticas que ayuden a erradicar problemas como la falta de empleo, la reactivación efectiva de la agricultura y la creación de verdaderas políticas en el control de calidad de los alimentos.

Sin duda es innegable entonces la despreocupación del Estado en darle fiel cumplimiento al mandato Constitucional del Artículo 69, un efectivo cumplimiento a las normativas secundarias como el Código de Salud o Tratados Internacionales como la Declaración de Roma, ratificada por nuestro país; en verdad son varios desaciertos los que ha tenido nuestro país en el tema de la violación al Derecho a la Salud por falta de Seguridad

²⁸ Primer informe sobre la situación de desnutrición en las Zonas Rurales de El Salvador. Edición de la PDDH Edición Única. San Salvador. Año 2006. pág. 30

Alimentaria, al grado que actualmente el problema se ha vuelto una verdadera crisis que, de no detenerse problemas como la Desnutrición infantil que fue una de las principales consecuencias de la agudización del problema como parte de la última reforma agraria, este hecho hará que para el año 2010 las muertes por desnutrición aumente de un 12% a un 42%²⁹.

1.4.2 La Comisión de Alimentos y Nutrición.

Esta Comisión fue creada, por medio de la Ley de Creación de la Comisión de Alimentos y Nutrición, la cuál tenía la visión: “que es obligación del Estado, velar por la conservación de la salud de los habitantes de la República”, y por que se había establecido, que la población del país, en esa época ya padecía del problema alimentario y nutricional, por lo que se decreto el día 15 de octubre de 1979, y publicado en el Diario Oficial No. 191, Tomo 265, de la misma fecha, la Ley.

En la cuál, se manifiesta en su artículo 1, “Créase la Comisión Nacional de Alimentación y Nutrición que en el transcurso de esta Ley se denominará "la Comisión", como entidad rectora, encargada de establecer las acciones y coordinar la ejecución de los programas y proyectos que tiendan a resolver las notorias deficiencias del sistema alimentario del país, incluyendo la producción, la comercialización, el procesamiento industrial, el consumo y la utilización biológica de los alimentos básicos de la dieta popular”³⁰. Se pretendía con esta Comisión, tratar de solucionar el problema de la Seguridad Alimentaria en nuestro País.

Entre sus objetivos se pretendía:

²⁹ Informe del Programa Mundial de Alimentos de la Región Centroamericana. Publicado el 29 de Septiembre del año dos mil cuatro. Pp. 22

³⁰ Ley de Creación de la Comisión de Alimentos y nutrición. www.mspas.gob Fecha de Consulta: 18 de abril de 2007.

1- Hacer accesible a toda la población una dieta biológicamente adecuada; 2- Promover, mediante acciones preventivas y curativas, la óptima utilización biológica Leyes relativas al sistema de salud de El Salvador

3- Producir en el territorio nacional los alimentos básicos de la dieta popular;

4- Preservar y aumentar la capacidad de producción de alimentos, mediante medidas efectivas de protección, conservación y rehabilitación de los recursos naturales renovables con que cuenta el país.

Pero esta Comisión solo quedo plasmada en papeles, puesto que no se desarrollaron los planes propuestos en ella; pues actualmente existen políticas por parte del Ministerio de Salud, pero no están orientadas a tratar de acabar con el problema, sino más bien mitigarlo popularmente.

CAPITULO II

"el acceso a alimentos nutricionalmente adecuados y seguros, es un derecho de todo ser humano".

Conferencia FAO /WHO sobre Nutrición de Roma de 1992

CONSIDERACIONES TEÓRICAS DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

SUMARIO

2.1 Introducción. 2.2 Concepciones Doctrinarias sobre Seguridad Alimentaria. 2.2.1 La Seguridad Alimentaria Nacional. 2.2.2 Seguridad Alimentaria Familiar. 2.2.2.1 Los factores interrelacionados, determinantes de la seguridad alimentaria y el bienestar nutricional familiar. 2.2.2.2 Nuevas perspectivas de la Seguridad Alimentaria Familiar. 2.2.3 La Seguridad Alimentaria en Hogares. 2.2.3.1 Factores Condicionantes de la Seguridad Alimentaria en Hogares. **2.3 Concepción doctrinaria aceptada en El Salvador sobre Seguridad Alimentaria.** 2.3.1 Postura Salvadoreña sobre la Seguridad Alimentaria Nacional. 2.3.2 Ejemplo de Programa de Seguridad Alimentaria en El Salvador. **2.4 Aspectos doctrinarios sobre la Seguridad Alimentaria y como su falta vulnera el derecho a la salud.** 2.4.1 Factores alimentarios que provocan la desnutrición. 2.4.2 Sectores más vulnerables por la inseguridad alimentaria.

2.1 Introducción.

El campo de la seguridad alimentaria ha sido objeto, desde los años 70, de una creciente atención por parte tanto del personal investigador, como de los gobiernos y de los actores vinculados al desarrollo y a la cooperación internacional. La propia definición del concepto ha experimentado una importante evolución, al calor de la sucesión de diferentes teorías sobre las causas del hambre y, sobre todo, de las hambrunas. La seguridad alimentaria, se define en forma de objetivo, al cual deberían aspirar las políticas públicas y de cooperación.

Constituye una magnitud relativa y no absoluta (se puede disponer de un mayor o menor grado de seguridad alimentaria), y variable en el tiempo (la seguridad puede aumentar o disminuir). Es, además, un concepto ecléctico (integra múltiples factores relativos a la nutrición, la economía, la salud, etc.), que, como principal aportación, ha proporcionado un marco conceptual aplicable a la interpretación de las causas y dinámicas del hambre y las hambrunas.

El desarrollo teórico, durante las tres últimas décadas en este campo, se ha percibido sobre todo en cuatro frentes. Primero, si inicialmente las explicaciones del hambre y las hambrunas se centraban en causas naturales, posteriormente se ha prestado más atención a motivos socioeconómicos e incluso políticos. Segundo, la inseguridad alimentaria, que inicialmente se analizaba sólo mediante datos macro a escala nacional, hoy prioriza el estudio de la situación específica de vulnerabilidad de cada familia y de cada persona dentro de ésta. Tercero, si la seguridad alimentaria se concebía en su origen en base a los suministros nacionales de alimentos, posteriormente se viene estudiando sobre todo en función del acceso a los mismos por los sectores vulnerables, así como también de otros factores como la salud y el cuidado materno infantil. Cuarto, si inicialmente se contemplaban sólo mediciones cuantitativas (umbrales de consumo mínimo sobre todo de calorías), hoy se asume también la importancia de otros aspectos cualitativos, como las percepciones culturales y subjetivas.

2.2 Concepciones Doctrinarias sobre Seguridad Alimentaria.

De este modo, la evolución del concepto de seguridad alimentaria ha seguido básicamente tres etapas superpuestas. La primera, desde 1974, corresponde a la seguridad alimentaria nacional, centrada en la disponibilidad de suministros alimentarios suficientes a escala de un país. La segunda, desde

principios de los 80, viene marcada por la seguridad alimentaria familiar, centrada en el acceso a los alimentos por parte de las familias pobres, idea a la que contribuyó decisivamente la teoría de las titularidades de Amartya Sen. La tercera etapa, en la que perviven elementos de las dos anteriores, se caracteriza por la aparición de nuevos enfoques explicativos, algunos de ellos críticos con la teoría de Sen.

2.2.1 La Seguridad Alimentaria Nacional (SAN).

El concepto de Seguridad Alimentaria, surgió en el marco de la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974. Ésta se celebró bajo el impacto psicológico de la crisis alimentaria de 1972–1974, ocasionada por la disminución de la producción y reservas mundiales, que extendió cierto temor a que fuera verosímil una escasez global de alimentos, como pronosticaban los maltusianos³¹.

En ese contexto, la Cumbre Mundial de la Alimentación, formuló como objetivo, la seguridad alimentaria Mundial y, más específicamente, la Seguridad Alimentaria Nacional (SAN), definida ésta última como “La disponibilidad segura de unos suministros alimentarios suficientes para satisfacer las necesidades de consumo per cápita del país en todo momento, incluso en los años de escasa producción nacional o de condiciones adversas en el mercado internacional³²”.

En general, esta Teoría plantea la disminución de la disponibilidad de los alimentos; considera que las hambrunas, se dan por la falta de suministros

³¹ Grupo de seguidores de las Teorías del Economista inglés Tomás Roberto Malthus (1766 – 1834), consistente en la limitación voluntaria de la natalidad y la restricción, también voluntaria, en la oferta de bienes en el Mercado. (Diccionario Kapelusz de la Lengua Española. Pp 945).

³² *Enfoques Teóricos sobre seguridad Alimentaria. FAO. www.fao.org* Fecha de Consulta: 25 de abril de 2007.

alimentarios, sean estos ocasionados por factores naturales, como los fenómenos del niño y la niña; o por situaciones demográficas poblacionales, es decir, que los alimentos no alcanzan para la cantidad de personas en un lugar determinado; por lo que se pretendía, que las políticas de Seguridad Alimentaria, debían tener como objetivo, el garantizar un abastecimiento de alimentos per cápita³³ suficiente, y regular en el tiempo, pero nunca se dio una solución para mejorar la distribución de esos recursos alimentarios. El principal desafío ha sido otorgar alta prioridad a la Seguridad Alimentaria en la Agenda Política de los países.

2.2.2 Seguridad Alimentaria Familiar (SAF)

Hacia finales de los años 70, diversos autores critican la insuficiencia del concepto de Seguridad Alimentaria Nacional (SAN), y sobre todo, la incapacidad del enfoque del DDA (Descenso de la Disponibilidad de Alimentos), para explicar las causas últimas de las crisis alimentarias. Su aparición sólo en determinados momentos o lugares; y su impacto únicamente sobre las familias pobres.

Subrayan que la hambruna y el hambre, generalmente no son consecuencia de una falta de suministros de alimentos en el mercado, sino de la falta de recursos de algunos sectores para producirlos o comprarlos. También le critican a la SAN (Seguridad Alimentaria Nacional) que, al basarse en datos en términos per cápita, agudiza las desigualdades sociales existentes en el reparto de los recursos, de modo que incluso cuando las cifras promedio son satisfactorias pueden existir sectores sufriendo hambre.³⁴

³³ Se refiere, al ingreso medio por habitante en país y lapso determinado. (Osorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Argentina, pág. 563.)

³⁴ Ibidem. Pág. 2.

A causa de esto se creó, un modelo alternativo, cuando el economista Indio Amartya Sen, formuló en su obra *Poverty and Famines*, de 1981, su teoría de las titularidades que daba explicación a las hambrunas. Las titularidades (entitlements) al alimento constituyen las capacidades o recursos de una familia o individuo para acceder al mismo de forma legal, produciéndolo, comprándolo o percibiéndolo como donación del Estado o de la comunidad. Las titularidades están determinadas, por tanto, por el nivel de propiedades poseídas, las relaciones de intercambio en el mercado (niveles de precios y salarios, lo que se pueda comprar en función de lo que se posee) y el nivel de protección social existente.

Pero haciendo a un lado esta Teoría, es de recordar que desde siempre el problema más grande por el que ha afrontado la familia, es la escasez de alimentos, si bien es cierto, en muchas regiones de Centro América ha crecido la producción de alimentos, estos escasean a nivel familiar debido al rápido crecimiento demográfico y desmedido que ha sufrido nuestra población en las últimas dos décadas; pero hay que entender que el problema, no solo es nacional sino que alrededor del mundo, debido a este mismo desmedido crecimiento la población, carece de los suficientes alimentos a nivel familiar, habiendo familias que en el transcurso del día solo se alimentan una vez al día, sin que el cuerpo absorba los nutrientes necesarios para un buen desempeño diario, este caso es típico entre la población que posee una vida paupérrima, es decir, de extrema pobreza, privándose de esta forma de un Derecho Fundamental, como lo es el Derecho a la Alimentación.

La seguridad alimentaria, es de máxima importancia para mejorar el estado nutricional de las personas, que padecen hambre y desnutrición persistentes y de muchas que están en peligro de encontrarse en la misma situación. Por esto se hace necesario clarificar las cuestiones que intervienen en su

consecución y contribuir a formular y adoptar políticas y medidas apropiadas para reforzarla en función, principalmente, del establecimiento de las medidas necesarias, para garantizar el acceso de las familias a una cantidad suficiente y segura de alimentos, para lo cual es necesario además tener presente el análisis de otros factores que intervienen en el desarrollo de la nutrición, que están relacionados a esta, como la salubridad, el saneamiento del medio ambiental y del hogar y la capacidad Pública para atender a los miembros vulnerables de la sociedad, este último hay que entenderlo como un esfuerzo que debe realizar el Gobierno de forma inmediata.

La pobreza, es la causa fundamental de la inseguridad alimentaria ya que ella puede ser causa del desempleo o ingresos insuficientes que no permite adquirir los alimentos necesarios de forma suficiente, la pobreza existe donde quiera que haya personas extremadamente pobres o gravemente desfavorecidas; tanto en los países pobres como en los ricos.

El problema de muchas familias pobres, es que la mayor parte o la totalidad de su trabajo y de sus ingresos, apenas alcanza para cubrir sus necesidades en circunstancias normales. Estas familias no tienen capacidad de reserva para hacer frente a las cosechas escasas. Otras causas de la inseguridad alimentaria son el insuficiente acceso a tierra cultivable para los agricultores que aún se dedican a esta práctica, la falta de educación, especialmente de las madres, que dificulta la creación de dietas equilibradas y en condiciones higiénicas adecuadas, así como mejor distribución intrafamiliar de alimentos, la insuficiente producción de alimentos básicos por dificultades con los recursos agrícolas o sus usos, y la inadecuada comercialización (distribución) de alimentos básicos debido a malas condiciones físicas o económicas que atraviesa cada familia.

En el ámbito familiar, la inseguridad alimentaria, es un reflejo de la falta de acceso suficiente a los alimentos, y aquí encontramos la relación entre la seguridad alimentaria nacional y la seguridad alimentaria familiar, que representa una de las cuestiones más difíciles e importantes que deben resolver los gobiernos de todos los países, problema que se agrava más por el hecho de que el acceso suficiente de las familias a los alimentos es condición necesaria pero no suficiente para que todos los miembros del hogar tengan una alimentación suficiente y mejoren su estado nutricional ya que el estado nutricional de cada miembro de la familia depende de que se cumplan dos condiciones más: Cuidados adecuados y adecuada prevención y control de las enfermedades.

Así, para el logro de la seguridad alimentaria familiar, esta debe ser ubicada en un contexto amplio que muestre los diversos niveles organizativos, en los cuales la seguridad alimentaria puede enfocarse y las obligaciones estatales definirse; estos niveles son: el nivel global, nacional, comunitario o regional, familiar e individual pudiendo destacar y evaluar los componentes o factores de la seguridad alimentaria los cuales a su vez están influenciados por una diversidad de factores posibles de usar como indicadores que hacen que la seguridad alimentaria tenga que ser analizada desde un entorno socioeconómico y político³⁵

2.2.2.1 Los factores interrelacionados, determinantes de la Seguridad Alimentaria y el bienestar nutricional familiar.

Entre los factores más determinantes dentro de la Seguridad Alimentaria y el bienestar nutricional familiar se encuentran:

³⁵ EIDE A, A. Oshaug and W. Eide 1992. *Food security and the right to food in international law and development*. New York: UNICEF; 1992, Vol. 1

1º Suficiencia de alimentos a través del mercado y de otros canales. La disponibilidad de alimentos en los hogares, requiere que éstos estén disponibles en los mercados locales, para lo cual es necesario que exista la producción, la acumulación de existencias y el comercio internacional de alimentos; un fallo en cualquiera de estos eslabones contribuye a la inseguridad alimentaria³⁶ .

2º Estabilidad de los suministros y acceso. Para lograrla debe existir estabilidad de la producción y de los precios entre las diferentes zonas. Es importante tener una adecuada infraestructura de mercado para garantizar la estabilidad de los suministros, al igual que la capacidad de almacenamiento que afecta tanto la seguridad en el ámbito nacional como local y familiar.

3º La capacidad de los hogares para adquirir los alimentos que pueden ofrecer el mercado y otras fuentes. Depende de los niveles de ingresos y de los precios y de la infraestructura de mercado y carreteras. Dado la fragilidad de muchas economías rurales, los problemas con la accesibilidad (sistemas inadecuados de comercialización, distribución), pueden ocasionar serias afectaciones nutricionales. El acceso insuficiente de los hogares a los alimentos, puede ser crónico debido a la pobreza o transitorio debido a malas cosechas, mal año ganadero, pérdida del empleo, problemas de importación, desastres naturales, etc.³⁷

4º Cuidados adecuados a determinados grupos, en particular a los niños, que permita entre otros aspectos adecuada distribución intrafamiliar de alimentos. Los cuidados consisten, en este caso en la dedicación, en el hogar y en la comunidad, de tiempo, atención y ayuda para cubrir las necesidades físicas,

³⁶ Ibidem. Pág. 124

³⁷ Ibidem. Pág. 125.

mentales y sociales de los niños en crecimiento y otros miembros de la familia.

Particular importancia, tiene la alimentación de los niños (amamantamiento y prácticas de destete) lo cual depende del apoyo nutritivo y emocional de los que prestan cuidados, en particular las madres por lo que se hace indispensable la educación materna; sin descuidar de que es necesario el apoyo de toda la familia al ser esta la unidad social económica de mayor responsabilidad para el bienestar nutricional por lo que hay que considerar las funciones, conocimientos, limitaciones de tiempo, ingresos y recursos y motivaciones de los miembros del hogar y de la familia en general.

Un aspecto importante en los países en desarrollo, es la distribución de los alimentos en los hogares; en ocasiones la suficiente disponibilidad de alimentos en los hogares, no garantiza a todos sus miembros un consumo suficiente de los mismos, ya que se le da prioridad a determinados miembros de la familia, de acuerdo con su posición en el hogar y no sus necesidades nutricionales.

Que los alimentos disponibles por la familia se repartan de acuerdo con las necesidades individuales, primeramente, tiene que existir el deseo de comprar alimentos específicos disponibles en el mercado o de cultivarlos para el consumo doméstico, esto está relacionado con los hábitos alimentarios, el control de los ingresos dentro de los hogares y los conocimientos nutricionales.

Las personas desposeídas, los refugiados y las personas desplazadas son ejemplos particulares de grupos que dependen de la asistencia exterior para satisfacer sus necesidades nutricionales, de los cuales en nuestro caso el Gobierno no posee una política detallada para garantizar que las personas

que viven en la calle posean alimentos que garanticen su Derecho a alimentarse.

5º Adecuada prevención y control de las enfermedades. Que sean suficientemente variados, de calidad e higiénicos los alimentos, permite a cada miembro de la familia que tenga un adecuado estado de salud (como factor importante también en la Seguridad Alimentaria) beneficiarse desde el punto de vista nutricional de los alimentos consumidos, en lo cual influyen el control de los ingresos, las limitaciones de tiempo, los hábitos alimentarios y los conocimientos nutricionales.

Para que la ingestión de alimentos, de por resultado efectos nutritivos deseables, el organismo debe estar libre de enfermedades y principalmente de las infecciones que impactan negativamente en la utilización de los nutrientes y la energía alimentaria (sobre todo las enfermedades diarreicas y respiratorias, el sarampión, los parásitos intestinales y el SIDA repercuten en gran medida en el estado nutricional) ya que el estado de salud influye en la digestión, absorción y utilización biológica de los nutrientes. Las infecciones, son de por sí perjudiciales para el estado nutricional, ya que reducen el apetito, y la ingestión de alimentos, y aumentan la demanda metabólica y las pérdidas de nutrientes³⁸.

El estado de salud de los individuos depende, entre otras cosas, del estado nutricional de los mismos, de los conocimientos nutricionales, de las condiciones de salud e higiene en los hogares y comunidades y de la atención recibida. Por ello se hace necesario mejorar las condiciones de salud ambiental y los servicios de salud para romper el complejo malnutrición

³⁸ JIMENEZ ACOSTA, S. *Algunas consideraciones generales sobre la Seguridad Alimentaria. Tercer Seminario Internacional de Nutrición*; 1994 Ag; Riobamba (Ecuador).

- infección. Las condiciones de salud ambiental incluye los problemas del agua contaminada, la evacuación insana de los desechos humanos y del hogar y la deficiente higiene alimentaria y personal en los hogares y en los lugares de elaboración y comercialización de alimentos³⁹.

Los servicios de salud, contribuyen a mejorar el bienestar nutricional a través de las vacunas (impiden que se contraigan enfermedades), servicios terapéuticos (acortan la duración de las enfermedades) rehidratación oral (reduce la gravedad y consecuencias de las enfermedades diarreicas); además reforzando los servicios de salud, se puede promover más eficazmente la lactancia materna y prácticas apropiadas de destete, así como los cuidados en el hogar y la alimentación de los niños enfermos, cuidados apropiados antes del parto, servicios de asistencia en el parto, asesoramiento y enseñanza nutricional y apoyar estrategias apropiadas para la prevención de carencias de micronutrientes. En estos servicios de salud reviste vital importancia la APS responsable de los cuidados sanitarios comunitario.

Para combatir la inseguridad alimentaria familiar, se trata de crecimiento económico, donde resulta más posible, poner en práctica medidas que, aumenten la equidad, para lo cual en los países subdesarrollados, el sector agrícola, constituye la fuente directa o indirecta de supervivencia de una gran parte de la población. Son importantes las acciones a todos los niveles, sin embargo tanto como sea posible la acción debe generarse en directa respuesta a las necesidades según se identifiquen por y para las familias.

Manteniendo presente que la seguridad nutricional para los miembros individuales, es la última meta se debe establecer además de la suficiencia,

³⁹ Íbidem. Pág. 96

la estabilidad y el acceso, los cuidados y la adecuada prevención y control de las enfermedades para el logro de la seguridad alimentaria y nutricional. Por ello cada condición o componente puede y debe definirse y ser elaborada operacionalmente en todos los niveles y se debe tener presente que al nivel doméstico todas las condiciones deben estar presente simultáneamente para el máximo efecto de la seguridad nutricional del individuo.

2.2.2.2 Nuevas perspectivas de la Seguridad Alimentaria Familiar

Con las múltiples investigaciones realizadas por diversos sectores, se ha logrado que la teoría de la Seguridad Alimentaria Familiar se vaya enriqueciendo y que se convierta en más ecléctica y compleja; pues se ha llegado a criticar hasta la misma teoría de las Titularidades (SAN), por simplificar la realidad y olvidar algunos factores que son medulares en el tema de la seguridad alimentaría como son:

- a) un sistema de sustento seguro, se refiere ha que las personas que afrontan una hambruna, no comprometen para alimentarse sus recursos económicos vendiéndolos o hipotecándolos, pues no es seguro para el futuro,
- b) Las estrategias de afrontamiento; que son los mecanismos por medio de los cuales las poblaciones exigen a sus gobiernos la Seguridad Alimentaria.
- c) Las desigualdades intra familiares, sobre todo de género, en el acceso al alimento; se da cuando por ciertas características físicas algunos miembros de una misma familia están en ventaja con respecto a otro en su alimentación diaria.
- d) La salud y su relación con la nutrición y la seguridad alimentaría, como es que vulnera la adecuada alimentación en la salud de la población.
- e) El valor cultural de los alimentos, se refiere a que en los diversos países, se pueden considerar alimentos diferentes productos.

- f) Las percepciones subjetivas de las personas vulnerables, es muy diferente las percepciones que puede tener un investigador, un gobierno, un Organismo Internacional, con el de los verdaderos afectados en una crisis alimentaria.
- g) La violencia, como causante de inseguridad alimentaria, hace referencia que también por las guerras o formas de violencia extrema pueden ocasionar la falta de productividad⁴⁰.

En la actualidad, ha surgido una nueva teoría aparte de estas tres, que son las más reconocidas, y que ha sido desarrollada en América Latina, por Paulina L. Dehollain, Profesora Titular de Nutrición de la Universidad Simón Bolívar en Caracas, Venezuela, la cuál ha estudiado de otros teóricos del tema de la seguridad alimentaria.

2.1.3 La Seguridad Alimentaria en Hogares (SAH).

Según, Maxwell y Frankenberger (1993), señalan que existen más de 180 definiciones de seguridad alimentaria en hogares. Sin embargo, las muchas definiciones y los modelos conceptuales desarrollados de la SAH, concuerdan en que la característica básica de este concepto es el acceso seguro y permanente de los hogares a alimentos suficientes en cantidad y calidad, para una vida sana.

La Seguridad Alimentaria en los Hogares, es un tema de mucha relevancia, principalmente en países con gran desigualdad económica en donde es muy importante prestar atención no solo a la Seguridad Alimentaria a nivel Nacional, sino también, a niveles más desagregados. Si en el ámbito Nacional la disponibilidad alimentaria es suficiente para toda la población,

⁴⁰ *Enfoques Teóricos sobre seguridad Alimentaria. FAO. www.fao.org* Fecha de Consulta: 25 de abril de 2007.

pero los hogares no tienen acceso a los alimentos o su aprovechamiento es deficiente por falta de higiene o enfermedades, por tal, no existe en estos Hogares Seguridad Alimentaria. Además debe tenerse en cuenta en esta perspectiva a los más vulnerables del grupo familiar, siendo estos: niños, mujeres, embarazadas, lactantes, etc. Un hogar posee una verdadera Seguridad Alimentaria, si la misma posee acceso a los alimentos necesarios para una vida sana de todos sus miembros (alimentos adecuados desde el punto de vista de calidad, cantidad, y culturalmente aceptables), y si no está expuesto a riesgos excesivos de pérdida de tal acceso.

En teoría, pueden distinguirse dos tipos de Inseguridad Alimentaria en los Hogares, La Crónica y la Transitoria, que están estrechamente entrelazadas. La Inseguridad Alimentaria Crónica, deriva de una dieta insuficiente que persiste a causa de la incapacidad continua de los hogares para adquirir los alimentos necesarios, bien a través de compras en el mercado o bien a través de la producción. La Inseguridad Alimentaria Crónica tiene su raíz en la pobreza y su consecuencia es la desnutrición. La Inseguridad Alimentaria Transitoria por su parte, deriva de una disminución temporal del acceso de los hogares a los alimentos necesarios, debido a factores tales como la inestabilidad de los precios de los alimentos, del suministro de productos o de los ingresos. Por las estrategias de las familias para enfrentar una situación de inseguridad alimentaria también se puede distinguir los diferentes tipos de Inseguridad Alimentaria.

Se pueden considerar al menos cuatro dimensiones implícitas en la noción de acceso seguro a alimentos suficientes en todo momento: la primera, es la suficiencia alimentaria, que se define como: *“las calorías y nutrientes requeridos para una vida sana, activa y productiva de todos los integrantes*

*del hogar*⁴¹. La segunda, es el acceso a los alimentos, que depende del conjunto de recursos y posibilidades con que cuenta el hogar para producir, comprar e intercambiar alimentos o recibirlos como subsidios o regalos. La tercera dimensión, es la seguridad o el balance entre vulnerabilidad, riesgo y los recursos con que cuenta el hogar. Si bien la vulnerabilidad, se refiere a características inherentes al hogar, los factores de riesgo, son variables externas que atentan contra la posibilidad que tienen los hogares de acceder a alimentos disponibles.

Finalmente, está el factor tiempo, ya que la inseguridad alimentaria puede ser crónica, transitoria o cíclica. Para ejemplificar, esta afirmación se dice que la seguridad alimentaria es crónica entre familias de pobreza extrema, es decir, aquéllas que no ganan lo suficiente para cubrir el costo de una canasta básica de alimentos. Es transitoria, entre familias donde el principal generador del ingreso en el hogar queda desempleado, y es cíclica entre familias rurales que durante algunas épocas del año alejadas de la cosecha, sufren falta de alimentos. Para resumir, podemos decir, que existe inseguridad alimentaria cuando la disponibilidad de alimentos nutricionalmente adecuados o la capacidad para adquirirlos, personalmente deseables con medios socialmente aceptables, se encuentran limitados o son inestables.⁴²

⁴¹ DEHOLLAIN, Paulina L..Profesor Titular de Nutrición. Universidad Simón Bolívar, Caracas, Venezuela. *Concepto y factores condicionantes de la seguridad alimentaria en hogares*. Revista Agroalimentaria No. 1, Septiembre 2005

⁴² Ibidem. Pp. 3.

2.1.3.1 Factores Condicionantes de La Seguridad Alimentaria en Hogares.

Investigaciones recientes han enriquecido la comprensión de los factores que determinan la seguridad alimentaria en los hogares pobres. Con base en estudios publicados en este campo se puede concluir que la Seguridad Alimentaria en Hogares está determinada por factores exógenos y endógenos al hogar. Estos factores pueden conceptualizarse jerárquicamente⁴³.

Factores exógenos son aquellos que el hogar es incapaz de controlar o influenciar directamente. Incluyen los sistemas y estructuras ecológicas, económicas, y socioculturales del país, región o comunidad, y forman la base contextual donde los factores sociales y de comportamiento se interrelacionan para determinar los patrones de consumo de alimentos y el nivel de seguridad alimentaria del hogar.

Este amplio y complejo marco externo, influirá sobre variables endógenas que son claves para la seguridad alimentaria del hogar y de los individuos que lo componen. Es decir, va a influir sobre características específicas del hogar y sus integrantes y determinarán decisiones y comportamientos relacionados con la alimentación que condicionarán el nivel de seguridad alimentaria en el hogar.

Al considerar los factores exógenos determinantes de la Seguridad Alimentaria en Hogares, vemos que los sistemas ecológico, macroeconómico y sociocultural de un país participan en la configuración de los procesos de

⁴³ DEHOLLAIN, Paulina L. Profesor Titular de Nutrición. Universidad Simón Bolívar. Caracas. Venezuela. *Concepto y factores condicionantes de la Seguridad Alimentaria en Hogares*. Revista Agroalimentaria. N° 2 Diciembre 2005. Pp. 10

industrialización y urbanización. Por otra parte, influirán directamente sobre el sistema y la política alimentaria en ese país, y a su vez, recibirán el impacto de las características y el ritmo de los procesos de industrialización y urbanización. La dinámica del sistema alimentario del país determinará el suministro de alimentos, ya sea por producción interna, importación o una combinación de ambos.

A la larga, la dinámica de la oferta y la demanda de alimentos regularán el precio de éstos, determinante importante del acceso de hogares -en especial urbanos- a los alimentos. La política de precios tiene implicaciones importantes sobre la seguridad alimentaria de los hogares pobres, que regularmente gastan el 60-80% de sus ingresos en alimentación. En algunos países uno o dos alimentos básicos representan el 40-60% de los gastos en alimentación en los hogares pobres.

Por otra parte, los procesos de industrialización y urbanización influyen sobre las posibilidades de empleo, los niveles de ingreso y su distribución, y las oportunidades educacionales, en especial para las mujeres. Estos, a su vez, son determinantes del acceso de los hogares a los alimentos y por lo tanto participan en la definición de la seguridad alimentaria en hogares. Investigaciones realizadas en diferentes países muestran que las características de los hogares pobres y de sus integrantes relacionadas más fuertemente con la seguridad alimentaria son: el ingreso familiar, el tamaño, la composición y tipo de hogar (es decir, si el hogar tiene un hombre-jefe o una mujer-jefe), y el nivel educacional de la mujer, además de su condición de trabajo⁴⁴.

⁴⁴ Ibidem. Pág. 12

También hay que señalar que no sólo es importante el nivel de ingreso sino también la estabilidad del ingreso y el “control” sobre el mismo. Varios estudios en países latinoamericanos, africanos y asiáticos han encontrado que las mujeres tienden a gastar una mayor proporción del ingreso en alimentación, comparado con los hombres. A niveles similares del ingreso, hogares con una mayor proporción del ingreso manejados por la mujer, tienen una probabilidad más alta de tener mayor seguridad alimentaria. Otro estudio realizado en las Filipinas, determinó el impacto relativo de la educación de la mujer, el tamaño de la familia, los gastos en alimentación, la ocupación de la mujer y el uso de su tiempo en la preparación de la comida, sobre la calidad nutricional de la dieta de familias rurales y urbanas. Se determinó que la educación de la madre, el tiempo dedicado a la preparación de la comida, los gastos en alimentación y la ocupación de la madre (es decir, si ella genera ingreso o no) se relacionaban positivamente con la calidad de la dieta. Por otra parte, el tamaño de la familia se relacionaba negativamente.

Esta relación parece ser menos fuerte en aquellas familias con madres mejor educadas, o aquellas que gastaban proporcionalmente más en alimentación. Es decir, una mujer mejor educada parece tener no sólo una mayor capacidad de contrarrestar los efectos negativos de una familia grande, sino también una mejor capacidad de usar más eficientemente los recursos asignados a la alimentación.

Los dos paradigmas aquí mencionados no son contradictorios sino más bien complementarios. La nueva teoría económica del hogar permite identificar los factores de riesgo de la inseguridad alimentaria en hogares. Es decir, aquellos factores que limitan los recursos del hogar o la proporción de esos recursos disponibles para la adquisición de alimentos. En cambio, la teoría

del estructuralismo podrá ayudar a entender el porqué entre aquellos hogares catalogados como pobres, unos tienen mayores niveles de seguridad alimentaria que otros, una vez controlado el factor ingreso.

Para finalizar, se puede concluir que ningún marco conceptual es capaz de modelar todos los aspectos involucrados en el complejo proceso que determina la seguridad alimentaria de hogares. La importancia relativa de un factor sobre otro varía de país a país, entre regiones dentro del mismo país, así como también entre comunidades y entre hogares.

Sin embargo, la identificación de los factores exógenos y endógenos de la seguridad alimentaria en hogares, las interrelaciones entre ellos y los mecanismos o procesos básicos que explican el comportamiento de los hogares son conocimientos claves para el diseño de alternativas más eficientes Y más efectivas que buscan la seguridad alimentaria en los hogares pobres.

2.3 Concepción Doctrinaria aceptada en El Salvador sobre Seguridad Alimentaria.

En nuestro país es difícil poseer una concepción doctrinaria sobre la situación actual en relación a la Seguridad Alimentaria, resulta hasta incomodo tocar el tema de cual es el concepto que se maneja sobre Seguridad Alimentaria aplicado a la Realidad Nacional, pues en cuestión de conceptos El Salvador se añade a lo que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) establece como: *“El estado en que todas las personas en todo momento tienen acceso físico y económico a los alimentos básicos que necesitan para satisfacer sus*

*necesidades alimenticias y sus preferencias alimenticias con el fin de que las personas posean una vida sana*⁴⁵.

En tal sentido, es de hacer notar la diferencia abismal que existe entre el concepto y la realidad nacional que atraviesa actualmente nuestro país; de nadie es secreto que la población en los últimos diez años ha crecido de una forma desmedida y mal distribuida demográficamente, siendo este uno de los principales hechos que afecta a que la mayor parte de la población no tenga acceso a que se le garantice una real tutela de su derecho a la Alimentación.

El Salvador, ha tratado de aplicarse a la doctrina que versa como resultado de las distintas cumbres de las cuales nuestro país ha participado y trata de promover como parte del Acuerdo existente entre los Presidentes reunidos en el marco de la Conferencia Nacional de Nutrición, Cumbres Mundiales de Alimentación de 1996 y 2002, en cuanto a formular estrategias de Seguridad Alimentaria y Nutricional basadas en ciertos criterios, a fin de garantizar la producción, acceso, consumo y la adecuada utilización biológica de alimentos.

Los problemas de Seguridad Alimentaria en el país han sido reconocidos desde los años cuarenta, cuando en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Alimentación y Agricultura, en 1943, la delegación de El salvador describió, por primera vez, la situación alimentaria de los trabajadores agrícolas salvadoreños e informó sobre la insuficiente disponibilidad de alimentos, así como el creciente desajuste entre los salarios y el costo de los alimentos.

⁴⁵ *Definición de Seguridad Alimentaria.* Cumbre Mundial de la Alimentación. www.fao.org
Fecha de Consulta: 19 de junio de 2007.

La falta del recurso económico, ha imposibilitado al sector más pobre de este país, a tener una alimentación balanceada, pues estas familias por no poseer un trabajo, que le garantice la alimentación a cada uno de sus miembros, es lo que rompe con el esquema planteado por la FAO, pues el Gobierno actual y los anteriores no han sabido garantizar una real y efectiva política de Seguridad Alimentaria, pues más de veinte años han transcurrido desde la última Reforma Agraria y es ahora el agricultor el que resiente esta problemática y el campesino el más afectado ante la actual situación.

Cabe señalar que si bien el tema, se encuentra dentro de la agenda de la Nación, pues existe cierto cuerpo legal que respalda dicha política así como entidades gubernamentales que tratan de llevar hacia delante el problema, estos no son suficientes para solventar y erradicar la problemática, pues solo basta dar una mirada a nuestra normativa interna, para darnos cuenta que el único instrumento legal con el que cuenta actualmente el país para tratar el tema de la calidad de los alimentos que se distribuyen a nivel nacional, es el Código de Salud, no teniendo otro instrumento legal interno que fortalezca y garantice lo planteado por el Artículo 69 de la Constitución de la República.

2.3.1 Postura Salvadoreña sobre la Seguridad Alimentaria Nacional.

El Salvador, comprometido a dar fiel cumplimiento a lo emanado en cada uno de los Artículos consagrados en la Constitución de la República, ha decidido adoptar medidas que conlleven a erradicar a largo plazo la inseguridad alimentaria por la que atraviesa actualmente el país, por medio de distintas estrategias que se trazan al inicio de cada gestión los gobiernos. En este sentido, se ha creado una postura en relación al fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria Nacional, en la cual el país trata de asumir una postura responsable ante la Comunidad Internacional; responsabilidad que

deriva de las distintas cumbres que a lo largo de este trabajo se han resaltado.

Es así como, pone en práctica lo acordado en la XIV Cumbre de Presidentes, La Iniciativa de Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, habiendo sido aprobada en 1993, que esta siendo orientada en el quehacer alimentario de la región Centroamericana⁴⁶.

2.3.2 Ejemplo de Programa de Seguridad Alimentaria en El Salvador.

En el marco del desarrollo del municipalismo y de la modernización del Sistema Nacional de Salud de El Salvador, en cooperación con el INCAP, OPS y OMS, nace la acción definida como: “*Seguridad Alimentaria y Nutricional como elemento estratégico en el desarrollo de la participación juvenil*”, y se desarrolla con estrategias consensuadas con los líderes sociales de las comunidades sean estos, la Alcaldía, los niveles locales y departamentales de Salud, la Iglesia, ONG´S y con la participación de los jóvenes.

Esta estrategia se desarrolla bajo la hipótesis que “existe una interacción demostrable entre intervenciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) en el escenario comunitario y la dinamización de la participación juvenil en comunidades y municipios en que estos proyectos se desarrollan”⁴⁷, con esto se pretende que la participación juvenil, se adecue al contexto real en que se particulariza la experiencia adaptándose a las variables y de esta forma desarrollar la salud en la comunidad donde se ponga en marcha el Plan.

⁴⁶ DELGADO, Hernán. *La Seguridad Alimentaria y Nutricional: Un enfoque Integral. Síntesis de los Desafíos y Experiencias en Centroamérica*. Segunda Edición. Guatemala. 2005.

⁴⁷ GÁLVEZ, Raúl. *Seguridad Alimentaria y nutricional (SAN) como elemento estratégico en el desarrollo de la participación local*. 1ª edición. San Salvador, El Salvador: OPS, 2002.

En El Salvador, un sector donde se dio con éxito este programa, ha sido en el municipio del Paisnal, donde las acciones se desarrollaron con el fin de lograr la creación de una verdadera participación juvenil, estas actividades fueron previamente programadas entre los diferentes sectores involucrados, como lo eran, la promoción de la salud, siendo que es la herramienta necesaria indispensable para el cambio social necesario para lograr la salud en la población.

Se logrará este objetivo incrementando los niveles de disponibilidad, accesibilidad y consumo de alimentos nutricionalmente mejorados, con la subsecuente prevención de la malnutrición de la población en riesgo.

Entre las actividades desarrolladas en el Paisnal, se dieron:

- a) Puesta en marcha de una granja de gallinas ponedoras, con un total de 200 gallinas.
- b) Instalación de un molino comunitario, para la producción de harinas compuestas.
- c) Instalación de un horno comunitario, para la puesta en marcha de una panadería comunitaria, para la elaboración de panes mejorados y productos de soya.
- d) Reforestación de la comunidad con cerca de 1,000 árboles frutales y ornamentales.
- e) Puesta en marcha de huertos caseros familiares, basados en cultivos de tomate, rábano, chile verde y pepino.
- f) Cultivo de parcelas demostrativas de soya.

g) Capacitaciones a beneficiarios en huertos caseros, cultivo y elaboración de cultivos de soya, panadería, granjas de aves y administración básica de panadería y otros sistemas productivos comunitarios⁴⁸.

2.4 Aspectos Doctrinarios sobre la Seguridad Alimentaria y como su falta vulnera el Derecho a la Salud.

En el proceso de reforma de los Estados Centroamericanos y del sector salud de la región, los Ministerios de Salud del istmo, propusieron a la XIV Cumbre de Presidentes la iniciativa de Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, SAN, que habiendo sido aprobada en 1993, ha orientado el quehacer alimentario de la región en los años recientes.

El nuevo modelo tiene lineamientos, políticas y estrategias para transformar la situación de salud de personas, familias y comunidades y su entorno ecológico y social, con base en los determinantes de salud y desarrollo humano, acorde al perfil epidemiológico nacional y su entorno cultural, político, étnico y geográfico.

La desnutrición crónica, problema prioritario de salud, afecta al 20% de la niñez menor de cinco años, y al 27 % del grupo de 6 a 9 años que ingresa por primera vez a la educación primaria⁴⁹. Por ser multifactorial, su abordaje requiere de acciones integradas de gobierno, sociedad civil, municipalidades y comunidad organizada.

⁴⁸ *Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) como Elemento Estratégico en el desarrollo de la participación juvenil local*. Experiencia en el Municipio de El Paisnal. 2000-2002. MSPAS, INCAP, OPS. El Salvador.

⁴⁹ DELGADO, Hernán. *La Seguridad Alimentaria y Nutricional: Un enfoque Integral. Síntesis de los Desafíos y Experiencias en Centroamérica*. Segunda Edición. Guatemala. 2005, Pág. 10.

El Ministerio de Salud, en su marco regulatorio, reconoce su rol rector en la promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional para el abordaje integral de la desnutrición, cumpliendo los mandatos de los Presidentes y Ministros de salud de Centroamérica, operando esta iniciativa en municipios con altos niveles de marginalidad y pobreza, en el marco del desarrollo humano sostenible.

2.4.1 Factores alimentarios que provocan la desnutrición.

Las relaciones entre la Inseguridad Ambiental y la Inseguridad Humana son múltiples y complejas. Así, es bien conocido que la Seguridad Humana depende en gran medida del acceso a los recursos naturales y a vulnerabilidades en las fluctuaciones y cambios climáticos, y que el ambiente tienen efectos directos en la sobrevivencia, productividad y bienestar humano. Por otra parte, se ha documentado como actividades humanas son responsables directos e indirectos de cambios en el ambiente.

Numerosos estudios confirman la relación de la malnutrición proteínico-energética y la deficiencia de micronutrientes, expresión de la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, con otras manifestaciones adversas en la salud, incluyendo las relacionadas con las enfermedades infectocontagiosas y crónicas no transmisibles, la mortalidad, el crecimiento físico y los cambios anormales de peso, el desarrollo mental, el rendimiento escolar, la salud reproductiva y la productividad del adulto.

En todas estas se han confirmado relaciones causa-efecto. Además, existe numerosa documentación que demuestra los efectos adversos de estas manifestaciones de la malnutrición en el desarrollo humano, estableciéndose un verdadero círculo vicioso entre la malnutrición y el subdesarrollo humano. Estudios efectuados confirman la relación entre la desnutrición proteínico-energética y otras deficiencias nutricionales con problemas de salud,

especialmente en los grupos infantil y preescolar. Resultados de meta-análisis efectuados con información mundial y de Centroamérica confirman la relación existente entre las tasas de desnutrición y el riesgo de morir en preescolares.

Como se muestra, el riesgo atribuible a mortalidad por desnutrición en niños menores de cinco años aumenta en la medida que se incrementa la prevalencia de desnutrición proteínico-energética, expresado como déficit en peso, en la población preescolar. La demanda de atención en los servicios de salud por cuadros de enfermedad atribuibles a malnutrición es alta en Centroamérica. Así, cuando el INCAP fue fundado, una importante proporción de la demanda era por enfermedades causadas por deficiencias nutricionales, entre las que destacaban la desnutrición proteínico energética, las deficiencias de micronutrientes y las infecciones gastrointestinales y respiratorias pediátricas.

Pero también, la malnutrición es causa de demanda a los servicios de salud por adultos. Siendo por ejemplo una figura que muestre la silueta de una mujer dividida en dos mitades: en el lado izquierdo se muestra a una mujer emaciada⁵⁰ y las principales deficiencias nutricionales que tradicionalmente le han afectado y en el centro de la figura, la morbilidad⁵¹ atribuible a estas deficiencias.

Así, la deficiencia de yodo es responsable del bocio, la deficiencia de hierro de la anemia y la deficiencia de vitamina A se asocia a ceguera, entre otras.

⁵⁰ Emaciada: se refiere a una demacración muy marcada. (Diccionario Kapelusz de la Lengua Española. Pág. 602).

⁵¹ Morbilidad: estadística de los casos de cierta enfermedad en un lugar y periodo determinado. (Diccionario Kapelusz de la Lengua Española. Pág. 1007).

Las deficiencias nutricionales listadas y sus manifestaciones clínicas persisten aún en la región, a pesar de los esfuerzos hechos por los países para su control. Por otra parte, además del problema de deficiencias, se hacen evidentes las manifestaciones por excesos e imbalances alimentario-nutricionales, anotados a la derecha de la silueta de una mujer obesa.

El consumo excesivo e imbalances están también siendo causa frecuente de demanda a los servicios de salud. Así, el consumo excesivo de grasas saturadas, carbohidratos simples, alcohol, sal, entre otros, se asocia a una mayor tasa de enfermedades cardiovasculares, hipertensión, obesidad, diabetes y algunos tipos de cáncer.

A inicios del presente milenio la complejidad de los problemas de salud nutricional en los países de la región Centroamericana es, por lo tanto, significativamente mayor que la encontrada hace 30 ó 40 años. A lo anterior se agrega el que los patrones de vida han cambiado, de modo que habiendo sido la población Centroamericana principalmente rural, que desarrollaba rutinariamente una actividad física moderada o pesada, es en la actualidad mayoritariamente urbana, con alta tendencia al sedentarismo.

2.4.2 Sectores más vulnerables por la inseguridad alimentaria.

Los estudios efectuados en Centroamérica han además documentado la existencia de un círculo vicioso, que tiende a perpetuarse de generación en generación: las madres que sufren desnutrición proteínico-energética y de micronutrientes, y una mayor carga de infecciones, tienen hijos con bajo peso al nacer y corta edad gestacional que, si sobreviven, sufren múltiples infecciones y crecen y se desarrollan inadecuadamente. Cuando alcanzan la edad escolar son más bajos que otros y tienen limitaciones en su rendimiento

escolar. Durante su adolescencia y edad adulta muestran manifestaciones de desnutrición, tales como problemas en su salud reproductiva, baja productividad y cociente intelectual disminuido.

Pero las manifestaciones de la desnutrición temprano en la vida también repercuten adversamente en el riesgo de enfermar y morir en la edad adulta. Así, información reciente confirma la relación directa entre la desnutrición temprano en la vida y el riesgo elevado de sobrepeso y obesidad, así como un riesgo mayor de enfermedades crónicas no transmisibles, tales como: diabetes, enfermedades cardiovasculares, hipertensión y algunos tipos de cáncer. Estudios del INCAP en la ciudad de Guatemala confirman, por ejemplo, la relación inversa entre presión sistólica entre 3 y 6 años de edad y las medidas antropométricas al nacimiento⁵².

Todo lo anterior ha servido para postular la existencia de un círculo vicioso del subdesarrollo humano, social, económico y político, del cual la inseguridad alimentaria y nutricional es uno de sus componentes fundamentales. Partiendo de lo anterior, se ha planteado que la inseguridad alimentaria y nutricional contribuye al deterioro de la calidad de vida, la inequidad y la pobreza, pero que también las anteriores contribuyen a perpetuar la condición de inseguridad alimentaria y nutricional en importantes grupos de la población.

Como ha sido indicado previamente, una causa de la inseguridad alimentaria y nutricional de la región Centroamericana es la proporción de la población subalimentada. Según estimaciones de la FAO aproximadamente 17% de la

⁵² DELGADO, Hernán. *La Seguridad Alimentaria y Nutricional: Un enfoque Integral. Síntesis de los Desafíos y Experiencias en Centroamérica*. Segunda Edición. Guatemala. 2005, Pág. 19.

población Centroamericana, alrededor de seis millones de habitantes, no consumen alimentos en cantidad adecuada a sus requerimientos.

Entre los grupos de población especialmente vulnerable a la inseguridad alimentaria y nutricional por falta de disponibilidad de alimentos está la población rural asalariada sin tierra y la población rural de agricultura de subsistencia, quienes generalmente no tienen suficiente disponibilidad de alimentos para todo el año, y son fácilmente afectados por factores que influyen la producción agrícola, como es el caso de sequías, inundaciones y otros fenómenos climatológicos.

A su vez, uno de los determinantes de la sub-alimentación de la población es su capacidad adquisitiva, determinada por la relación entre ingreso económico per cápita y familiar y el costo de los alimentos. Pues, sólo en tres de los siete países de la región el salario mínimo es suficiente para la compra de una canasta básica de alimentos, mientras que en los otros cuatro países el salario mínimo permitiría únicamente la adquisición de una fracción de la canasta básica de alimentos.

La población rural asalariada, así como la urbana marginal es especialmente afectada por factores como empleo y los salarios mínimos, como se ha demostrado en la población Centroamericana dependiente del cultivo del café y de otros productos estacionales.

CAPITULO III

“Vivimos en un mundo en que es más grave transgredir las normas de comercio, que violar los Derechos Humanos”

W. Allman.

LA GLOBALIZACIÓN Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

SUMARIO

3.1 Preámbulo. 3.2 La Reforma Agraria, como rol fundamental de la Seguridad Alimentaria. 3.2.1 Antecedentes Históricos de la Reforma Agraria. 3.2.1 Seguridad Alimentaria y la Producción de Alimentos. 3.2.3 El acceso a la tierra y la Seguridad Alimentaria. **3.3 El Papel de la Soberanía Alimentaria ante la Globalización.** 3.3.1 La Soberanía Alimentaria y la Globalización. 3.3.2 Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria. 3.3.3 La Lucha por la Soberanía Alimentaria. **3.4 Cultura Alimentaria Nacional y los Tratados de Libre Comercio.** 3.4.1 Antecedentes de los tratados de libre comercio. 3.4.2 Situación real del TLC en la Seguridad Alimentaria en el país. **3.5 Seguridad Alimentaria y Productos Transgénicos.** 3.5.1 Los agroquímicos y los transgénicos. 3.5.2 Impacto de los transgénicos en la Salud.

3.1 Preámbulo.

Por mucho que haya evolucionado la humanidad, los seres humanos seguimos siendo seres que debemos alimentarnos so pena de perecer por hambre, de donde se deduce que la principal preocupación de una nación, y del Estado que la organiza y representa, consiste en que, pase lo que pase, la comida llegue a su mesa. Quedarse sin energía eléctrica, automotores y demás instrumentos significaría, sin duda, una crisis gravísima para cualquier sociedad. Pero no tener alimentos conllevaría a su ineluctable desaparición. Entonces, el concepto de seguridad alimentaria no solo se refiere al problema de asegurar que los alimentos de una nación existan sino que tiene que ver, sobre todo, con dónde se producen y si se puede garantizar que lleguen al lugar al que deben llegar. Poco o nada sacaría un país si su comida estuviera en alguna parte del mundo, si por cualquier razón no estuviera disponible para su gente⁵³.

⁵³ ROBLEDO CASTILLO, Jorge Enrique. *Globalización y Seguridad Alimentaria.* www.ecoportat.net Fecha de Consulta: 22 de agosto de 2007.

Es así como en este capítulo se analizará, como los elementos ligados directamente a la globalización, afectan ilimitadamente la soberanía y seguridad alimentaria de El Salvador, ya sean por la falta de acceso a la tierra, TLC, y los productos transgénicos.

3.2 La Reforma Agraria, como rol fundamental de la Seguridad Alimentaria.

El sector rural y agropecuario de El Salvador mantiene diferencias marcadas, entre un sub-sector moderno y muy tecnificado y otro, con baja eficiencia en el aprovechamiento de los recursos. Este contraste provoca una incapacidad para cubrir las necesidades en alimentos de la población, acelera el ritmo de degradación de los recursos naturales, genera desempleo y eleva los indicadores de pobreza rural.

3.2.1 Antecedentes Históricos de la Reforma Agraria.

Los procesos de Reforma Agraria, en América Latina se promueven con mayor insistencia después de la Revolución Cubana y su respectiva reforma Agraria; después de esto, los representantes de los países latinoamericanos, se reúnen en Punta de Este en Uruguay, para señalar las directrices sobre el problema, pues dicha revolución originó un desafío de tipo político-ideológico, a los países americanos, sobre todo a los Estados Unidos, el cual reaccionó con la Alianza por el Progreso (ALPRO), la cual tomó como bandera la realización de reformas estructuradas a fin de practicar una revolución controlada, que permitiera detener el comunismo.

La más importante de estas reformas, es la Reforma Agraria, cuyo fin, es promover una distribución de la tierra menos desigual que la que prevalecía y aun prevalece en la mayoría de países latinoamericanos.

La CEPAL, se constituyo en el organismo técnico asesor de los países signatarios de la ALPRO para la formulación, ejecución y evaluación de planes; Proyectos dentro del marco de planificación del desarrollo, siendo esto importante, pues surge una concepción de carácter reformista en Latinoamérica.

Por otra parte, se encuentra la guerra entre El Salvador y Honduras, en la cuál muchos salvadoreños tuvieron que abandonar las tierras que con anterioridad les había concedido el gobierno hondureño y regresar, provocando el aumento de la pobreza el país, así mismo el gobierno salvadoreño declaraba, que era momento de recibir a los hermanos refugiados en una patria renovada, fue en agosto de 1969, que se anunció un plan de reformas de las cuales se destacó, el Programa Democrático de Reforma Agraria, impulsado por el entonces Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. Enrique Álvarez Córdova.

En septiembre de ese año se anunciaron varios proyectos, los cuales tuvieron dificultades en su trámite en la Asamblea Legislativa y se rompió la unión nacional que existía; y en Noviembre del mismo año, se produce una alianza entre la oposición y 8 pecenistas, derrocando a la Junta Directiva y eligiendo una nueva, fue entonces cuando la Asamblea actuó con verdadera autonomía respecto del Órgano Ejecutivo, lo más palpable fue la convocatoria realizada, el 4 de diciembre de 1969, a los sectores más representativos del país, al Primer Congreso Nacional de Reforma Agraria del 5 al 10 de enero de 1970.

La Ley Básica de la Reforma Agraria, tiene su base en la proclama de la Fuerza Armada de la República de El Salvador, surgiendo esta, en un momento en que era necesario el cambio de las estructuras económicas, sociales y políticas, que han prevalecido en el país, por lo tanto la Fuerza

Armada, reconoce la necesidad de ese cambio y toman como base el derecho a la insurrección que tiene el pueblo; y deponen el gobierno de Humberto Romero, estableciendo los lineamientos necesarios de un programa de emergencia, en el cuál en su Capitulo III, establece la adopción de *“medidas que conduzcan a una distribución equitativa de la riqueza nacional incrementando al mismo tiempo, en forma acelerada, el producto territorial bruto.”*⁵⁴, teniendo en su literal A, lo referente a la creación de las bases firmes para iniciar un proceso de Reforma Agraria.

Es entonces, a partir de 1979, a raíz de los lineamientos del Programa de Emergencia, fue se suscitando la necesidad de implementar el Plan de Reforma Agraria, es así como el 5 de marzo de 1980, mediante el Decreto 153, se promulga la Ley Básica de la Reforma Agraria.

A comienzos de la década de los noventa, el Gobierno de El Salvador, estableció el Banco de Tierras con el fin de otorgar créditos a agricultores pobres para la compra de tierras. Así, el Banco daría continuidad a la política de distribución de tierras iniciada por la Financiera Nacional de Tierras (FINATA), la cual buscaba facilitar el acceso a la tierra para agricultores pobres por medio de créditos agrarios.⁵⁵

Sin embargo, a partir de 1992 (después de la firma de los Acuerdos de Paz en enero de ese año) se le asignó al Banco de Tierras la función de canalizar el financiamiento para la compra de tierras para ex combatientes y población civil contemplada en los Acuerdos de Paz y ejecutada mediante el Programa de Transferencia de Tierras. De esta forma, las distribuciones de tierras que

⁵⁴ *Programa de Emergencia*. Programa de emergencia de la Junta Revolucionaria de Gobierno, 15 de octubre de 1979. El Salvador.

⁵⁵ FLORES DE LA VEGA, Margarita *“El Salvador: trayectoria de la reforma agraria 1980-1998”*, Revista Mexicana de Sociología, año LX, No.4 (1998/4).

se realizarían como resultado de dichos acuerdos, se llevarían a cabo por medio del mercado (compra-venta de tierras) y no por confiscaciones como había ocurrido en la primera fase de la reforma agraria en la década anterior. De esta forma se cumplía con uno de los puntos centrales de los Acuerdos de Paz firmados por el gobierno y el movimiento guerrillero, los cuales pusieron fin a la guerra civil en el país.⁵⁶

El universo de beneficiarios del Banco, comprendió dos grupos: a) aquellos movilizados de la guerrilla y los asociados a ella (población civil que sirvió de base social a la misma), y b) movilizados de las fuerzas armadas de El Salvador. Los primeros estaban en su mayoría organizados en organismos que participaron activamente en el proceso de selección y ocupación de propiedades, y representaban 80% aproximadamente de la población beneficiada por el Banco.

En contraste, los movilizados de las fuerzas armadas, si bien formalmente estaban representados ante el programa de ninguno de ellos tenían un título individual de propiedad sobre su parcela, así como tampoco conocía qué porción de la propiedad le correspondía individualmente, por lo cual su participación en la selección de las tierras compradas fue mínima.

No obstante, si bien la falta de medios productivos limitó la capacidad de los beneficiarios para trabajar y optimizar el uso de la tierra adquirida, un importante porcentaje la utilizó produciendo granos básicos (al menos 39% de la muestra). Desde ese punto de vista, es claro que el acceso a la tierra

⁵⁶ MOLINA, Javier, Oficial de Administración de Tierras. *Acceso a la tierra por medio del mercado: experiencias de Bancos de Tierras en Centroamérica*. Oficina regional de FAO para América Latina y el Caribe. www.fao.org. Fecha de Consulta: 15 de junio de 2006.

les permitió asegurar su base alimentaria lo cual, en principio, puede considerarse un logro del programa.⁵⁷

3.2.2 Seguridad Alimentaria y la Producción de Alimentos.

El tema de la seguridad alimentaria ha sido abordado desde varios ángulos, dentro de los cuales el propuesto por A. Sen (1989), ha recibido mucha atención y aceptación. En la propuesta, Sen argumenta que la capacidad de una persona para obtener suficientes alimentos guarda relación directa con el conjunto de derechos de ésta persona respecto a los medios que hacen posible obtener alimentos vía producción propia o comprada en el mercado (acceso a medios de producción, comercio, trabajo asalariado u otra forma de transferencia/adquisición de bienes). Desde esta perspectiva, el acceso a la tierra y el tipo de acceso (renta o propiedad por ejemplo) es fundamental ya que incide directamente en la capacidad de las personas en obtener alimentos. Otro enfoque sobre las causas de la inseguridad alimentaria, analizan el tema en el contexto de pobreza rural, en donde la estructura de tenencia de la tierra es considerada un elemento central. Así, la desigualdad en la tenencia de la tierra es vista como uno de los principales factores que causan pobreza y marginalidad rural en los países en desarrollo. De acuerdo a esta perspectiva, la concentración de las mejores tierras en pocas personas, obliga a los pequeños agricultores y de escasos recursos a asentarse en lotes pequeños en tierras marginales. Esto afecta directamente los patrones de uso de la tierra, las prácticas agrícolas y la preservación del medio ambiente.

A lo anterior, se suma las políticas macro-económicas que marginan al sector agrícola, contribuyendo a que la producción agrícola sea poco rentable (en

⁵⁷ Ibidem.

parte debido a los altos costos de transacción y a la falta de infraestructura productiva y de servicios que apoyen la producción agrícola). Como resultado, la producción de alimentos es insuficiente y las oportunidades de obtener ingresos fuera de la parcela (que permitiría el acceso a los alimentos vía el mercado) muy limitadas.

De igual forma, la seguridad alimentaria, la producción de alimentos y su relación con el acceso a la tierra ha sido también analizada en relación a los derechos de propiedad sobre la tierra. Esta perspectiva busca determinar en qué medida la seguridad en la tenencia de la tierra crea incentivos para invertir en la producción agrícola y en medidas de conservación ambiental, que en el mediano plazo aseguran la continuidad en la producción de alimentos.

De acuerdo a esa perspectiva, la ausencia de derechos de propiedad o una definición poco clara de los mismos generalmente conduce a la sobre explotación de la tierra y sus recursos. Como resultado, la capacidad productiva de ésta se agota gradualmente reduciéndose la producción de alimentos en el mediano plazo.

Por el contrario, se considera que los derechos de propiedad claramente definidos y asignados crean incentivos para que los agricultores inviertan en la agricultura y en medidas de conservación del suelo y sus recursos. En contraste, la inseguridad sobre los derechos de propiedad inhibe las inversiones en la agricultura, retardando así el desarrollo rural y disminuyendo de esa forma la producción de alimentos e incrementando la inseguridad alimentaria de la población.

Si bien estos enfoques pueden divergir en cuanto a las causas inmediatas de la inseguridad alimentaria, todos coinciden en que el acceso y uso del factor

tierra es vital para la generación y obtención de alimentos por parte de los pobres rurales.⁵⁸

3.2.3 El Acceso a la tierra y la Seguridad Alimentaria.

La tierra es un activo productivo fundamental en los medios de vida de la población rural. El acceso a la tierra es básico para el bienestar de los hogares rurales, para estimular el crecimiento económico en el sector agropecuario y para la reducción de la pobreza en áreas rurales.

Por esa razón, el acceso a la tierra, una distribución más igualitaria de la misma así como seguridad en los derechos de propiedad de la tierra son temas centrales en la agenda y debates sobre política agraria, seguridad alimentaria y desarrollo rural en la región. A pesar de los programas de distribución de tierras y de regularización de derechos de propiedad emprendidos en las últimas décadas, la demanda de tierras e inseguridad en la tenencia de la misma siguen siendo obstáculos para propiciar la inversión y el crecimiento económico en el sector rural en la mayoría de los países de América Latina.

Alcanzar la seguridad alimentaria y reducir de forma sostenida la pobreza requieren de una distribución más equitativa y eficiente de la tierra y sus recursos, al igual que de un sistema jurídico que garantice los derechos de propiedad y usufructo de los mismos según la legislación establecida. A lo largo del tiempo, la tierra ha sido considerada como la fuente principal de riqueza, situación social y poder. Es la base para la vivienda, los alimentos y

⁵⁸MOLINA, Javier, Oficial de Administración de Tierras. *Seguridad Alimentaria y Reforma Agraria*. Oficina regional de FAO para América Latina y el Caribe. www.fao.org. Fecha de Consulta: 12 de junio de 2006.

las actividades económicas, una fuente relevante para oportunidades de empleo en las zonas rurales y un recurso cada vez más escaso en los núcleos urbanos.

El acceso al agua y a otros recursos, así como a servicios básicos tales como el saneamiento y la electricidad, está condicionado en muchos casos al acceso a los derechos sobre la tierra. La disposición y posibilidad de invertir a largo plazo en la tierra cultivable y en la vivienda dependen directamente de la protección que otorga la sociedad a los titulares de los derechos. En consecuencia, el desarrollo sostenible se asienta firmemente en el acceso a los derechos de propiedad de la tierra y en la seguridad de esos derechos.

El acceso a la tierra tiene lugar a través de los sistemas de tenencia. La tenencia de la tierra: es la relación, definida jurídica o consuetudinariamente, entre la población, como individuos o grupos y la tierra (por razones de conveniencia, el término «tierra» incluye aquí otros recursos naturales como el agua y los árboles). Las reglas relativas a la tenencia determinan cómo se distribuyen en las sociedades los derechos de propiedad de la tierra, así como las responsabilidades y restricciones conexas. En términos sencillos, los sistemas de tenencia de la tierra determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y en qué condiciones.⁵⁹

La forma de distribuir y utilizar los derechos sobre la tierra puede ser muy compleja. Con frecuencia, la tenencia de la tierra se clasifica como:

a) Privada: asignación de derechos a una parte privada que puede ser un individuo, un matrimonio, un grupo de personas o una persona jurídica, como

⁵⁹ ¿Qué es el acceso a la tierra?, Administración de Tierras de la FAO. www.fao.org. fecha de consulta: 22 de junio de 2007.

una entidad comercial o una organización sin ánimo de lucro. Por ejemplo, en una comunidad, las familias pueden tener derechos exclusivos sobre parcelas residenciales, parcelas agrícolas y determinados recursos arbóreos. Otros miembros de la comunidad pueden quedar excluidos de la utilización de esos recursos si no cuentan con la autorización de los titulares de dichos derechos.

b) Comunal: en una comunidad pueden existir derechos sobre bienes comunes. Cada uno de los miembros tiene derecho a utilizar de manera independiente las propiedades de la comunidad. Por ejemplo, los miembros de una comunidad pueden tener derecho a apacentar el ganado en los pastizales comunitarios.

c) De libre acceso: no se asignan derechos específicos a nadie y nadie puede quedar excluido. En este contexto se suelen incluir las actividades marinas, en que el acceso a alta mar está generalmente abierto a todos; pueden incluirse también los pastizales, bosques, etc., donde puede existir acceso libre a los recursos para todos. (Una diferencia importante entre el acceso libre y los sistemas comunales es que en estos últimos quienes no son miembros de la comunidad no pueden utilizar las zonas comunes.)

d) Estatal: los derechos de propiedad se asignan a algún organismo del sector público. Por ejemplo, en algunos países, las tierras forestales pueden estar bajo el mandato del Estado, ya sea un nivel central o descentralizado de gobierno.⁶⁰

El acceso a la tierra, esta íntimamente vinculado con la Seguridad Alimentaria, puesto que, la accesibilidad que la población tenga de está, los hará menos vulnerables al momento de acceder a los alimentos. Es así,

⁶⁰ Ibidem.

como las comunidades que no poseen tierras para sembrar son las que se afectan más, pues no pueden sembrar alimentos ni para subsistencia, mucho menos para comercializar.

El desempleo abierto, y particularmente el subempleo, han adquirido nuevas magnitudes. La falta de empleo permanente afecta fuertemente a la población rural, sobre todo a los estratos de pequeños propietarios o agricultores sin tierra.

Hay factores internos y externos que se han combinado para traer esta crisis. Durante el período inmediato de crecimiento económico, se dio una gran concentración en la propiedad de la tierra. En 1976, existían en la región 1,250,000 fincas o explotaciones agropecuarias, que abarcan en conjunto casi 18 millones de hectáreas. También, aumento el número de familias sin tierra y de aquellos que tienen parcelas tan reducidas, los llamados microfundios, que no les permiten producir suficientes alimentos. Generalmente, el campesino pobre tiende a ocupar las tierras más marginales y frágiles, tierras usualmente de vocación forestal.

Mientras que en el sector agroexportador hubo una gran transformación tecnológica, los estratos campesinos de subsistencia quedaron marginados de los sistemas de crédito y asistencia técnica. La mayoría de estos campesinos continuó utilizando la tecnología tradicional del hacha, el machete o la cuma y el fuego. Cuando las densidades demográficas son bajas, esta tecnología es adecuada, pero al aumentar la población, la misma tecnología se torna destructiva y rompe el equilibrio con los recursos naturales. A la extensa deforestación, se añade entonces la pérdida de los suelos o su compactación. La tierra termina expulsando al hombre.⁶¹

⁶¹ HECKADON MORENO, Stanley y otros. *Hacia una Centroamérica verde: seis casos de conservación integrada*. 2^o edición. San José, Costa Rica. 1993 Pág. 29.

3.3 El Papel de la Soberanía Alimentaria ante la Globalización.

La Soberanía Alimentaria, es uno de los pilares fundamentales de la Soberanía de los Pueblos y las Naciones, pues implica la determinación y el abastecimiento de los requerimientos de los alimentos de la población a partir de la producción local y nacional, respetando la diversidad productiva y cultural. La defensa de la Soberanía Alimentaria, se traduce en la capacidad de autoabastecimiento: primero de la unidad familiar, luego de la localidad y por último del país, mediante el control del proceso productivo, de manera autónoma. Con ello, se garantiza el acceso físico y económico a alimentos inocuos y nutritivos.

Para garantizar la soberanía alimentaria, es necesario que haya una promoción y recuperación de las prácticas y tecnologías tradicionales, que aseguren la conservación de la biodiversidad y la protección de la producción local y nacional. Un componente básico para la soberanía alimentaria es el garantizar el acceso al agua, la tierra, los recursos genéticos y los mercados justos y equitativos con el apoyo gubernamental y de la sociedad.

3.3.1 La Soberanía Alimentaria y la Globalización.

La globalización económica de la última década ha llevado a los diferentes gobiernos de los países en vías en desarrollo a implementar, el neoliberalismo como la única opción política para "mejorar sus economías". La visión dogmática de considerar a las leyes del mercado, como el único instrumento de reactivación económica, le ha significado a éstos países altos costos sociales y ambientales, cuyo resultado ha sido un mayor incremento de la desigualdad social y la consolidación de pequeños grupos económicos.

Se puede decir, que los mayores beneficiados de la globalización han sido las grandes empresas transnacionales, que apoyándose en los acuerdos de

la OMC y el GATT, han logrado penetrar y controlar con mucha facilidad las economías de los países en vías de desarrollo. Nuestros gobiernos necesitados de inversiones y "*captación de divisas*", facilitaron política y normativamente para que la nueva colonización económica se implemente sin límites.

Las repercusiones de mayor impacto, se han producido en el sector rural, la política alimentaria de los países, basada principalmente en la importación de alimentos subsidiados, ha tenido efectos directos, no sólo en la seguridad alimentaria, si no también en nuestra propia soberanía alimentaria. Las secuelas del neoliberalismo a este nivel han sido desastrosos, agudizando la pobreza rural y acelerando la migración del campo a las ciudades de grandes grupos humanos sin esperanzas. En este escenario el sector más vulnerable son las mujeres, por que tienen que enfrentar el desafío permanente de resolver su sobrevivencia.⁶²

En El Salvador, bastaron diecisiete años de políticas neoliberales para desmontar la estructura productiva salvadoreña, basada en la exportación de productos primarios, y transformarla en una economía maquiladora y dependiente de remesas familiares

Uno de los rasgos esenciales de la globalización neoliberal, es la universalización de la política económica. Homogenizar, las políticas públicas y aplicarlas mecánicamente en las realidades más disímiles del planeta, ha generado condiciones que resultan ideales para el funcionamiento y la expansión de las corporaciones transnacionales, y la realización del proceso de acumulación internacional del capital.

⁶² *Soberanía Alimentaria y Biodiversidad Campesina.* Acción Ecológica. www.accionecologica.org. Fecha de Consulta: 23 de julio de 2007.

Las reformas neoliberales, han estimulado la iniciativa privada a través de la eliminación de las regulaciones en la economía, la apertura comercial y financiera, la liberación de los precios (tipo de cambio, tasa de interés, salarios, precios de bienes y servicios) y la privatización de las empresas y activos públicos. En forma paralela a estas medidas se han reducido el tamaño y las competencias del Estado, erosionando sus funciones económicas, clásicas, básicas, así como su rol en la conducción del desarrollo⁶³.

Las presuntas ventajas de la apertura comercial en la producción (mercados más amplios, economías de escala, normas de estricta calidad) y en el consumo (acceso a canastas diversificadas de consumo y a menor costo) no son automáticas; la reducción de los aranceles, de los controles cambiarios y comerciales, son instrumentos estériles e incluso perjudiciales, si no se combinan con políticas macroeconómicas consistentes, políticas de incentivos, de precios e ingresos, pero sobre todo con transformaciones estructurales ligadas a la reestructuración productiva, los sistemas educativos y la política tecnológica⁶⁴.

3.3.2. Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria.

El Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria se realizó del 3 al 7 de septiembre del año 2001, en La Habana, Cuba, con la participación de 400 delegaciones, entre ellas delegados de organizaciones campesinas, indígenas, asociaciones de pescadores, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales, académicos e investigadores de 60 países.

⁶³ MORENO, Raúl. *CAFTA-DR, Agricultura y Soberanía Alimentaria*. 1ª edición. San Salvador, El Salvador. 2006. pág. 5.

⁶⁴ ROSALES, Osvaldo. *El Debate sobre el Ajuste Estructural en América Latina*. ILPES, CEPAL. Santiago, Chile. 1990. Pág. 23.

Este Foro, se realizó en Cuba, con la convocatoria de su Asociación Nacional de Agricultores Pequeños y un conjunto de Movimientos y Redes Internacionales, Organizaciones y personas comprometidas con los agricultores campesinos e indígenas, la pesca artesanal, los sistemas alimentarios sustentables y el derecho de los pueblos a alimentarse.

En el Foro se consideró que: *“La sustentabilidad de los sistemas alimentarios, no es una cuestión solamente técnica. Constituye un desafío que implica la más alta voluntad política de los Estados. La lógica de la ganancia genera una situación de insustentabilidad de los sistemas alimentarios al sobrepasar los límites a la producción permitidos por la naturaleza. La sustentabilidad de los sistemas alimentarios no es viable en el sistema actual de comercio y en el contexto de la liberalización promovida desde la OMC y los organismos financieros internacionales”*⁶⁵.

Además, los participantes establecieron, que las consecuencias de dichas políticas son: a) que han aumentado las ventas y las ganancias de los poderes económicos de los países desarrollados, mientras que los pueblos del Tercer Mundo han visto crecer su deuda externa y los sectores populares han aumentado sus niveles de pobreza, miseria y exclusión. b) La concentración del mercado agrícola internacional, en unas cuantas empresas trasnacionales, se ha acelerado mientras que, aumenta la dependencia e inseguridad alimentaria de la mayoría de los pueblos.⁶⁶

⁶⁵ Informe sobre el Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria. www.movimientos.org/cloc/
Fecha de Consulta: 30 de julio de 2007.

⁶⁶ Informe sobre el Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria. www.movimientos.org/cloc/
Fecha de Consulta: 30 de julio de 2007.

Dentro del Foro se desarrollo, la Declaración Final del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria, que se firma el 7 de septiembre de 2001, en el Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba, En la cuál, entre algunos puntos se pronuncian al respecto de:

a) el reconocimiento de los derechos, autonomía y cultura de los pueblos indígenas de todos los países como condición ineludible para combatir el hambre y la malnutrición y alcanzar el derecho a la alimentación para su población. La soberanía alimentaria implica el reconocimiento a la multiethnicidad de las naciones y el reconocimiento y valorización de las identidades de los pueblos originarios. Esto implica, además, el reconocimiento al control autónomo de sus territorios, recursos naturales, sistemas de producción y gestión del espacio rural, semillas, conocimientos y formas organizativas. En este sentido, apoyamos las luchas de todos los pueblos indígenas y negros del mundo y nos pronunciamos por el respeto irrestricto a sus derechos.

b) La soberanía alimentaria implica, además, la garantía al acceso a una alimentación sana y suficiente para todas las personas, principalmente para los sectores más vulnerables, como obligación ineludible de los Estados Nacionales y el ejercicio pleno de derechos de la ciudadanía. El acceso a la alimentación no debe ser considerada como una compensación asistencialista de los gobiernos o una caridad de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

c) La soberanía alimentaria implica la puesta en marcha de procesos radicales de reforma agraria integral adaptados a las condiciones de cada país y región, que permitan a los campesinos e indígenas -considerando a las mujeres en igual de oportunidades- un acceso equitativo a los recursos productivos, principalmente tierra, agua y bosque, así como a los medios de producción, financiamiento, capacitación y fortalecimiento de sus

capacidades de gestión e interlocución. La Reforma Agraria, en primer lugar, debe ser reconocida como una obligación de los Estados Nacionales donde este proceso es necesario en el marco de los derechos humanos y como una eficiente política pública de combate a la pobreza. Dichos procesos de reforma agraria deben estar controlados por las organizaciones campesinas - incluyendo el mercado de los arriendos-, garantizar los derechos individuales de los productores con los colectivos sobre los terrenos de uso común y articulados con políticas agrícolas y comerciales coherentes. Nos oponemos a las políticas y programas de mercantilización de la tierra promovidas por el Banco Mundial en sustitución de verdaderas reformas agrarias y aceptadas por los gobiernos.⁶⁷

3.3.3 La Lucha por la Soberanía Alimentaria.

Muchos países han logrado mejorar su productividad, pero no han logrado mejorar sus ganancias, con los precios que genera la liberalización del mercado, ni siquiera han podido recuperar sus inversiones. La causa principal, de esta situación es la cada vez mayor importación de alimentos como la soya, trigo, maíz, entre otros, que vienen sustituyendo con mucha facilidad a los alimentos nacionales. Pero, el problema no termina a este nivel, los acuerdos imponen el modelo, que homogeniza los sistemas de producción, la especialización es planteada como una orientación para competir, se deja de lado la diversificación productiva que es la base para la seguridad alimentaria.

Todo ello, tiene repercusiones a la seguridad y soberanía alimentaria, el cual debe ser compatible con la equidad social, cultural y de género en la producción, el acceso y la distribución de alimentos apropiados. Este enfoque

⁶⁷ Declaración Final del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria. www.movimientos.org/cloc/ Fecha de Consulta: 30 de julio de 2007.

implica una dimensión cultural, educativa y productiva, que debe estar en función de rescatar la identidad, las prácticas y métodos de la agricultura campesina. Lamentablemente estas premisas de la seguridad alimentaría, no son implementadas ni comprendidas por los gobiernos; se acepta las directivas de las instituciones multilaterales para implementar el modelo, que les impone el ajuste estructural de la economía y la liberalización.

Esta situación empuja a los gobiernos a desarrollar programas de ayuda alimentaría, a través de comedores populares, que muchas veces es utilizado políticamente por los gobernantes de turno para mantenerse en el poder, en este sentido la pobreza empuja al existencialismo, la manipulación y no genera procesos creativos para mejorar la base productiva.

La defensa de la seguridad alimentaría, pasa por evitar la importación masiva de los alimentos, aprovechar los alimentos nacionales y estimular la diversificación productiva y alimentaría de la población. Para ello se requiere estabilidad productiva y autonomía de los grupos locales, también se requiere confiabilidad en la calidad de los alimentos, conservación de los recursos naturales y la preservación de los ecosistemas.

Es importante incorporar la dentro de esta causa las iniciativas de las personas y las organizaciones a ejercer sus derechos sociales para lograr su propia seguridad y soberanía alimentaría. Por ello la Red de acción en Alternativas al uso de Agroquímicos (RAAA) y la Red de acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina (RAPAL), consideran necesario realizar un seminario internacional para generar espacios de debate, reflexión y el desarrollo de propuestas para enfrentar los efectos de la globalización en los países en vías de desarrollo. *“Para cambiar las estructuras injustas del sistema de alimentación y agricultura, se necesita,*

*primero, entender cómo funciona este mundo; segundo, pensar cuando consumimos y actuar consecuentemente y, tercero, convertir ese pensar en acción*⁶⁸.

Entre algunas propuestas de cambio, para el diagnóstico de la realidad que se realiza se pueden enumerar algunas que se establecieron en el Foro Social Mundial de Porto Alegre, Italia, en febrero de 2002:

- a) Apoyar la iniciativa, presentada por organizaciones de la sociedad civil en 1996, para que los Estados elaboren un Código de Conducta sobre el Derecho Humano a una Alimentación adecuada, que sirva como instrumento efectivo para la implementación y promoción del derecho universal a la alimentación, reconocido por la ONU desde 1948 y ratificado en las Cumbres Mundiales de la Alimentación celebradas en Roma.
- b) Proponer la rápida ratificación, y la aplicación por un mayor número de países, del Pacto sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966.
- c) Impulsar la adopción por las Naciones Unidas de una Convención Mundial de Soberanía Alimentaria y Bienestar Nutricional, a la cual se subordinen las decisiones tomadas en los campos del comercio agroalimentario internacional y otros dominios.
- d) Rechazar la injerencia de la actual OMC en la alimentación, la agricultura y la pesca, así como su pretensión de determinar las políticas nacionales en esos ámbitos. Hay que oponerse a los acuerdos de la OMC sobre propiedad intelectual de organismos vegetales y otros seres vivos así como a la inclusión en su agenda de nuevos temas de negociación.

⁶⁸ Cañada, Ernest. *Los monocultivos del hambre*. 3 de abril de 2006. www.raices.com Fecha de Consulta: 1 de agosto de 2007.

Por último, señalar que la Soberanía Alimentaria únicamente es posible conquistarla, ejercerla y defenderla a través del fortalecimiento democrático de los Estados y de la organización, iniciativa y participación de toda la sociedad. Se requieren, en este sentido, políticas de Estado de largo plazo, una efectiva democratización de las políticas públicas la construcción de un entorno social solidario⁶⁹.

3.4 Cultura Alimentaria Nacional y los Tratados de Libre Comercio.

Por medio de diversos mecanismos, en la última década y media, se han impuesto los procesos de privatización, globalización y desregulación de la economía. La Organización Mundial del Comercio (OMC) ha sido el instrumento más importante para llevar adelante estas políticas.

Sin embargo, la sociedad civil y gran parte de los gobiernos de los países en desarrollo, consideran a la OMC, una organización un tanto parcial, ya que deja fuera de sus negociaciones a los países menos desarrollados, para favorecer los intereses de los países más ricos. Por esas razones la OMC, es uno de los organismos sobre el cual se ejerce un mayor monitoreo por parte de las organizaciones no gubernamentales. A su vez, las reuniones ministeriales -máxima instancia de toma de decisiones de la institución, se han convertido en instancias masivas de protesta por parte de los movimientos de la sociedad civil.

⁶⁹ Garcés, Vicent. La Soberanía Alimentaria en tiempos de Globalización. Universidad Politécnica de Valencia. Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional (CERAI). España, Febrero, 2003.

3.4.1 Antecedentes de los Tratados de Libre Comercio.

En 1947, se firmó el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), entre 23 países, lográndose ampliar este acuerdo a 96 en 1988. Su principal objetivo consiste en reducir las tarifas arancelarias y en eliminar las prácticas restrictivas del comercio internacional, se acepta la existencia de acuerdos especiales entre países miembros del gatt que pretenden promover la cooperación y el comercio mutuos, destacando la UE (1993), la EFTA (1960), la asociación latinoamericana de libre comercio (ALALC, 1960), el mercado común centroamericano (MCCA, 1960) ⁷⁰.

A partir de 1995, al considerar EEUU que las negociaciones de la OMC, no se concretaban con la rapidez que hubiera deseado, comienza a impulsar negociaciones para la formación de áreas de libre comercio regionales.

La primera de estas negociaciones, que logra salir a la luz es el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) en 1994. Los lineamientos de los programas económicos recomendados por el FMI y el Banco Mundial en América Latina, durante la década de los noventa, han ido preparando el camino para facilitar la puesta en marcha del ALCA. Si bien, el mercado norteamericano, es importante para las exportaciones latinoamericanas, el problema es la cesión de soberanía en el manejo de la política económica interna que se exige a cambio.

Pocas semanas después del fracaso de la reunión de la OMC, en Cancún en el 2003, se realizó la reunión ministerial que negociaba el ALCA, en Miami. Pero las Organizaciones de la sociedad civil y sus movilizaciones, fueron un referente de oposición, pues, se repitieron las protestas, por lo que las negociaciones no se pudieron desarrollar, y especialmente Brasil defendió

⁷⁰ SÁNCHEZ, Héctor. *Tratados De Libre Comercio*. www.monografias.com. Fecha de Consulta: 2 de agosto de 2007

condiciones para su industria y agricultura, imposibilitando llegar a un acuerdo.

El gobierno de los Estados Unidos, ante esta coyuntura, avanza poco a poco mediante otros acuerdos regionales de Libre Comercio más reducidos o bilaterales. Firman los tratados con México y Chile. De esta manera, se realizan tratados paralelos que tienen el mismo formato y características de un ALCA funcional a Washington.

3.4.2 Situación real del TLC en la Seguridad Alimentaria en el país.

El libre comercio, es un mito, no puede existir libre acceso de las mercancías en un contexto donde la potencia hegemónica, los Estados Unidos, impone medidas proteccionistas para su economía, particularmente para sus importaciones de productos agrícolas y, por otra parte, impone una apertura indiscriminada a sus exportaciones de productos y capitales. Esta situación obliga a los productores centroamericanos a entrar en una competencia por los mercados en franca desventaja, frente a la producción subsidiada.⁷¹

Los subsidios otorgados por el gobierno estadounidense al sector agropecuario contrastan con la situación centroamericana, en donde todos los apoyos a la producción interna fueron desmontados durante el proceso de ajuste estructural. La implementación de políticas económicas anti-agropecuarias, la ausencia de subsidios a la agricultura y la acelerada apertura comercial unilateral dejaron al sector agropecuario salvadoreño en una situación de indefensión y de alta vulnerabilidad, que con el CAFTA, amenaza convertirse en el tiro de gracia para el agro.

⁷¹ MORENO, Raúl. *CAFTA-DR, Agricultura y Soberanía Alimentaria*. 1ª edición. San Salvador, El Salvador. 2006. pág. 62.

A diferencia de las políticas de subsidios de los Estados Unidos, que benefician a granjeros y agro de empresas, principalmente para trigo, el maíz, el arroz, soyas, el algodón, el azúcar, la lechería, la carne de vaca, los cerdos, las aves caseras y frutas. Los pagos directos son tan importantes que en el caso del arroz logran subsidiar hasta el 81%, en azúcar se subsidia el 52%, la leche, el trigo y la carne bovina alcanzan el 48%, 41% y 35% de los respectivos costes de producción⁷².

Se puede opinar, por parte de algunos economistas, que solo por medio de la liberación y la desregularización de la economía se puede lograr que los países subdesarrollados aseguren un crecimiento económico y así reducir la pobreza; pero en muchos casos a sido todo lo contrario.

Por ejemplo, la postura que tiene la OMC, con respecto a los productos agrícolas, es que son como cualquier otra mercancía de comercio y no toma en cuenta que para muchos habitantes, sea el caso de El Salvador, la agricultura es su forma de subsistencia, como alimentación e ingreso económico. Violentando, el derecho a la alimentación, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, pues los Estados tienen la obligación de garantizar el derecho a una alimentación adecuada, para lo cual deben de desarrollar programas, que trabajen en asegurar el acceso a la población de alimentos y disminuir la desnutrición existente. Un verdadero derecho a la alimentación, solo se puede proporcionar, en un programa con políticas públicas, en el que se garantice una soberanía alimentaria, en la cual se respete el medio ambiente y la salud de las personas, es decir, que se realice en forma sustentable.

⁷² TUSSIE, Diana. *La nueva Farm Hill, Ley de seguridad agrícola e inversión rural de los Estados Unidos. Un análisis de sus implicaciones comerciales*, CEPAL. Santiago, Chile. 2003.

Para lograr, un respeto en la cultura alimentaria nacional, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, considera, que se necesita que el Estado cumpla las obligaciones de respetar, proteger y realizar. La obligación de respetar, el acceso existente a una alimentación adecuada, que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan como resultado impedir eses acceso. La obligación de proteger, requiere que el Estado parte, adopte medidas para velar porque las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. La obligación de realizar, significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria⁷³.

Por parte del Estado Salvadoreño, conciente o inconscientemente, no se esta respetando esto, puesto que supuestamente, en teoría el TLC, nos traería beneficios como el mismo Ministerio de Economía, plantea entre estos encontramos:

a) el acceso al mercado mas grande del mundo: estados unidos (280 Millones de habitantes de alto poder adquisitivo)

-100% de los productos industriales con libre acceso, libre de aranceles y cuotas.

-Libre acceso para productos agrícolas, con la excepción de productos con alto contenido de azúcar.

-Consolidación de los beneficios de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC) y del Sistema General de Preferencias (SGP). Todos los productos que hoy tienen preferencias las mantienen.

b) Sector Agrícola: “La Gran Oportunidad para el Agro”.

⁷³ FLORES LÓPEZ, Danilo; MIGUEL SAAVEDRA, Ernesto. *Las observaciones generales del Comité DESC*; Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD). comp. 1ª edición. FESPAD Ediciones. San Salvador, El Salvador. 2006. Pág. 113.

- Productos que hoy pagan impuesto tales como aquellos que contienen azúcar (empacados para venta al detalle), quesos étnicos, hortalizas frescas, snacks, frutas frescas, melón. Con el TLC no pagarán aranceles.
- Certeza de acceso. Mecanismos para reducir el riesgo a obstáculos fitozoosanitarios⁷⁴ en fronteras.
- Para lograr reducir y limitar el tiempo requerido para la admisibilidad de nuestros productos, se obtuvo el compromiso para el establecimiento de representación de APHIS (Animal Plant and Health Inspection Service) en El Salvador durante el 2004.
- Cuotas de acceso en ambas vías a niveles aceptables.
- Se logró la protección del café con una regla de origen que exige el uso de café originario de la región.
- Libre acceso al mercado de productos étnicos. Horchata, ajonjolí, loroco, queso duro - blandito, semita, quesadillas, tamales, pupusas, especies y productos alimenticios a los que los salvadoreños estamos acostumbrados tendrán acceso inmediato. Se estima que el valor de los productos de esta categoría de productos que los salvadoreños consumen en los Estados Unidos es de \$450 millones FOB. Esto representa una importante entrada al mercado americano, además de que es un sector que ya comienza a ser aprovechado por la pequeña empresa de El Salvador⁷⁵.

Pero al año de la implementación de TLC, la población sigue manifestándose en contra de éste, por sentirse vulnerados en sus derechos, pues el TLC en particular y el sistema de comercio mundial en general, ponen en riesgo la soberanía alimentaria, ya que los países industrializados presionan por un

⁷⁴Fitozoosanitario: se refiere a las medidas sanitarias, tendientes a la protección en todos los procesos con vegetales y animales.

⁷⁵ Principales Beneficios del TLC con Estados Unidos. www.minec.gob/ Fecha de Consulta: 3 de agosto de 2007.

mayor acceso al mercado agrícola y se resisten a que puedan proteger la cosechas de alimentos vitales de las importaciones que acaba con la producción del país y podrían eliminar la producción agrícola nacional.

El CAFTA, no reconoce el derecho de los países centroamericanos a recibir un trato especial y diferenciado en virtud de las enormes asimetrías entre las partes, además se esperaba que con la normativa sanitaria y fitosanitaria contenida en el Tratado, se garantice la protección de la salud humana regulando la importación de productos agro-alimenticios cuya inocuidad no está comprobada, cuya ingesta puede generar daños en la salud de las personas consumidoras, como los alimentos modificados genéticamente. La realidad demuestra que los flujos de alimentos transgénicos lejos de ser suprimida, son potenciados a través de la promoción de sistemas agroalimentarios con fines de lucro⁷⁶.

Por otra parte, Dirigentes de la Confederación de Federaciones de la Reforma Agraria Salvadoreña (CONFRAS), realizaron un análisis sobre los impactos obtenidos por el TLC en el sector agro, durante los primeros seis meses de su implementación. Dicho análisis se realizó en una asamblea nacional, donde participaron representantes de todas las cooperativas de El Salvador, integradas a CONFRAS, quienes dieron a conocer algunas propuestas de ley que serán presentadas en la Asamblea Legislativa.

Germán Cartagena, Presidente de CONFRAS, señaló que con el TLC se ha dado un incremento del déficit comercial con Estados Unidos, al igual que con Centroamérica. *“Con la implementación del TLC, la exportación con EEUU ha bajado en un 18.9% y la importación creció un 11.5%, lo que*

⁷⁶ Moreno, Raúl. CAFTA-DR, Agricultura y Soberanía Alimentaria. 1ª edición. San Salvador, El Salvador. 2006. pág.94.

significa que en materia general, al país no le ha servido de nada el Tratado de Libre Comercio, porque El Salvador está comprando más de lo que vende” advirtió Cartagena.

El presidente de CONFRAS destacó que así como El Salvador, Guatemala y Honduras han bajado sus exportaciones, caso contrario a Costa Rica, que ha incrementado sus exportaciones hacia EEUU arriba del 20%, logrando que el país norteamericano baje sus importaciones, sin necesidad del TLC. Durante los primeros, seis meses de implementación del TLC, sólo la producción de la caña de azúcar no ha tenido pérdidas debido a que se dio una mejora en las ventas de azúcar con EEUU, por causa del huracán “Katrina” que permitió ventas hasta 15 mil toneladas más de lo estipulado. *“Lo que ha aumentado en el caso de CONFRAS, que es el que determina cuanto le llega al productor, es un total de 5 centavos de colón, y se estaba pagando a 70 centavos por libra, lo que quiere decir que el aumento es nada”* lamentó Cartagena.

Asimismo, destacó que entre los productos más afectados con el TLC son el maíz y el arroz, debido a que existe una importación de maíz “gringo” que hará que baje el precio del que se produce en El Salvador; en el caso del arroz, el presidente de CONFRAS considera que será el más perjudicado al igual que algunas hortalizas. Por otra parte, Miguel Alemán, presidente honorario de CONFRAS, destacó que entre el 15 y 20 de octubre presentarán algunas leyes de propuesta ante la Asamblea Legislativa, en donde participarán aproximadamente 500 personas de la Confederación y de algunas otras instituciones.

Entre las propuestas que presentarán a la Asamblea se pueden mencionar: garantizar la producción agropecuaria; obtener un crédito para el sector

agropecuario por medio del BFA; obtener una asistencia técnica por parte del CENTA; obtener una incorporación del sector productivo, entre otras⁷⁷.

3.5 Seguridad Alimentaria y Productos Transgénicos.

La ingeniería genética, permite introducir genes de unos organismos a otros, saltando la barrera sexuales y asexuales naturales; es decir, que no pertenezcan a una misma especie, por ejemplo se puede tomar genes de un pez lenguado que viven en el polo norte y que por si mismo resiste temperaturas muy bajas, para ponerlos en un tomate con el fin que los tomates se hagan resistentes a las heladas, prolongar su tiempo natural de maduración y con ellos su comercialización, en los grandes negocios o supermercados. Es decir, que cuando añaden genes ajenos a un organismo, éste adquiere las características del gen introducido, el organismo resultante se le llama: Organismo Genéticamente Modificado (OGM), o comúnmente conocido como: "Transgénico"⁷⁸.

Las plantas transgénicas, creadas por la modificación de los genes de las semillas tradicionales, son objeto de un encendido debate. Una gran parte de la comunidad científica las considera un avance que permitirá mejorar el rendimiento de los cultivos y minimizar el uso de plaguicidas, fertilizantes y otras sustancias químicas que hasta ahora han constituido un mal menor para la agricultura intensiva, pero una creciente amenaza para la salud y el medio ambiente. Para los ecologistas, en cambio, constituyen un peligro para

⁷⁷ VAQUERANO, Guillermo. *El sector agrario inconforme con el Tratado de Libre Comercio*. (COLATINO). Fecha publicación: 12/09/2006. www.informa-tico.com. Fecha de Consulta: 3 de agosto de 2007.

⁷⁸ IBARRA, Ángel y otros. *Por un El Salvador libre de transgénicos*. 1ª edición. UNES, ALSD, FLM. El Salvador. 2004. Pág. 4.

el hombre y el ecosistema. Estos mensajes contradictorios han oscurecido el debate⁷⁹.

En el campo de la biotecnología agrícola mundial, en el periodo comprendido entre 1996 a 1999, 12 países (ocho industrializados y cuatro en desarrollo), contribuyeron a incrementar en más de 20% el área global de los cultivos genéticamente mejorados (CGM). Los altos índices de adopción de este tipo de cultivos se deben a la satisfacción de los productores con las mercancías que ofrecen beneficios que van desde una administración de cultivos más flexible y conveniente, hasta mayor productividad o retornos netos por hectárea.

Durante 1999, el área global de CGM se incrementó 44 por ciento, es decir, 12.1 millones de hectáreas, totalizando 39.9 millones de hectáreas contra las 27.8 millones registradas en 1998. Se prevé que el mercado global de CGM alcance un valor de tres mil millones de dólares este año; ocho mil millones en 2005 y 25 mil millones en 2010⁸⁰.

3.5.1 Los Agroquímicos y los transgénicos.

La industria química de plaguicidas, esta dominada por pocas empresas transnacionales, que insisten en un discurso del “manejo seguro de plaguicidas” y no imaginan un futuro sin estos insumos, aunque al mismo tiempo venden la idea de que con los transgénicos se reducirán su uso y se contribuirá a resolver el hambre del mundo y proteger el ambiente.

Sin embargo, estos argumentos no tienen sustento real, debido a que las mayores superficies de cultivos transgénicos, requieren del uso de

⁷⁹ *Los Transgénicos a la luz de los argumentos.* <http://www.elpais.es> Fecha de Consulta: 2 de agosto de 2007

⁸⁰ *Transgénicos, conflicto de intereses y desinformación.* Viernes 01 de septiembre de 2000. Núm. 26. www.teorema.com.mx/articulos. Fecha de Consulta: 2 de agosto de 2007.

herbicidas⁸¹, cuyos impactos ya están ampliamente identificados nivel ambiental y social. Es importante indicar que el problema del hambre esta relacionado con la distribución y no con la falta de producción de alimentos.

Los cultivos genéticamente manipulados, son presentados como una alternativa para contrarrestar los impactos sociales, económicos y ambientales causados por la agricultura de la “revolución verde”⁸², pero en realidad son una extensión de esta. Con la agricultura transgénica, se adelanta un paso más en el enfoque reduccionista, en que se basa el modelo agrícola no sostenible predominante, se introducen nuevos impactos, se consolida aún más el poder corporativo sobre la agricultura y la alimentación, y aumentan aún más los problemas sociales en el campo y el desequilibrio en los agro ecosistemas. Con este tipo de agricultura el pequeño y mediano agricultor no tendrá futuro.

Con la producción de semillas en pocas manos corporativas se socava la soberanía alimentaria y la diversidad de cultivos, cimienta la alimentación, amenazando también, la seguridad alimentaria. El uso de organismos genéticamente modificados (OGM), exagera la erosión genética y, además, contamina genéticamente los cultivos. Dado que la contaminación genética, es incontrolable e irreversible, puede eliminar la opción y el derecho a una alimentación y agricultura no transgénica. Resulta evidente, desde los

⁸¹ Herbicidas: Sustancia que elimina o impide el crecimiento de otros vegetales -las comúnmente llamadas malas hierbas- en los cultivos. Existen muchas clases de herbicidas, con un nivel de toxicidad muy variable. www.ambiente-ecologico.com/ediciones/diccionarioecologico Fecha de Consulta: 26 de agosto de 2007.

⁸²Revolución Verde: es el nombre con el que se bautizó en los círculos internacionales al importante incremento de la producción agrícola que se dio en México a partir de 1943, como consecuencia del empleo de técnicas de producción modernas, concretadas en la selección genética y la explotación intensiva permitida por el regadío y basada en la utilización masiva de fertilizantes, pesticidas y herbicidas. <http://es.wikipedia.org> Fecha de Consulta: 26 de agosto de 2007.

principios que la rigen y los modos de producción que la sustentan, la incompatibilidad entre la agricultura agroecológica y la utilización de semillas transgénicas.

El desarrollo de las alternativas no significa cambiar un insumo químico por otro o químicos por insumos biológicos. Las alternativas, tienen que ser consideradas, como un enfoque de sistema, como una visión integral que contemple el cambio de modelo de producción agrario, hacia un modelo agroecológico y sostenible. Prácticamente en toda América Latina, hay buenos ejemplos de producción orgánica ecológicamente sostenible, en la cual pueden participar todos los agricultores. Estos productos orgánicos, cuentan con una alta demanda y, al mismo tiempo, protegen el medio ambiente y no dañan la salud de los agricultores y trabajadores agrícolas.

Se hace necesario informar a la población y a los productores agrícolas sobre el impacto del uso de grandes cantidades de agroquímicos altamente tóxicos y del uso de semillas genéticamente transformadas, tanto en la salud como a nivel ambiental, social, económico y político, y sobre la factibilidad de las alternativas agroecológicas⁸³.

3.5.2 Impacto de los transgénicos en la salud.

Nuestra salud depende de los alimentos que consumimos. Una persona bien alimentada es una persona saludable y con menos riesgo de enfermarse, pero a veces no sabemos lo que comemos, así podemos comernos una ensalada hecha con productos transgénicos como tomates, zanahorias o papas, o carne, leche de vacas alimentadas con transgénicos. Por ejemplo algunos de los animales alimentados con concentrados elaborados con

⁸³ Agroquímicos, transgénicos y alternativas. Enlace. Revista de la Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina RAP-AL. N° 76. Abril 2007.

semillas transgénicas se vuelven deformes, alérgicos y estériles. Experimentos hechos con ratones mostraron cambios drásticos en su cuerpo por ser alimentados con transgénicos, entonces ¿Qué no podrá pasar en nuestro cuerpo?

Entre los riesgos que los transgénicos ocasionan a la salud humana se puede mencionar los siguientes:

a) Resistencia a los antibióticos:

En cuanto a la resistencia antibiótica, esto se puede dar por el consumo de alimentos, que contengan genes marcadores de resistencia antibiótica; por ejemplo, a algunos tomates transgénicos se le han incrustado un gen resistente a la kanamicina, o el gen introducido al maíz que resiste la ampicilina. Cuando las personas o animales consumen este tipo de alimentos transgénicos, puede provocar el apareamiento de una resistencia a los antibióticos, correspondiente al atributo del mercado y a las condiciones particulares de cada persona; esta circunstancia puede producir enfermedades prolongadas y mayores gastos a los enfermos ante tratamientos costosos. Para nuestro país, y con toda seguridad para Centroamérica, la existencia de especies o focos de resistencia a los antibióticos, constituye una gravísima amenaza a la salud pública que resulta insoportable para la sociedad, el ambiente y la economía.

b) Daños Inmunológicos:

El Doctor Arpad Pusztai, investigador del Rowett Research Institute, en Aberdeen, Escocia, al hacer público sus experimentos con ratones de laboratorio alimentados con papas transgénicas durante un periodo equivalente a diez años de vida humana, demostró que los ratones presentaban problemas inmunológicos y de crecimiento alarmantes; se atrofiaron algunos de sus órganos, el hígado les creció y se redujo el tamaño de su cerebro.

c) Generación de alergias:

Se conoce que la “soya mejorada” que fabricó y ya retiró del mercado la compañía Pioneer Hi-bred, que contiene material genético de la nuez de Brasil, causan reacciones en los individuos alérgicos a estas nueces.

d) Efectos tóxicos:

El Triptofano transgénico comercializado en los Estados Unidos a principios de los años noventas, causó la muerte de 37 personas y 1500 quedaron con secuelas graves permanentes, debido a que este producto había generado una molécula tóxica, que se ingirió en los alimentos.

e) Problemas neurológicos y cardiacos:

El Aspartame, es un ingrediente transgénico, utilizado en la fabricación de algunos productos que contienen sustitutos del azúcar (canderel, holy line, nutrasweet, etc.), bebidas (diet coke y diet pepsi), gomas de mascar y otros productos que tienen la leyenda “light”; dulces y otros productos para diabéticos que poseen la leyenda “sin azúcar”, productos adelgazantes y en general todos los productos que tienen la leyenda: “Atención: contiene fenilalanina o contiene Aspartame”. Entre los problemas de salud derivados por el consumo de este producto modificado se pueden mencionar: problemas neurológicos, cardiacos, ceguera, fibromialgia, espasmos, dolores punzantes, adormecimiento en las piernas, calambres, vértigo, dolores de cabeza, nistagmo, dolores articulares, depresión, ansiedad, dificultad en el habla, pérdida de la memoria, Alzheimer, estado de coma y muerte, sobre todo en pacientes diabéticos.

f) Cáncer de mama, próstata y colon:

La Hormona Recombinante de Crecimiento Bovino (rBGH o BST), es una copia obtenida por ingeniería genética de una hormona que producen naturalmente las vacas. La rBGH se ideó para que las vacas produzcan más leche, y de entrada los animales tratados con esta hormona aumentaron los niveles de hormona Factor de Crecimiento 1 tipo insulina (IGF-1). En 1996, el

profesor Samuel Epstein, de la Universidad de Illinois, Chicago, realizó un detallado estudio de los efectos producidos por altos niveles de IGF-1 en los humanos. Los resultados revelan que las concentraciones de IGF-1 que hay en la leche de vacas tratadas con rBGH pueden provocar cáncer de mama, próstata y colon entre las personas consumidoras de esta leche.

g) Efectos secundarios de fármacos transgénicos:

Las empresas productoras de insulina humana transgénica, han usado este producto como bandera de lucha, debido a sus bondades, alegando que de esta forma se evita el sacrificio de animales, de cuyos órganos se extrae la insulina que utilizan los diabéticos, además de esto, manifiestan que es 10 veces más barato producirla. En mayo de 1999, la Asociación Diabética Británica, dio a conocer un informe realizado en 1993, donde unos 15,000 miembros de dicha asociación (10% de sus miembros) denunciaban diferentes grados de molestias desde que cambiaron a insulina transgénica. Los cambios reportados van desde que no hace efecto o efectos secundarios ligeros como mareos o dolores de cabeza hasta casos muy graves como la ausencia de síntomas en presencia de complicaciones como hipoglicemia y coma diabético⁸⁴.

Por todas estas razones, en la actualidad las organizaciones que luchan frente a los transgénicos en Europa impulsan una campaña que se llama „Save our Seeds!”(Salvemos nuestra semilla). Esta campaña se encuentra respaldada por más de 300 organizaciones, que incluyen desde grupos de pacientes alérgicos hasta asociaciones de cocineros; desde encargados municipales de medio ambiente hasta la iglesia. “Save our seeds” se dedica a conservar las semillas autóctonas libre de transgénicos. Siendo estos esfuerzos una forma de expresarse en la lucha por el respeto a la salud y el respeto a la seguridad alimentaria de todos.

⁸⁴ IBARRA, Ángel y otros. *Por un El Salvador libre de transgénicos*. 1ª edición. UNES, ALSD, FLM. El Salvador. 2004. Pág. 11-12.

CAPITULO IV

*“Que el ideal constante y supremo del Estado,
... ha de ser acercarse lo más posible a la gratuidad completa
de la alimentación, del vestido de la habitación y del agua”*

Alberto Masferrer

PROTECCIÓN JURÍDICA A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA TUTELA AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.

SUMARIO

4.1 Presentación. 4.2 Derecho a la Salud, como Derecho Fundamental Constitucional. 4.2.1 La noción de la Salud como un Derecho Humano. 4.2.2 El Derecho Humano a la Salud 4.2.3 Garantías de Cumplimiento del Derecho Humano a la Salud . **4.3 Constitución de la República de El Salvador. 4.4 Tratados Internacionales.** 4.4.1 Carta de las Naciones Unidas. 4.4.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos. 4.4.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 4.4.4 Código Internacional de Conducta sobre el derecho humano a una alimentación adecuada. 4.4.5 Declaración Universal sobre la Erradicación del hambre y la malnutrición. 4.4.6 Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria. 4.4.7 Resolución 56/155, Asamblea General de las Naciones Unidas. **4.5 Leyes Secundarias.** 4.5.1 Código de Salud de El Salvador. 4.5.2 Ley de Protección al Consumidor. **4.6 Derecho Comparado.** 4.6.1 Código de Salud de la República de Guatemala. 4.6.2 Ley General de Salud de la República de Costa Rica. 4.6.3 Ley General de Salud de Nicaragua. 4.6.4 Código de Salud de la República de Honduras. 4.6.5 Ley General de Sanidad de España. 4.6.6 Ley General de Salud de México. **4.7 Mecanismos de Protección Jurídica al Derecho de la Salud.** 4.7.1 Generalidades sobre la Protección de Derechos, según Ley de Procedimientos Constitucionales. 4.7.1.1 El Proceso de Inconstitucionalidad, como garante al derecho de la Salud. 4.7.1.2 El proceso de Amparo y su Protección al Derecho a la Salud. 4.7.2 Procedimiento de Protección a la Seguridad Alimentaria dentro del Código de Salud. 4.7.3 Procedimiento de Protección en el Código Penal. 4.7.4 Procedimiento de tutela de la Seguridad Alimentaria en la Ley de Protección al Consumidor. 4.7.5 Programas desarrollados por el Órgano Ejecutivo, en relación con la Seguridad Alimentaria. 4.7.5.1 Programa de Fortificación de Alimentos. 4.7.5.2 Programa de Red Solidaria. 4.7.5.3 Programa Ternura. 4.7.5.4 Programa de Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional. 4.8 Consideraciones y Críticas a la Protección de la Seguridad Alimentaria.

4.1 Presentación.

El Derecho a la Salud, por ser de índole Constitucional, requiere una protección jurídica en todas sus dimensiones, ya en el caso específico de la Seguridad Alimentaria, existe legislación nacional e internacional principalmente, que regula esta protección, pero no desde el punto de

proteger los intereses individuales de cada uno de los habitantes de la República. Además, existen ciertos mecanismos jurídicos y administrativos que pretenden acabar con el problema, pero que por ignorancia o por falta de acceso no llegan a toda la población, es por esta razón la finalidad del estudio de este capítulo, iniciando con un breve análisis del derecho a la Salud.

4.2 Derecho a la Salud, como Derecho Fundamental Constitucional.

El reconocimiento al Derecho a la Salud como Derecho Humano no es un hecho reciente, se remonta a la Carta de Constitución de la Organización Mundial de la Salud en 1946 al plantear que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin ningún tipo de distinción; y la Declaración Universal de Derechos Humanos acordada en 1948, que en su artículo 25 plantea que *“Toda persona tiene Derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure salud y bienestar”*.

Natalia Paredes, en el texto *Derecho a la Salud*⁸⁵, indica que el Derecho a la Salud evidencia las diferentes concepciones de ciudadanía, que derivan de la fragmentación de Derechos Humanos en generaciones, en donde se da prioridades a unos más que a otros, generando esto a su vez categorías de ciudadanía; es en este sentido que los Proyectos de Gobierno deben buscar eliminar dicha fragmentación al reconocer la responsabilidad del Estado en la garantía integral de los Derechos Humanos y una ciudadanía poseedora de estos.

El Derecho a la Salud ha sido considerado como un Derecho de prestación, el cual no es de exigencia inmediata por la vía judicial, sino que requiere ser

⁸⁵ PAREDES Natalia, *“Derecho a la Salud”*, Editorial Cinep, 2005, Pág. 28.

desarrollado legalmente, que exista una estructura que permita su operatividad y que sean destinados los recursos que hagan que su funcionamiento sea posible. En consecuencia, es al Estado a quien le corresponde facilitar las condiciones que garanticen el acceso de todos los habitantes al Derecho a la Salud. La necesidad de conceptualizar el derecho humano a la salud solamente puede entenderse en relación directa con el imperativo de lograr garantizar su vigencia de manera más efectiva. En este sentido se ha tratado de realizar una conceptualización, pues ni siquiera a nivel de la doctrina y de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos existe unanimidad en la noción y el concepto de éste (Derecho a la Salud) y otros derechos económicos, sociales y culturales. Como señala Mayorga Lorca⁸⁶: “... en algunos se define su contenido; en otros, únicamente las medidas que contribuirían a construirlos o principios generales que los delimitan. Lo conveniente de tal diversidad en las perspectivas conceptuales es que permite avanzar en dos facetas distintas de un mismo derecho: la conceptualización y la garantía”.

Los Derechos Fundamentales son: “Los que corresponden al ser humano en cuanto tal, es decir, como poseedor de una identidad inimitable, caracterizada por su racionalidad, que le permite ejercer sus deseos y apetencias libremente”⁸⁷. No obstante, encontrarse el Derecho a la Salud como un Derechos Económico, Social y Cultural, este puede ser considerado fundamental bajo tres criterios, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

- a) Cuando tiene conexidad con otros Derechos Fundamentales.

⁸⁶ MAYORGA LORCA, Roberto. “Naturaleza Jurídica de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, Editorial Jurídica de Chile, Segunda Edición, 1990, Pág.32.

⁸⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia T- 419, del año 1992

Sobre este punto, el Derecho a la Salud adquiere su condición de fundamental por la estrecha relación que tiene con otros Derechos Fundamentales, de manera que si no fuera protegido el Derecho a la Salud, se verá seriamente afectado el Derecho Fundamental al que se encuentra ligado, por ejemplo, cuando se da la desatención en un enfermo, trae como consecuencia poner en riesgo la vida de dicho enfermo.

b) Cuando está frente a sujetos de especial protección.

La mayor parte de marcos legales internacionales, reconocen una especial protección a los niños y niñas, a las personas con discapacidad y a los adultos mayores; volviendo este punto un tema de discusión amplio, pues los cuerpos normativos deben ir encaminados a crear una “sobrepotección” sobre estos sectores sociales, quienes se vuelven mas vulnerables cuando existen problemas de tipo social o económico, siendo ellos la primera parte de la población que resiente las problemáticas gubernamentales.

c) Por su contenido.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, sostiene que el Derecho a la Salud debe valorarse como tal cuando: “... *al adoptarse internamente un sistema de salud... en el cual se identifican los factores de riesgo, las enfermedades, males, medicamentos, procedimientos y, en general, los factores que el sistema va a atender para lograr la recuperación y el disfrute al máximo nivel posible en un determinado momento histórico, se supera la instancia de indeterminación que impide que el propósito funcional del derecho se traduzca en un Derecho subjetivo*”.⁸⁸

De esta forma, la aproximación al derecho a la salud que se realiza a continuación así como los planteamientos sobre su eventual promoción, respeto y garantía, se han construido precisamente a partir de cómo se

⁸⁸ Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia 859/2003.

concibe y aborda este derecho a la salud en nuestra Constitución de la República y marco legal secundario, en diferentes instrumentos internacionales y en la doctrina y estudios especializados o específicos respecto al tema, tanto a nivel nacional como internacional:

4.2.1 La noción de la Salud como un Derecho Humano.

La salud es uno de los derechos humanos fundamentales incluidos dentro del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales; los que, a su vez, se entienden como aquellos requerimientos de indispensable satisfacción para el respeto de la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad de las y los seres humanos, los cuales les han sido reconocidos al más alto nivel internacional.⁸⁹

Al referirse los derechos económicos, sociales y culturales a necesidades básicas se entiende que éstas requieren ser atendidas privilegiadamente por los Estados, encontrándose sujetas sus obligaciones en este sentido al principio de *progresividad*, es decir, al compromiso de adoptar medidas de orden interno así como relativas a la cooperación internacional para la plena efectividad de estos derechos, sin que medie condición o limitación alguna en el mismo⁹⁰. Estas medidas deben ser especialmente de naturaleza económica y técnica y de tipo legislativo que posibiliten utilizar el máximo de los recursos disponibles para ese fin.

En este sentido, la titularidad de los derechos económicos, sociales y culturales, lo mismo que del resto de los derechos humanos comporta dos

⁸⁹ Artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Mayorga Lorca, Roberto. "Naturaleza Jurídica de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales", Editorial Jurídica de Chile, Segunda Edición, 1990, págs.183-187

⁹⁰ Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como "Protocolo de San Salvador"

aspectos de especial trascendencia: por una parte, se fundamenta en el reconocimiento expreso de tal titularidad en razón de la dignidad que le confiere a cada individuo su calidad de ser humano; pero por otra, se refiere a la posibilidad que tienen hombres y mujeres de exigir el cumplimiento y respeto de sus derechos así como de otros conexos con su satisfacción a las autoridades respectivas⁹¹.

Un elemento de especial consideración a este respecto es la indivisibilidad e interdependencia que caracteriza a todos los derechos humanos: civiles, políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales que, previamente, han sido proclamados de forma permanente por diferentes instrumentos internacionales.

A partir de lo anterior, se entiende por qué el goce pleno del derecho humano a la salud se ha concebido, desde hace mucho, como uno de los objetivos y cimientos principales del progreso y el desarrollo social de los pueblos⁹², lo que permite ir más allá de toda noción y tutela de la salud limitadas a la mera prestación de servicios sanitarios sino ampliarlas a un conjunto de condiciones económicas, sociales, culturales, ambientales y políticas que determinan su vigencia, tales como la existencia de seguridad e higiene en el trabajo, la ausencia o eliminación del hambre y la desnutrición. Mayorga Lorca, sintetiza estos alcances de la salud señalando que, en tanto derecho humano fundamental, entraña una importante connotación interdisciplinaria

⁹¹ Faúndez Ledesma, Héctor. "El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales", Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Segunda Edición, San José, Costa Rica, 1999, págs. 29 y 80 y ss.

⁹² Literal d) del artículo 10 y literales a) y b) del artículo 11 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, adoptado el 11 de diciembre de 1969 por la Asamblea General de la ONU.

según la cual deben considerarse los aspectos jurídicos pero también los de otra índole que, igualmente, determinan su cumplimiento y vigencia.

Es así que no resulta sorprendente que la normativa internacional de derechos humanos establezca una especial y directa relación entre la consecución del derecho a un nivel de vida adecuado para las personas y sus familias y el goce de su salud⁹³, lo mismo que entre éste y el derecho al desarrollo. En esta lógica, la salud se encuentra estrechamente vinculada a la posibilidad de satisfacción de otros derechos fundamentales como la alimentación, el abrigo, la vivienda y otros servicios sociales así como del trabajo y la educación, más allá de la mera asistencia médica, la que entonces pasa a ser solamente uno de los factores constitutivos del derecho humano a la salud.

4.2.2 El Derecho Humano a la Salud

Conceptualizar el derecho a la salud es uno de los más complicados esfuerzos, según especialistas en el tema, *“porque si bien los indicadores [...] pueden dar a conocer el estado de salud de un pueblo, es empero muy difícil determinar en qué consiste ser titular del derecho a la salud”*⁹⁴.

Sin embargo y, en coherencia con lo antes señalado, una revisión adecuada de los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos nos remite a una noción en la que influyen factores sanitarios, sociales y políticos en la preservación del derecho a la salud, tales como la alimentación, la vivienda, la asistencia médica, las asignaciones

⁹³ Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

⁹⁴ Mayorga Lorca, Roberto. “Naturaleza Jurídica de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, Editorial Jurídica de Chile, Segunda Edición, 1990, pág.54.

presupuestarias estatales y los recursos financieros de la comunidad. En palabras del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): *“El derecho a la salud debe entenderse como el derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de salud”*⁹⁵.

Pero si bien la noción del derecho a la salud hace referencia a diferentes factores y componentes que permiten a las personas llevar una vida sana, no se limita a ello, sino que “entraña libertades y derechos”, entre los que figuran el acceso a la educación, la información, la participación y la capacidad de tomar decisiones.

Lo anterior se encuentra en abierta sintonía con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o “Protocolo de San Salvador”, según el cual en su artículo 10, el derecho a la salud se refiere al disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, parámetro que únicamente es posible de verificar cuando las mismas personas, hombres y mujeres, conocen, expresan, debaten, proponen e impulsan la satisfacción de sus necesidades y demandas de salud, ya sea para promoverla, conservarla o restablecerla.

Por ello es que la Observación General No.14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas considera el

⁹⁵ Numeral 9 de la Observación General No.14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU sobre “El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (art.12)”

derecho a la salud como una de las condiciones que les permite a las personas vivir dignamente.

Tomando en cuenta todo lo anterior, entonces, la Mesa Permanente del Comité antes mencionado propone como definición posible a considerar la siguiente: *“El derecho a la salud se entiende como todos aquellos requerimientos sanitarios, económicos, sociales, culturales y políticos de las personas relacionados con la satisfacción de su alimentación, abrigo (vestido y vivienda), asistencia médica y demás satisfactores necesarios para su desarrollo físico, psicológico y social , encaminados al logro de su subsistencia, su bienestar y un nivel de vida digno”.*

4.2.3 Garantías de cumplimiento del Derecho Humano a la Salud.

Al ser entendidos los derechos humanos como prerrogativas que poseen las personas frente al Estado, se entiende su deber “de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos”⁹⁶.

Particularmente, en lo relativo a la obligación de los Estados de adoptar medidas de toda índole para el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales - entre los que figura el derecho a la salud y, en relación a ello, al derecho a la seguridad social, la Observación General No.3 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU agrega el deber Estatal de garantizar niveles esenciales en el goce de los mismos, lo que a criterio de opiniones especializadas en el tema, conlleva, entre otras

⁹⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Velásquez Rodríguez vrs.Honduras*, sentencia sobre el fondo del 29 de julio de 1988, serie C No.4, pág.166.

cosas, a asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado.

En este sentido, al no reducirse la conceptualización de la salud a la mera ausencia de enfermedades ni a la prestación de servicios médicos sino que, por el contrario, se le ha considerado un derecho “fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos” que depende, al mismo tiempo y en gran medida, de la vigencia de otros, se reconocen los siguientes principios, componentes y medidas elementales, a partir de lo que establece nuestra Constitución de la República y la normativa internacional de protección de los derechos humanos respecto a este derecho:

a) Principios

1. La salud es un bien público⁹⁷ porque materializa una de las posibilidades privilegiadas de cumplimiento político del reconocimiento jurídico de la dignidad humana como valor esencial.
2. La gratuidad en la prestación de servicios de protección sanitaria a la población de escasos recursos económicos y en situaciones de indigencia y epidemias (artículos 66 y 70 Cn.), pero con la expectativa de extender esta posibilidad a toda la población.
3. La preservación de la salud requiere de medidas sanitarias y sociales impulsadas con recursos públicos.
4. La comunidad también interviene como parte de los deberes que corresponden a todas las personas en cooperación con el Estado en la

⁹⁷ Artículo 65 de la Constitución de la República y artículo 10 del Protocolo de “San Salvador”.

asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

b) Componentes:

1. Una Política Nacional de Salud, en la que debe prevalecer una perspectiva preventiva y curativa que incluya asegurar instalaciones, servicios médicos y de otra índole accesibles, así como educación de la población sobre la prevención y el tratamiento de los problemas de salud.

2. Un Sistema de Seguridad Social y planes de servicios de asistencia social respaldados jurídicamente (vía legislativa y reglamentaria).

3. La disposición de un presupuesto adecuado que garantice la prestación de servicios de salud.

4.3 Constitución de la República de el Salvador.

La Constitución, según Hermann Heller, se considera como el cuerpo normativo que organiza el Estado, viene a ser la totalidad de la normativa jurídica, puesto que todas y cada una de las normas jurídicas, que son un todo coherente, le dan forma y contenido a un Estado, determinan jurídicamente su manera de estar constituido⁹⁸.

Es así, como la Constitución de la República de El Salvador, es la encargada de crear las normas legales, que regulen los aspectos concretos de la vida nacional, es por esta razón que establece, en forma general el derecho a la alimentación como una parte del respeto al derecho a la salud, al cuál

⁹⁸ Apuntes de Clase de Curso Jurídico, Filosófico Jurídico, 2002.

tenemos los habitantes de la República, por ser estos derechos universales, irrenunciables, indivisibles e interdependientes, pero que están relacionados entre sí.

En relación, a determinar un fundamento Legal de la Seguridad Alimentaria, es lógico, dirigirse como primera referencia Legal a la Constitución de la República, la cual establece en el Capítulo I sobre la Persona Humana y los fines del Estado, en el Artículo 1: “El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado en consecuencia es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”⁹⁹.

Es así, como en el artículo 1, inciso 3º, desarrolla que la salud es un Derecho; y éste trata, de poder disfrutar toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel de desarrollo y bienestar físico y mental; por lo que el derecho a la alimentación esta íntimamente ligado, y es por eso, que el Estado Salvadoreño debe de realizar las medidas necesarias que han de permitir, que pueda conseguir el habitante de la Republica por si mismo, un aprovisionamiento regular y estable de alimentos para él y su familia , y que le aleje del hambre y la desnutrición; un elemento constitutivo de este derecho, es la estabilidad y la posibilidad de obtener provisión de alimentos a largo plazo.

Además, en el artículo 69, inciso 2º, artículo perteneciente al capítulo, donde se desarrolla el derecho a la salud, nos dice “Asimismo el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que

⁹⁹ *Constitución de la República de El Salvador*. www.csj.gob. Fecha de Consulta: 25 de febrero de 2007

puedan afectar la salud y el bienestar”.¹⁰⁰ La Constitución, es clara al indicar que con respecto a los alimentos, le dará prioridad a la calidad de estos, es decir, que para lograrlo, se requiere que se cumplan las normativas de higiene, manipulación y calidad por parte de las personas y empresas responsables del alimento en cada una de sus etapas. Respecto a la higiene de los alimentos, las medidas a aplicar están recogidas en el Codex Alimentarius¹⁰¹ y abarcan la construcción de las instalaciones, el control de operaciones (temperaturas, suministro de agua, materia prima), la higiene del personal manipulador, etc.

La Constitución de la República de El Salvador, especifica su intención de tutelar el derecho de la salud, para los habitantes del país, con respecto de garantizar una adecuada alimentación, pero esta únicamente enfocada en lo higiénico y los estándares de calidad, y no en el hecho de dar una iniciativa para el desarrollo de una ley o estipular una obligación certera de creación de políticas económicas y sociales que garanticen para hoy y las futuras generaciones el alimento necesario para una vida digna.

4.4 Tratados Internacionales.

Muchas veces dentro de un país, no existe la legislación adecuada para la proteger un determinado derecho, es así como los Tratados Internacionales, fungen como los medios más idóneos de protección por ser de obligatorio cumplimiento para los Estados partes de estos.

¹⁰⁰ *Constitución de la República de El Salvador.* www.csj.gob. Fecha de Consulta: 25 de febrero de 2007.

¹⁰¹ Codex Alimentarius: es un código que establece los estándares de la higiene de los alimentos, las medidas a aplicar están recogidas en él y abarcan la construcción de las instalaciones, el control de operaciones (temperaturas, suministro de agua, materia prima), la higiene del personal manipulador, etc. ¿Qué es la seguridad Alimentaria? www.tecnociencia.es Fecha de Consulta: 11 de agosto de 2007.

Es así, el caso de la Seguridad Alimentaria, pues dentro de la Legislación Salvadoreña no existe un respaldo jurídico específico, es por eso que se puede recurrir a una serie de Tratados firmados y ratificados por El Salvador.

4.4.1 Carta de las Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas, fueron creadas para que fuera una organización internacional capaz de vertebrar y armonizar toda la sociedad internacional para conseguir determinados fines, entre ellos: el mantenimiento de la paz y seguridad internacional. Al fundarse la ONU, al final de la Segunda Guerra Mundial, los estados nacionales de entonces respondían a la necesidad de conducir las relaciones internacionales en un régimen más cooperativo, transparente. Los planes de construir la comunidad internacional sobre cimientos nuevos y más sanos simbolizaban a la vez una manera visionaria y práctica de conducir las relaciones económicas y políticas internacionales.

En vista de los actuales debates relativos a la función y el futuro de la ONU, es importante señalar que la Carta de las Naciones Unidas: percibe los problemas políticos, de seguridad, económicos, sociales, culturales y humanitarios como interrelacionados, y por consiguiente propone soluciones y líneas de conducta coordinadas; da instrucciones a la ONU para que aborde problemas más allá de las relaciones tradicionales entre estados y luche por una cantidad de objetivos normativos más amplios, entre ellos la promoción de "un elevado nivel de vida, pleno empleo y condiciones de progreso económico y social" y la evolución económica y social de "todos los pueblos"; coloca a la ONU en la cúspide del incipiente sistema de organizaciones internacionales.

En el capítulo IX , de la Cooperación Internacional Económica y Social, el artículo 55, prescribe que: “Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.”¹⁰²

Es decir, que en esta Carta, las Naciones Unidas, lanzan sus directrices de los puntos que desarrollaran en los diferentes Comités y por medio del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, pues se consideraría esta Carta, como la fuente principal de donde nacen los demás Tratados Internacionales, incluyendo los que tratan sobre Seguridad Alimentaria.

Es así como además se crea, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, conocida mundialmente como, FAO, está se fundó en octubre de 1945, con el mandato de elevar los niveles nutricionales

¹⁰² Carta de las Naciones Unidas. www.onu.org Fecha de Consulta: 26 de marzo de 2007.

y de vida, de mejorar la productividad agrícola y la situación de la población rural. Desde sus comienzos, la FAO se ha esforzado en aliviar la pobreza y el hambre promoviendo el desarrollo agrícola, la mejora de la nutrición y la seguridad alimentaria, es decir, el acceso de todas las persona a los alimentos que necesitan para llevar una vida activa y sana.

La Organización proporciona asistencia directa para el desarrollo, recoge, analiza y divulga información, ofrece a los gobiernos asesoramiento sobre políticas y planificación y actúa como foro internacional para el debate de temas relacionados con la agricultura y la alimentación. La FAO participa activamente en el fomento de tierras y aguas, producción vegetal y animal, silvicultura, pesca, política económica y social, inversión, nutrición, normas alimentarias y productos básicos y comercio.

Otra de sus funciones principales consiste en hacer frente a situaciones alimentarias y agrícolas de urgencia, como sequías, hambres y plagas de insectos. Una prioridad concreta de la Organización es el fomento del desarrollo agrícola y rural sostenible, una estrategia a largo plazo para la conservación y ordenación de los recursos naturales. Su finalidad es satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y futuras mediante programas que no degraden el medio ambiente y que sean técnicamente apropiados, económicamente viables y socialmente aceptables.

4.4.2 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Una definición descriptiva de los Derechos Humanos sostiene que son "un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las

cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”¹⁰³

La base del concepto de Derechos Humanos es el reconocimiento de la dignidad del ser humano. Esos derechos son “producto asimilado en la conciencia colectiva de la lucha histórica de los grupos sociales por imponerlos y defenderlos”¹⁰⁴.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) de la Naciones Unidas, siendo aprobada por unanimidad, el día 10 de diciembre de 1948, como exposición de principios y aspiraciones humanas, tiene mucho en común con la Carta Magna, la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre, la Declaración de Independencia Norteamericana y la Carta de Derechos de E.U.A.¹⁰⁵

A lo largo de los años, se han suscitado notables debates, entre los juristas especializados en derecho internacional, en cuanto a la fuerza legal de la Declaración Universal. Como no es un Tratado, y como fue aprobada bajo la forma de una resolución no obligatoria de la Asamblea General de la ONU, algunos gobiernos y Juristas afirmaron que carecía de fuerza legal. Otros argumentaron que la Declaración Universal, es una interpretación o definición autorizada, por los Estados miembros de la ONU, de los derechos humanos

¹⁰³ PÉREZ LUÑO, A.E.: *Delimitación conceptual de los Derechos Humanos en la obra colectiva: Los Derechos Humanos. Significación, estatuto jurídico y sistema*, Ediciones de la Universidad de Sevilla; Sevilla, 1979.

¹⁰⁴ SORONDO, F. *Los Derechos Humanos a través de la Historia*, Revista Educación y Derechos Humanos, Nº 3; Serpaj, Montevideo, marzo 1988.

¹⁰⁵ BUERGENTHAL, Thomas, TORNEY Judith V. *Los Derechos Humanos. Una nueva conciencia internacional*. UNESCO. EDISAR, Argentina. 1977.

y libertades fundamentales, que, de conformidad con la Carta de la ONU, dichos Estados tienen la obligación de promover.

Es así como, la Declaración Universal, reconoce los derechos civiles y políticos fundamentales; también los derechos económicos, sociales y culturales entre estos, es en donde se proclama en el Artículo 25, parte primera: “1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;...”¹⁰⁶.

La Declaración Universal reconoce que los derechos que proclama no son absolutos, y permite que un Estado promulgue leyes que limiten su ejercicio, siempre que su único objetivo sea el de asegurar el debido reconocimiento y el respeto derechos y libertades de los demás.

Por ello, cada gobierno debe elaborar una legislación nacional, ajustada a la necesidad de respetar, proteger y satisfacer el derecho a la alimentación, en la que se reconozcan las obligaciones, establecidas en la legislación internacional de derechos humanos y del derecho humanitario internacional, puesto que los países que ratifican esta Declaración, deben de lograr que surta efecto en cada país.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, fue una de las cuales propulso la aprobación de otras similares, pero en temas más específico, pues es en su espíritu, es en el cuál se apoyan los Organismos internacionales, para realizar las Cumbres y abordar los temas, como en el caso de la Seguridad Alimentaria; y así aumentar la conciencia y solidaridad

¹⁰⁶ *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. www.onu.org . Fecha de Consulta: 27 de marzo de 2007.

internacional con aquellos Estados que sufren una crisis mayor de hambre y desnutrición.

4.4.3 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este pacto, contiene una lista más larga y mucho más amplia de los derechos económicos, sociales y culturales, que los proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, esto se le puede atribuir, en parte, a las mayores dimensiones de la ONU y al hecho de que los dirigentes de muchas naciones recientemente independizadas en esa época, consideraban el desarrollo económico y la obtención de un nivel de vida más elevado como sus más amplias prioridades.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, y entró en vigor el día 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27 del mismo.

Prescribe en su artículo 11, “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán,

individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

- a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;
- b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.”¹⁰⁷

El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos.

El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre tal como se dispone en el párrafo 2 del artículo 11, incluso en caso de desastre natural o de otra índole.¹⁰⁸

¹⁰⁷ *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. www.csj.gob Fecha de Consulta: 27 de marzo de 2007.

¹⁰⁸ FLORES LÓPEZ, Danilo; MIGUEL SAAVEDRA, Ernesto. *Las Observaciones generales del Comité DESC*. Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD). comp.. 1ª edición. San Salvador. FESPAD Ediciones, 2006.

Los Estados partes del Pacto, deberán preparar y mantener mecanismos para vigilar los progresos tendentes a la realización del derecho a una alimentación adecuada para todos, determinar los factores y dificultades que obstaculizan el cumplimiento de sus obligaciones y facilitar la adopción de medidas legislativas y administrativas de corrección.

Toda persona que sea víctima de una violación del derecho de una alimentación adecuada, debe tener acceso a recursos judiciales adecuados, para que se le pueda reparar por medio de una restitución, indemnización, compensación o garantías de no repetición.

4.4.4 Código Internacional de Conducta sobre el Derecho Humano a una Alimentación Adecuada

El Código Internacional de Conducta sobre el Derecho Humano a una Alimentación Adecuada, se crea como una medida para tratar de disminuir la situación intolerable de que más de 800 millones de seres humanos alrededor del mundo, no dispongan de alimentos como para satisfacer sus necesidades nutricionales básicas, es así, como los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma, en Noviembre de 1996, para adoptar la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, reafirmaron el derecho de toda persona a tener acceso a una alimentación segura y nutritiva, compatible con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. A fin de erradicar el hambre y la desnutrición, la promoción y la puesta en vigor del derecho a una alimentación adecuada debe ser un objetivo primordial de todos los Estados y actores internacionales.

Este, Código de Conducta, comienza por reconocer que hay disponibles recursos suficientes para erradicar el hambre y la malnutrición, y que éstas son casi siempre el resultado de la pobreza. En consecuencia, el derecho a una alimentación adecuada significa, primero que nada, el derecho a alimentarse uno mismo o el acceso a redes de seguridad social, para aquellos que no están en capacidad de procurarse su propio alimento.

El Código de Conducta, tiene el propósito de clarificar el contenido del derecho a una alimentación adecuada y las responsabilidades de todos los actores involucrados en asegurar su plena realización. Está escrito, en el contexto de una situación cambiante con relación al hambre y la nutrición, derivada de los nuevos riesgos, oportunidades y desafíos que sugieren los avances tecnológicos sin precedentes, así como las nuevas funciones de las instituciones tanto en el plano nacional como en el internacional, y de la apertura de las fronteras en un mundo crecientemente globalizado.

En este contexto, el Código de Conducta sobre el Derecho a una Alimentación Adecuada proporcionará una guía para la conducta de la comunidad internacional, los Estados y los actores pertinentes de la sociedad civil, para enfocar mejor sus políticas y conductas en aquellas personas y grupos especialmente vulnerables al hambre, por lo que tiene el propósito de proporcionar orientación para la formulación de la legislación tanto en el plano nacional como en el internacional.

En la Parte dos, del Código, se establece sobre el Contenido normativo del derecho a una alimentación adecuada, siendo en su Artículo 4, donde se desarrolla: que el derecho a una alimentación adecuada, significa que cada hombre, mujer y niño, sólo o en comunidad con otros, en todo momento debe tener acceso físico y económico a una alimentación adecuada, o a los

recursos apropiados para procurárselo, de una manera compatible con la dignidad humana.

El derecho a una alimentación adecuada es un componente esencial del derecho a un adecuado nivel de vida, requiriendo este:

- a) la disponibilidad de alimentos, libre de sustancias adversas y culturalmente aceptables, en una cantidad y calidad que satisfaga las necesidades nutricionales y dietéticas de los individuos;
- b) la accesibilidad de ese alimento en una forma que sea sostenible y que no interfiera con el disfrute de otros derechos humanos.

4.4.5 Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición.

La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, fue aprobada el 16 de noviembre de 1974, por la Conferencia Mundial de la Alimentación, convocada por la Asamblea General, en su resolución 3180 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973; y que hizo suya la Asamblea General, en su resolución 3348 (XXIX), del día 17 de diciembre de 1974, en la Conferencia Mundial de la Alimentación.

Toda la Declaración, es un compromiso para tratar de alcanzar el objetivo de eliminar el hambre y la malnutrición del planeta y como los Estados desarrollados o los que están capacitados a prestar ayuda lo deben de hacer, pues por medio de esto, se lograra respetar los acuerdos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que tienen que ver con la seguridad alimentaria, así por ejemplo el artículo 1 de esta declaración establece que: “Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no

padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales.

La sociedad, posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficiente y, por tanto, la capacidad para alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda.”¹⁰⁹

Por medio, de esta Declaración, lo que se pretende, es que la Comunidad Internacional, tome conciencia de la organización de medios e instrumentos para actuar de forma más concreta para resolver el problema alimentario mundial, con los puntos estudiados en la Conferencia Mundial de la Alimentación. En la que se hace hincapié en que los gobiernos, tienen la responsabilidad fundamental de colaborar entre sí para conseguir una mayor producción alimentaria y una distribución más equitativa y eficaz de alimentos entre los países y dentro de ellos.

Los gobiernos deberán luchar en forma concertada más intensa contra la malnutrición crónica y las enfermedades por carencia que afectan a los grupos vulnerables y de ingresos más bajos. A fin de asegurar una adecuada nutrición para todos, los gobiernos deberían formular las políticas de alimentos y de nutrición adecuadas, integrándolas en planes de desarrollo socioeconómico y agrícola de carácter general, que se basen en un conocimiento adecuado tanto de los recursos disponibles para la producción de alimentos como de los potenciales. A este respecto debería subrayarse la importancia de la leche humana desde el punto de vista de la nutrición.

¹⁰⁹ *Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición.* www.fao.org
Fecha de Consulta: 27 de marzo de 2007.

Pero, al igual que otros Tratados, este no ha sido respetado de ponerlo a trabajar, pues, si fue aprobado desde 1974, ya hubiera existido a este momento una diferencia y no se estaría en una peor situación.

4.4.6 Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria.

La Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, fue realizado en Roma, el día 13 de noviembre de 1996, estableciendo las bases de diversas trayectorias hacia un objetivo común, la seguridad alimentaria a nivel individual, familiar, nacional, regional y mundial.

Puesto que, existe seguridad alimentaria, cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana, además cada país, debe poner en marcha una estrategia con sus propios recursos, pero también tratar de cooperar en el ámbito internacional, para dar soluciones a los problemas mundiales de la Seguridad Alimentaria.

También, se establece que para poder lograr una seguridad alimentaria, se debe lograr disminuir la pobreza, pues este, es uno de los factores más determinantes para que la población de un país, no tenga la accesibilidad de obtener alimentos, además de lograr un desarrollo sostenible, es decir, que al momento de realizar cada uno de los pasos que componen la cadena alimenticia, sean estos desde la etapa de producción hasta el consumo, se

debe de realizar respetando el medio ambiente, pues este es otro factor por el cuál no se logra una seguridad alimentaria.¹¹⁰

El Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria, donde se aprobó, la Declaración de Roma, establece que, la perjudicial inestabilidad estacional e interanual de los suministros de alimentos puede reducirse. Los progresos deberán orientarse a reducir al mínimo la vulnerabilidad a las fluctuaciones del clima y a las plagas y enfermedades y sus efectos. Para efectuar transferencias oportunas de suministros a las zonas deficitarias y para conservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica, deberá hacerse uso, en combinación eficiente, de los sistemas de previsión temprana de las variaciones climáticas, la transferencia y utilización de tecnologías agrícolas, pesqueras y forestales adecuadas, la producción y mecanismos fiables de comercio, almacenamiento y financiación. Las catástrofes naturales y de origen humano pueden a menudo preverse o incluso prevenirse, y la respuesta debe ser oportuna y eficaz y contribuir a la recuperación.

Y para alcanzar una seguridad alimentaria mundial sostenible, forma parte de los objetivos de desarrollo social, económico, ambiental y humano convenidos en las últimas conferencias internacionales. El Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, se funda en el consenso alcanzado en esos foros y se basa en la convicción de que, si bien el mundo se enfrenta con graves situaciones de inseguridad alimentaria, existen soluciones a esos problemas. Si todas las partes interesadas a nivel local, nacional, regional e internacional realizan esfuerzos decididos y constantes, podrá conseguirse el

¹¹⁰ *Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria.* www.fao.org Fecha de Consulta: 27 de marzo de 2007.

objetivo general de asegurar la disponibilidad en todo momento de alimentos para todos.

4.4.7 Resolución 56/155, Asamblea General de las Naciones Unidas.

Esta Resolución, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 19 de diciembre de 2001, en su 88ª Plenaria, como un compromiso para erradicar el hambre del planeta, y en que se afirma por ejemplo en sus numerales:

- “1. Reafirma que el hambre constituye una ignominia y vulnera la dignidad humana y, en consecuencia, requiere la adopción de medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para eliminarlo;
2. Reafirma también el derecho de todos a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente su capacidad física y mental.”¹¹¹

Por medio de esta Resolución, la Asamblea General de las Naciones Unidas, se compromete como Organismo Internacional, a tratar de combatir el hambre y cooperar con los Estados, para tratar de proporcionar seguridad alimentaria a sus habitantes. Reconociendo que los problemas del hambre y la inseguridad alimentaria tienen una dimensión mundial, y que es probable que persistan e incluso se agraven dramáticamente en algunas regiones si no se lleva a cabo con urgencia una acción decidida y concertada, dado el incremento de la población mundial previsto y la presión a que están sometidos los recursos naturales.

¹¹¹ Resolución 56/155, Asamblea General de Naciones Unidas. 19 de diciembre de 2001. www.onu.org Fecha de Consulta: 27 de marzo de 2007.

Se explica, que en un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como en el internacional, se constituiría la base fundamental que permitirá a los Estados atribuir la debida prioridad a la seguridad alimentaria y a la erradicación de la pobreza, es por eso que igual, como se hizo en la Declaración de Roma, se reitera en esta Resolución, que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política y económica, y se reafirma, la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas y que pongan en peligro la seguridad alimentaria.

Los Estados deben adoptar una estrategia acorde con sus recursos y capacidades, para lograr sus objetivos individuales al aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración de Roma y el Plan de Acción de Roma de la Cumbre Mundial, además de cooperar a nivel regional e internacional para estructurar soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías cada vez están más relacionadas entre sí y donde es esencial que se coordinen los esfuerzos y se compartan las responsabilidades.

En general, la Resolución 56/155, hace una invitación a los gobiernos, los organismos internacionales, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a que cooperen plenamente con un Relator Especial, el cuál tendría la misión de informar sobre como se encuentra la seguridad alimentaria en la actualidad y así verificar la situación real y buscar de esa forma posibles soluciones; puesto

que Naciones Unidas, considera que no se puede permitir que el problema empeore cada día más.

4.5 Leyes Secundarias.

En El Salvador, a diferencia de los Tratados Internacionales existentes, que protegen la Seguridad Alimentaria, no se ha logrado perfeccionar una Ley, que le de una importancia real y actual, de la coyuntura en que vive el país, por que aunque en la Constitución de la República, consagra el derecho a la alimentación, no se desarrolla desde todas sus perspectivas, si no más bien sobre la sanidad de los productos y se olvidan si la población tiene los medios para obtener ese alimento o si el alimento al que acceden, tiene todos los nutrientes necesarios, para que el cuerpo humano este en optimas condiciones.

4.5.1 Código de Salud de El Salvador.

El Código de Salud, es la principal Ley Secundaria a lo que salud se refiere, siendo su objeto desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y asistencia social de los habitantes de la República. Es así, como en su Sección Doce, de Alimentos y Bebidas, establece, la definición de alimento, en su artículo 82, “es todo productos natural o artificial elaborado o sin elaborar, que ingerido aporta al organismo materiales y energía para el desarrollo de los procesos biológicos en el hombre”.

También, determina que “La inspección y control de todos los aspectos de la elaboración, almacenamiento, refrigeración, envase, distribución y expendio de los artículos alimentarios y bebidas; de materias primas que se utilicen para su fabricación; de los locales o sitios destinados para ese efecto, sus instalaciones, maquinarias, equipos, utensilios u otro objeto destinado para su operación y su procesamiento; las fábricas de conservas, mercados,

supermercados, ferias, mataderos, expendios de alimentos y bebidas, panaderías, fruterías, lecherías, confiterías, cafés, restaurantes, hoteles, moteles, cocinas de internados y de establecimientos públicos y todo sitio similar¹¹², es decir, que el Ministerio de Salud, por medio de sus delegados, tendrán la obligación de tutelar cada uno de los pasos de la cadena alimentaria, para que el alimento recibido por los habitantes de la República, gocen de todas las medidas adecuadas para el consumo humano.

Además, establece sanciones para los que incumplan estas medidas de protección; es decir, que el Código de Salud más bien tutela el hecho que los alimentos que serán ingeridos, no dañen la salud del que los consume y no el hecho de proteger la salud con medidas para erradicar el hambre dentro del país.

4.5.2 Ley de Protección al Consumidor.

El objeto de esta Ley, es buscar proteger los derechos del Consumidor, procurando una relación de equilibrio entre los derechos de los proveedores y consumidores, y proporcionar certeza y seguridad jurídica en sus relaciones. También tiene como objetivo, crear la Defensoría del Consumidor, una entidad descentralizada y autónoma fortalecida para atender con capacidad las necesidades de los consumidores.

En el Capítulo II, de la Ley de Protección al Consumidor, en lo que se refiere al Derecho a la Seguridad y a la Calidad, en su Artículo 6, establece: “Los productos y servicios puestos en el mercado a disposición de los consumidores no deben implicar riesgos para su vida, salud o seguridad, ni

¹¹² *Código de Salud*. www.csj.gob. Fecha de Consulta: 22 de marzo de 2007.

para el medio ambiente, salvo los legalmente admitidos en condiciones normales y previsibles de utilización.

Los riesgos que provengan de una utilización previsible de los bienes y servicios, en atención a su naturaleza y de las personas a las que van destinados, deben ser informados previamente a los consumidores por medios apropiados¹¹³.

En la Ley se establece además que cuando los proveedores desarrollen actividades de importación, producción, transformación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de bienes y prestación de servicios deberán, para no arriesgar la vida, la salud, la seguridad de las personas y el medio ambiente, observar las normas legales, reglamentarias o técnicas que se dictaren sobre la materia, así como facilitar el control, vigilancia e inspección de las autoridades competentes.

Para esto tienen que seguir algunas especificaciones de la Ley:

- a) No utilizar sustancias prohibidas por los tratados vigentes, las leyes, reglamentos o según las listas establecidas por el Órgano Ejecutivo u otras instituciones del Estado, en los límites de sus competencias;
- b) No tener o almacenar productos prohibidos en los locales o instalaciones de producción, transformación, almacenamiento, comercialización o medios de transporte de alimentos o bebidas;
- c) Cumplir con las exigencias de control de los productos tóxicos o venenosos, incluidos los resultantes de mezclas y otras manipulaciones

¹¹³ *Ley de Protección al Consumidor*. Defensoría del Consumidor. Segunda Edición. Algier's Impresiones. San Salvador, El Salvador. 2005.

industriales, de forma que pueda comprobarse con rapidez y eficacia su origen, distribución, destino y utilización;

d) No vender o suministrar productos envasados, empacados o sujetos a cualquier otra clase de medida de precaución, cuando no contengan los cierres, etiquetas y rótulos;

e) Retirar o suspender cualquier producto o servicio que no se ajuste a las condiciones y requisitos de prevención exigidos por las leyes, reglamentos y normas aplicables o que suponga un riesgo previsible para la vida, salud o seguridad de las personas;

f) Cumplir las exigencias de control de los productos manufacturados susceptibles de afectar la seguridad física de las personas, prestando al respecto la debida atención a los servicios de reparación y mantenimiento en sus locales o instalaciones;

g) Cumplir las condiciones exigibles que garanticen la seguridad, calidad y salubridad, tratándose de transportes colectivos, instalaciones, locales y espacios de uso público, en especial los destinados a menores; y

h) Proporcionar a la Defensoría del Consumidor la información que ésta les requiera para cumplir eficientemente sus funciones.

Además en el Artículo 8, de la Ley, se prescribe como “Todo productor, importador, distribuidor o comercializador de productos alimenticios, bebidas, medicinas o productos que puedan incidir en la salud humana o animal, además de cumplir con las normas contenidas en el Código de Salud y demás leyes, reglamentos y regulaciones aplicables, deberán colocar en un

lugar visible, en el establecimiento comercial en el que se vendan tales productos, carteles en los que se consignen los derechos del consumidor.

4.6 Derecho Comparado.

Se dice que el Derecho Comparado, “es la ciencia cuyo objeto es el estudio de las semejanzas y diferencias entre los ordenamientos jurídicos de dos o más países”¹¹⁴. Con lo que respecta al estudio de la Violación al Derecho a la salud por falta de Seguridad Alimentaria, se analizará, la situación jurídica existente en las Repúblicas de Guatemala, México y Argentina.

4.6.1 Código de Salud de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado debe de proteger a la persona y a la familia, para la realización del bien común y le asigna, los deberes de garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la seguridad y el desarrollo integral de la persona.

En el artículo 41, estipula acerca de la Salud de la familia, en la que hace referencia que: “El Estado, a través del Ministerio de Salud y de las otra instituciones del Sector, desarrollarán acciones tendientes a promover la salud de la mujer, la niñez con un enfoque integral de ambiente físico y social a nivel de la familia, así como la aplicación de medidas de prevención y atención del grupo familiar en las diversas etapas de su crecimiento y desarrollo, incluyendo aspectos de salud reproductiva”.

¹¹⁴ OSSORIO, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta. Argentina.

Y a diferencia del Código de Salud de nuestro país, en el artículo 43, existe el apartado de la Seguridad alimentaria y nutricional, en donde se desarrolla que “el Ministerio de Salud, en coordinación con las instituciones del Sector, los otros ministerios la comunidad organizada y las Agencias Internacionales promoverán acciones que garanticen la disponibilidad, producción, consumo y utilización biológica de los alimentos tendientes a lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca”. Es decir que, le dan un enfoque más integral, pues explica que el Estado promoverá los mecanismos para que las personas puedan alcanzar los medios para poder acceder a alimentos, para que se alcance una vida digna.

Además, desde el Capítulo V, se desarrolla un apartado sobre Alimentos, establecimientos y expendios de alimento; en donde se da la protección de la salud en relación con los alimentos, dando una gran importancia a la nutrición de los habitantes de la República. También, en el Artículo 128, establece como los habitantes tienen derecho a consumir alimentos inocuos y de calidad aceptable, y es el Ministerio de Salud y demás instituciones del Sector, las que garantizarán esto por medio de acciones de prevención y promoción¹¹⁵.

A diferencia de El Salvador, la Legislación de Salud Guatemalteca, es en definitiva una verdadera garante, con respecto a Seguridad Alimentaria, pues da en forma muy clara y completa los parámetros legales que se han de seguir para garantizar en su población una alimentación adecuada, y no solo hace referencia a la calidad de los productos que se consumen; sino que se enfoca en que se deben de desarrollar las políticas económicas y sociales, para que la población pueda acceder a los alimentos.

¹¹⁵ *Código de Salud de Guatemala*. Congreso de Guatemala. www.congreso.gob.gt Fecha de Consulta: 6 de septiembre de 2007.

4.6.2 Ley General de Salud de la Republica de Costa Rica.

En la República de Costa Rica, todo lo referente a salud, se establece en la Ley General de Salud, en la cuál en su artículo 3, dice: “Todo habitante tiene derecho a las prestaciones de salud, en la forma que las leyes y reglamentos especiales determinen y el deber de proveer a la conservación de su salud y de concurrir al mantenimiento de la de su familia y la de la comunidad”¹¹⁶. Es así, que le dan a la familia parte de responsabilidad en lo que se refiere a la promoción de salud, y es tan pronunciada esta situación, que incluso en el artículo 14, se expone que son los padres los que deben de cumplir con las instrucciones y controles médicos que se les imponga para velar por la salud de los menores a su cargo y además que serán responsables del uso de los alimentos que reciban como suplementos nutritivos de su dieta.

Pero es en la Sección III, de esta Ley, donde se encuentra lo referente a los alimentos, es del artículo 196 al artículo 238. En dicha sección se establece acerca de que la nutrición adecuada y la ingestión de alimentos de buena calidad y en condiciones sanitarias, son esenciales para la salud y por lo tanto, las personas naturales y jurídicas que se ocupen en actividades relacionadas con alimentos, destinados al consumo de la población, deberán poner el máximo de su diligencia y evitar omisiones en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y de las órdenes especiales que la autoridad de salud pueda dictar, dentro de sus facultades, en resguardo de la salud.

En general, los artículos de esta sección se refieren a la calidad de los productos para el consumo de la población, que este en una situación optima al momento de ser ingerido, hacen también mención sobre la importancia del

¹¹⁶ *Ley General de Salud de Costa Rica*. www.asamblea.racsa.co.cr Fecha de Consulta: 6 de septiembre de 2007.

etiquetamiento y que la manipulación más adecuada de los alimentos, es así que esta Ley a lo que alimentos se refiere, se enfoca más que todo en la cadena alimenticia, al igual que nuestro país dejando de lado, los mecanismos reales para lograr que la población pueda acceder a los alimentos, para lograr un respeto a su derecho a la salud.

4.6.3 Ley General de Salud de Nicaragua.

La Ley General de Salud de la República de Nicaragua, en su Artículo 1, explica claramente que el objeto de la misma es tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud.

Es en el artículo 7, de la Ley, donde se establecen las competencias y atribuciones del Ministerio de Salud, en su numeral 26, expresa que: “Implementar la política de seguridad alimentaria y nutricional de la población y las medidas necesarias para complementar la dieta con micro nutrientes, cuando sea procedente, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales”¹¹⁷. Es decir, que es competencia del Ministerio de Salud, implementar las políticas adecuadas y necesarias para poder optar a una Seguridad Alimentaria, dentro de su territorio.

Además, en el numeral 27, de mismo artículo 7, establece: “Regular los procesos mediante los cuales los sectores productores, procesadores y distribuidores de alimentos, o cualquier otro que intervenga en el proceso, deberán fortificar, manipular, enriquecer y complementar los micro nutrientes mencionados en el numeral anterior, de acuerdo a los alimentos que se trate

¹¹⁷ *Ley General de Salud de Nicaragua.* www.minsa.gob.ni Fecha de Consulta: 6 de septiembre de 2007.

y a las normas aplicables”. Al igual que las otras legislaciones, se refiere a la cadena alimentaria, es decir, que todos los involucrados en el proceso alimentario deben de seguir todas las medidas adecuadas para la calidad de los productos, para que no sean dañinos a la salud.

También en el artículo 17, del Título III, de las acciones en la salud, expresa: “El Ministerio de Salud dictará las medidas y realizara las actividades que sean necesarias para promover una buena alimentación, así mismo ejecutará acciones para prevenir la desnutrición y las deficiencias específicas en los micro nutrientes de la población en general, especialmente de la niñez, de las mujeres embarazadas y del adulto mayor. Es en este artículo, donde se establece más concretamente la obligación que tiene el Estado Nicaragüense, de realizar los proyectos y todas las actividades adecuadas que proyecten y soluciones los bajos niveles de nutrición en ese país.

4.6.4 Código de Salud de la República de Honduras.

Es en el Libro I, Título Único, De los derechos y deberes relativos a la salud familiar y colectiva y al medio ambiente, donde se desarrolla en el Artículo 0008, que toda persona tiene el derecho a la asistencia, rehabilitación y prestaciones necesarias para la conservación, promoción, recuperación de su salud personal y familiar; y el deber correlativo de contribuir a la salud de la comunidad, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo estrictamente las disposiciones de este código y de las demás normas de salud; se regula en forma general, el derecho de la población de gozar de la salud y de los mecanismos que se le deben de procurar para gozar de ese derecho.

Un elemento importante dentro de este Código de Salud, es que establece que existirá una sanción penal, para los casos en que se manipule inadecuadamente, los alimentos; así lo estipula el Artículo 0012, “incurrirán en responsabilidad penal las personas que comercien con los medicamentos, alimentos y cualesquiera otros elementos suministrados por servicios de salud pública, destinados a la conservación, promoción o recuperación de la salud o a la rehabilitación”¹¹⁸.

Pero, es en Título II, de los alimentos y bebidas, del artículo 0073 al artículo 0100, donde se desarrolla lo relacionado a los alimentos, e igual que las otras legislaciones, se enfoca específicamente en la cadena alimenticia, es decir, todo el proceso de desde la producción al consumo y de los medios higiénicos y de salubridad adecuados que no dañen la salud de la población.

4.6.5 Ley General de Sanidad de España.

La Ley General de Sanidad de la República de España, tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43, y concordantes de la Constitución. Es en el artículo 19, donde se establece que: “Las autoridades sanitarias propondrán o participarán con otros departamentos en la elaboración y ejecución de la legislación sobre... c) Alimentos e industrias alimentarias”¹¹⁹.

Es por eso, que se esta preparando un proyecto de ley sobre seguridad alimentaria, la iniciativa está siendo diseñada por los Departamentos de

¹¹⁸ *Código de Salud de Honduras.* www.honduraslegal.com Fecha de Consulta: 6 de septiembre de 2007.

¹¹⁹ *Ley General de Sanidad de España.* www.derecho.com/ley/32508. Fecha de Consulta: 6 de septiembre de 2007.

Agricultura, Ganadería y Pesca; Sanidad; e Industria, Comercio y Consumo y pretenden establecer una serie de requisitos que garanticen al consumidor que toda la cadena alimentaria de Cataluña está bien controlada y que, por lo tanto, todo lo que se consume es sano.

4.6.6 Ley General de Salud de México.

En el Artículo 1, de la ley, se reglamenta el derecho a la protección de la salud, que tiene toda persona en los términos del Artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Además, es en el capítulo III, de la Nutrición, Artículo 114, se prescribe que “Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado”¹²⁰. La República Mexicana, al ser un Estado Federado, ha puesto para tutelar los derechos

¹²⁰ *Ley General de Salud de México.* www.diputados.gob.mx Fecha de Consulta: 6 de septiembre de 2007.

respecto a la alimentación y Nutrición a la Secretaria de Salud, que es la encargada de desarrollar, todos los programas para la promoción y puesta en marcha de los proyectos sobre seguridad alimentaria, pero siempre enfocándose con respecto a la cadena alimenticia, y no a la accesibilidad de la población a los alimentos, o los medios adecuados para poder adquirir los alimentos.

4.7 Mecanismos de Protección Jurídica al Derecho de La Salud.

Dentro de los mecanismos de protección jurídica existentes en El Salvador, se han tomado en cuenta, los mecanismos establecidos dentro de la Ley de Procedimientos Constitucionales que en un momento determinado, se podrían llevar a la practica aunque pueda que hasta este momento no se han utilizado, pero constitucionalmente, claro que también esta permitido. Y además se establecen los procedimientos concretos desarrollados dentro de la legislación secundaria, para exigir al Estado nuestro respeto al derecho a la salud, si es que se nos vulnera la seguridad Alimentaria.

4.7.1 Generalidades sobre la protección de Derechos, según Ley de Procedimientos Constitucionales.

En El Salvador, fue en el año de 1841, que se introdujo en la Constitución del Estado dictada en ese año, el recurso de Habeas Corpus, ya en 1886, el de Amparo, y es en año de 1950, se establece, el de Inconstitucionalidad. Como ya se ha establecido, es en la Constitución de la República, donde se especifica que se le debe de dar protección a todos los derechos, incluyendo entre ellos, al derecho de la Salud, por lo que se deduce que para su tutela, es pertinente utilizar, los mecanismos de protección a está, como son el caso de: el proceso de inconstitucionalidad y el proceso de amparo, los cuales los encontramos, establecidos dentro de la Ley de Procedimientos

Constitucionales en el Artículo 1, con esto se persigue que a través de dicha ley y con los instrumentos procesales que en ella se crean, garantizar la pureza de la Constitución y dar una mayor protección a los derechos que la Constitución otorga a la persona, es decir a los derechos fundamentales de todos los habitantes de la República.

4.7.1.1 El Proceso de Inconstitucionalidad, como garante del derecho a la salud.

El Proceso de Inconstitucionalidad, es el que busca en mayor medida sentar las bases de un Estado de Derecho, democrático y constitucional y es, si se le aplica bien, el más eficaz valladar contra los excesos que puedan cometerse en la noble función de legislar.

Este proceso, concretamente persigue, que un cuerpo legal, lato sensu, pueda si choca con las disposiciones del texto constitucional, ser anulado, expulsado del corpus iuris de nuestro país. El artículo 10, inc. 1 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, reza: “La sentencia definitiva no admitirá ningún recurso y será obligatoria de un modo general para los órganos del Estado, para sus funcionarios y autoridades y para toda persona natural o jurídica”.

La disposición citada expresa con absoluta claridad la idea de que estamos ante una sentencia que surte efectos erga omnes, es decir contra todo y contra todos y que en consecuencia nadie puede negarse a acatarla. Esto materializa la idea de que en el Estado de Derecho no existen poderes ilimitados, todos tenemos y debemos ceñirnos a reglas precisas y adaptar aquellas disposiciones de ley secundaria, incluidos tratados y reglamentos, a

lo que dispone la norma constitucional.¹²¹

En la practica, se podría aplicar este tipo de proceso en el caso que alguna Ley, Reglamento u otro similar, pusiera en peligro la Seguridad Alimentaria de la población. Como se dio en el caso del Tratado de Libre Comercio, en el cuál se entrego por parte de Organizaciones sociales una Demanda ante la Sala de lo Constitucional, el día uno de marzo de dos mil siete; en la cuál en su objeto se manifestaba: “II. Objeto de la demanda: Venimos a iniciar proceso de inconstitucionalidad por vicios en su forma y en su contenido contra del Decreto Legislativo número 555 de fecha 17 de diciembre de 2004, que contiene la ratificación del Tratado de Libre Comercio Centro América República Dominicana-Estados Unidos en adelante TLC C.A.-R.D.*USA- por incurrir diversas disposiciones fundamentales de dicho Tratado comercial en graves e inaceptables violaciones a la Constitución de la República de El Salvador”.

Es decir, que por medio del Proceso de Inconstitucionalidad se puede optar, por defender el derecho a la salud, cuando exista un impedimento jurídico, que no permita que se nos cumpla con esta obligación que tiene el Estado.

4.7.1.2 El Proceso de Amparo, y su protección al derecho a la Salud.

El proceso de amparo es el proceso constitucional-entiéndase garantía- que tutela o protege los derechos, concretos o difusos, implícitos o explícitos,

¹²¹TENORIO, Jorge Eduardo. *Doctrina Publicada en las Revistas elaboradas por el Centro de Documentación Judicial*. 29 de junio de 200. www.csj.gob fecha de consulta: 17 de septiembre de 2007.

individuales o sociales, humanos o fundamentales y principios consagrados en la Constitución, con exclusión del derecho de libertad, ante la obstaculización de su ejercicio o ante violaciones actuales o inminentes de los mismos¹²².

El proceso de amparo es el instrumento idóneo para restablecer el orden jurídico violado por un acto concreto, en perjuicio de los derechos constitucionales de una persona natural o jurídica. Procede contra resoluciones, incluso omisiones, de cualquier autoridad, pública o privada, esto último según creación jurisprudencial nuestra, que tiene asidero jurídico legal interno y de derecho comparado¹²³.

El objeto del amparo radica en la protección de la pretensión del demandante, y consiste en que se le imparta la protección jurisdiccional contra cualquier acto de autoridad o de particular (cuando éstos se encuentren, de derecho o de hecho, en una posición de poder frente a la cual no existan mecanismos judiciales) que sea inconstitucional y que específicamente viole sus derechos o los principios constitucionales consagrados a su favor.

Para que se realice el objeto del amparo, y se dirima la cuestión fundamental planteada, es imprescindible que el asunto sea propio del marco constitucional, pues de lo contrario se estaría frente a una imposibilidad

¹²² CÁDER CAMILOT, Aldo Enrique. *Aspectos Generales sobre el Proceso de Amparo en El Salvador*. Escuela de Capacitación Judicial. Consejo Nacional de la Judicatura. Marzo. 2001.

¹²³ TENORIO, Jorge Eduardo. *Doctrina Publicada en las Revistas elaboradas por el Centro de Documentación Judicial*. 29 de junio de 200. www.csj.gob fecha de consulta: 17 de septiembre de 2007.

jurídica de que el Tribunal encargado del control constitucional, estudie o decida el caso planteado.

Es el caso, si en determinada circunstancia, es vulnerado el derecho a la salud, y esta vulneración no se resuelve por medio de los procedimientos establecidos en la leyes o reglamentos y agotando todos los recursos e instancias, se podrá por medio del amparo, pedir que se restituya el derecho, o que se le de la protección debida.

Es el caso de la Seguridad Alimentaria, si un sector de la población considera que no la posee, puede seguir las gestiones que la Leyes de dictan de lo contrario, puede exigir por medio de una demanda de amparo su derecho a una alimentación adecuada.

4.7.2 Procedimiento de Protección a la Seguridad Alimentaria dentro del Código de Salud.

Dentro del Código de Salud, en el Título III, de las infracciones, sanciones, competencia y procedimientos, es donde se desarrolla en el capítulo I, de las infracciones y sanciones, lo pertinente al mecanismo real que tiene el Código de Salud, para salvaguardar el derecho a la salud, en lo que respecta a la seguridad alimentaria.

Desarrollando, primeramente las infracciones específicas a ser sancionadas de la siguiente forma:

En el artículo 284, se constituyen infracciones graves contra la salud, siendo el enfoque de Seguridad Alimentaria los numerales:

5) Vender, entregar o distribuir sustancias o fármacos peligrosos para la salud; así como emplear sustancias nocivas en la fabricación de productos destinados al consumo público;

10) Utilizar agua contaminada para el cultivo de vegetales alimenticios;

11) Alterar, contaminar, falsificar, envenenar y corromper alimentos destinados al consumo público;

En el artículo 285, se establecen las infracciones menos graves, en las que se encuentran en relación a los alimentos:

13) No cumplir con las normas de salud en las operaciones sobre los alimentos o actividades relacionadas con las mismas;

14) No someterse a los exámenes clínicos para dedicarse a la manipulación de alimentos y no portar los comprobantes correspondientes;

15) Instalar o modificar un establecimiento para procesar alimentos sin la licencia respectiva;

16) Impedir el ingreso e inspección de los Delegados del Ministerio;

17) Impedir la toma de muestras o especies que sean requeridas por los Delegados del Ministerio;

18) Impedir a Delegados del Ministerio que tomen muestras de alimentos que fueren necesarias;

19) Introducir al país, productos alimenticios que carezcan de inscripción en el registro correspondiente;

20) Hacer falsa propaganda sobre las cualidades de los alimentos o productos y que induzcan a error o engaño al público, sobre tales cualidades;

Así, además en el artículo 286, se enumeran las infracciones leves, siendo la que se refiere a la Seguridad Alimentaria:

d) Dedicarse a la manipulación y expendio de alimentos y bebidas cuando se padezcan enfermedades transmisibles o sea portador de gérmenes patógenos;

Ya en el artículo 287, se exponen las sanciones disciplinarias que se impondrán a los que cometan las infracciones, que el Código de Salud, imponen entre las que se encuentran:

a) Amonestación oral privada;

- b) Amonestación escrita;
- c) Multa de mil a cien mil colones, según la gravedad de la infracción;
- ch) Suspensión en el ejercicio profesional, desde un mes hasta cinco años;
- d) Clausura temporal desde un mes hasta el cierre definitivo del establecimiento¹²⁴.

Como ya ha quedado establecido, el Código de Salud, en lo que respecta a la Seguridad Alimentaria, solo tiene un enfoque desde el punto de la cadena alimenticia, por lo que tanto las infracciones y sanciones, tienen solo que ver con el proceso de producción, distribución y comercialización de los productos alimenticios y nada tiene que ver con la capacidad que pueda tener una persona para poder percibir alimentos, para optar por una nutrición adecuada.

4.7.3 Procedimiento de Protección a la Seguridad Alimentaria dentro del Código Penal.

Es en el Título XII, de los delitos relativos a la salud pública, en el capítulo I, de los delitos relativos a productos químicos, medicinales, alimenticios y aguas, es donde se tutela penalmente lo que se refiere a la Seguridad Alimentaria.

En el artículo 275, en lo que se refiere a la fabricación y comercio de alimentos nocivos, que será sancionado con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación especial para la profesión u oficio por el mismo tiempo, quien:

- 1) Ofreciere en el mercado productos alimenticios omitiendo o alterando los requisitos establecidos en las leyes o reglamentos sobre su caducidad o composición, poniendo en grave peligro la salud de los consumidores;

¹²⁴ Código de Salud. www.csj.gob. Fecha de Consulta: 22 de marzo de 2007.

- 2) Fabricare o vendiere bebidas o alimentos destinados al consumo público, nocivos para la salud o traficare con géneros corrompidos;
- 3) Ocultare o sustrajere, sustancias alimenticias o comestibles, destinadas a ser inutilizadas o desinfectadas, para comerciar con ellas;
- 4) Adulterare los alimentos, sustancias o bebidas destinadas, al comercio alimentario con aditivos no autorizados, susceptibles de ocasionar daño a la salud de las personas; y,
- 5) Suministrare a los animales, cuyas carnes o productos se destinen al consumo humano, sustancias no permitidas que generaren graves riesgos para la salud de las personas o les suministrare dosis superiores a las autorizadas o conociendo el suministro de dichas sustancias, los sacrificare o destinare sus carnes o productos al consumo humano o el que sacrificare estos animales habiéndoseles aplicado tratamientos terapéuticos o despachare sus carnes o productos al consumo público, sin respetar los períodos de espera reglamentarios¹²⁵.

Este es precepto da protección penal a los intereses de los consumidores, especialmente desde el punto de vista de la industria alimentaria y en tanto que las irregularidades puedan afectar a la salud de aquellos. El objeto de castigo es lo que ha venido a ser llamado el fraude alimentario, aquí solo contemplado en cuanto daña la salud de los consumidores. El bien jurídico protegido es la salud pública y por ser un delito de peligro concreto, se considera necesario que se acredite la efectiva producción de ese riesgo para personas concretas¹²⁶.

Art. 276, establece a acerca del: envenenamiento, contaminación o adulteración de aguas y sustancias alimenticias

¹²⁵ VÁSQUEZ LÓPEZ, Luis. *Código Penal*. Editorial Lis. San Salvador, El Salvador. 2002.

¹²⁶ MORENO CARRASCO, Francisco y otros. *Código Penal de El Salvador Comentado*. Tomo 2. Consejo Nacional de la Judicatura.

El que envenenare, contaminare o adulterare aguas o productos alimenticios, destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas, será sancionado con prisión de tres a seis años¹²⁷.

Esta acción debe recaer en aguas o productos alimenticios destinados al uso público o al consumo de la colectividad, es decir que los productos alimenticios sirvan para la nutrición de las personas.

Por lo anterior, es claro determinar que los delitos que se establecen en el código Penal, con respecto a la Seguridad Alimentaria, al igual que el Código de salud, se refieren a la faceta del consumo del alimento, es decir que los productos alimenticios que llegan a los hogares, tengan todos los estándares de seguridad e higiene necesarios para que al ser consumidos no dañen la salud de la colectividad y se olvidan nuevamente del acceso a estos.

4.7.4 Procedimiento de Protección a la Seguridad Alimentaria dentro de la Ley de Protección al Consumidor.

Para imponer una sanción apegada a la ley es preciso que la Defensoría actúe con apego a la Constitución de la República, cumpla y respete una serie de principios básicos del Derecho Sancionatorio.

No todas las infracciones se encuentran en el mismo nivel, el legislador puede clasificarlas dependiendo de la gravedad de las mismas. En la nueva Ley, las infracciones se clasifican en tres categorías: Leves, Graves, Muy graves.

¹²⁷ Ibidem.

La conducta infractora se ubica en una u otra categoría dependiendo de la gravedad de lo que se ha hecho o dejado de hacer y que tanto afectó o puede afectar a los consumidores.

Es a partir del artículo 42, que se establecen las infracciones; iniciando con las infracciones leves entre las que se encuentran las acciones u omisiones siguientes:

- a) No detallar los bienes o servicios y el precio, tasa o tarifa de los mismos, en el comprobante legal que se le entrega al consumidor;
- c) Engañar al consumidor por medio de promociones u ofertas dirigidas a su domicilio; etc.

En el artículo 43, se ubican las infracciones graves, siendo entre estas:

- a) Ofrecer por cualquier medio, sin advertirlo al consumidor, bienes usados, irregulares o reconstruidos;
- b) Vender bienes o servicios a precios superiores al ofertado o en su caso, al regulado por ley;

Es en el artículo 44, donde se prescriben las infracciones muy graves

- a) Ofrecer al consumidor bienes o productos vencidos o cuya masa, volumen y cualquier otra medida especificada en los mismos se encuentre alterada y el incumplimiento de los requisitos de etiquetado de productos.

La sanción es la consecuencia ante la comprobación de una infracción, es un acto que dicta la Administración, en este caso la Defensoría, que puede consistir en la privación de un bien o de un derecho, o en la imposición de una obligación.

Las multas son una forma de sanción que consiste en la orden de pagar determinada suma de dinero. Existen además otras sanciones como el decomiso de productos o el cierre de establecimientos.

La nueva ley establece multas más fuertes, tomando como base el salario mínimo mensual urbano en la industria. Este nuevo parámetro para imponer las multas permite que se actualicen cada cierto tiempo, ya que al variar el salario mínimo, variaría también la multa.

Es importante resaltar que desde la visión de la nueva ley la sanción va más allá de un “castigo” a una conducta infractora, busca ser ejemplificante para propiciar que las conductas no se repitan, que el proveedor actúe con respeto a los derechos del consumidor y se apegue a las normas aplicables¹²⁸.

Dentro de la Legislación Salvadoreña, son estos los mecanismos que se encuentran, para proteger el derecho de la salud, ante las circunstancias que amenacen, la higiene y salubridad de alimentos ha ser consumidos. Pero como ya se ha mencionado, se parcializa solo en lo que respecta al consumo.

El Gobierno de la República, si bien es cierto, ha puesto en marcha campañas de Seguridad Alimentaria, por parte de las políticas implementadas por el Ministerio de Salud, pero estas no solventan el problema, pues son enfocadas de una manera muy general de desarrollo de las comunidades, pero que no solucionan o no se dan los primeros pasos para eliminar definitivamente los problemas de hambre y de desnutrición existentes.

¹²⁸ *Ley de Protección al Consumidor Explicada*. Defensoría del Consumidor. Con observaciones UNCTAD).

Es por eso, que no se pueden tomar como mecanismos de protección jurídica, planes que son implementados por el Ministerio de Salud, sin un respaldo jurídico completo, si no más bien solo son desarrollados administrativamente.

4.7.5 Programas desarrollados dentro del Órgano Ejecutivo, que se relación con la Seguridad Alimentaria.

La Presidencia de la República, ha desarrollado una serie de esfuerzos, para cumplir muchos de los tratados internacionales, he incluso han sido un punto importante, con lo cuál se logro el FOMILENIO, todos estos programas han sido coordinados por esta, la Secretaria Nacional de la Familia y el Ministerio de Salud, estos programas no son directamente sobre seguridad alimentaria, pero por ser de gran importancia para la población, siempre desde cada programa se le da preponderancia al hecho de disminuir la pobreza, para que se de una disminución de la inseguridad alimentaria.

4.7.5.1 Programa de Fortificación de Alimentos.

Se desarrolla dentro del Ministerio de Salud, bajo la responsabilidad de la Licenciada. Haydee Rosa Rodríguez de Orellana, siendo el objetivo de este, mejorar el estado nutricional de la población a través de la ingesta de alimentos tales como: sal, azúcar y harina de trigo fortificados con yodo, vitamina A, hierro y ácido fólico respectivamente.

Las principales estrategias para disminuir los Desordenes por Deficiencias de Micronutrientes son: Suplementar a la población con micronutrientes, Fortificación de alimentos (sal, azúcar y harina de trigo), y Educación Nutricional, para promover el consumo de alimentos fortificados. Con el propósito de garantizar el éxito del programa se requiere de ciertos

componentes, tales como: la investigación, Vigilancia y Evaluación del programa, y el establecimiento del Sistema de Garantía de Calidad.

Con el desarrollo de este Programa lo que se pretende es alcanzar algunas metas, para lograr el mejoramiento de la nutrición de la población y más específicamente:

- Lograr la fortificación del 100% de la sal con yodo, el azúcar con vitamina A y k, harina de trigo con hierro, ácido fólico y vitaminas del complejo B.
- promover la fortificación de nuevos alimentos con hierro y ácido fólico.
- Actualizar el marco regulatorio de los alimentos fortificados.
- Garantizar la sostenibilidad del programa de alimentos fortificados.

Para el desarrollo de este Programa se pretende, el realizar reformas o creas Normas Programáticas, para lo cuál se cuenta con un marco Legal el cual incluye: Leyes, Reglamentos y Normas Técnicas de cada uno de los alimentos fortificados.

Y así, que todo lo anterior permita que existan ciertos Estándares de Calidad, que den origen a que se garantice que el personal de salud encargado del programa conozca y apliquen las normas técnicas respectivas de acuerdo al tipo de alimento fortificado, además que se asegure que los encargados de fortificar los alimentos lo hagan de acuerdo a lo que determina la Norma Técnica respectiva, y la más importante que es lograr que la población reconozca y exija alimentos debidamente fortificados¹²⁹.

4.7.5.2 Programa de Red Solidaria.

La Red Solidaria es un programa social de atención a la pobreza en El Salvador, la Directora Ejecutiva del programa es la Licenciada Carolina

¹²⁹ RODRÍGUEZ DE ORELLANA, Haydee Rosa. Programa de Fortificación de Alimentos. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. www.mspas.gob

Ávalos, y esta entidad se encuentra ubicada en sus funciones bajo la Coordinación Nacional del Área Social de la Presidencia, siendo esta la Licenciada Cecilia Gallardo.¹³⁰

Fomenta la corresponsabilidad. Su activa participación y la convicción de mejorar la salud, higiene, nutrición y educación de la familia es la base de la relación del Estado con los beneficiarios.

Los logros obtenidos por parte del Programa de Red Solidaria es medido por medio de ejes, y es así como según las estadísticas del Programa los beneficios han sido:

Eje 1: Red Solidaria a la Familia, son acciones focalizadas a las familias que viven en condiciones de extrema pobreza en municipios priorizados e incluye transferencias condicionadas a la madre del hogar, capacitaciones y corresponsabilidades.

Los logros alcanzados son:

- a) 43, 450 hogares censados
- b) 24,106 familias beneficiadas con bonos para la educación y la salud
- c) Más de 24 mil madres y padres titulares capacitados en temas como salud y nutrición infantil, equidad de género, trabajo infantil, entre otros.
- d) Incremento del 23% de la matrícula en parvularia, 6% en primer ciclo y 9% en segundo ciclo.
- e) Alfabetización de 22, 941 jóvenes y adultos en los niveles I, II y III ciclo por parte del Ministerio de Educación.
- f) 3,529 personas inscritas en programas de alfabetización de Red Solidaria en 19 municipios en pobreza extrema severa, en apoyo al PAEBA

¹³⁰ Documento Técnico de Red Solidaria. San Salvador, 17 de julio de 2007.
www.redsolidaria.gob

Fecha de Consulta: 12 de agosto de 2007.

Eje 2: Red de Servicios Básicos, que busca fortalecer la oferta de servicios básicos en educación, salud básica y nutrición. Asimismo, incluye un componente fuerte de infraestructura básica y compromiso de dotar de servicios de agua, alumbrado y saneamiento básico al 100% de las Escuelas y Unidades y Casas de la Salud.

Entre los logros se encuentran:

- a) 170 Mil habitantes beneficiarios de la inversión en infraestructura básica
- b) 40 Redes Escolares Efectivas implementadas
- c) Transferencias en presupuesto escolar integrado a 319 centros escolares
- d) 314, 755 habitantes atendidos con el Programa de Extensión de Servicios de Salud en 65 de los 100 municipios más pobres
- e) 931, 265 atenciones y consultas a menores de 5 años, embarazadas y lactantes y consultas generales dadas por el Ministerio de Salud
- f) Incremento de 47% en controles infantiles y 42% en controles prenatales en los primeros 12 municipios
- g) Atención visual a 1,239 estudiantes de 9 municipios en pobreza extrema severa

Eje 3: Red de Sostenibilidad a la Familia, en el que se ha considerado inicialmente proyectos productivos y al microcrédito como una herramienta clave para apoyar a los pequeños agricultores a diversificar sus fuentes de ingreso y aumentar la productividad, así como la gestión ambiental.

Los logros alcanzados han sido:

- a) 12, 396 familias beneficiadas en el área de capacitación, asistencia técnica, entrega de insumos, proyectos agroproductivos
- b) Ejecución de dos planes de seguridad alimentaria en Nueva Granada y Guatajagua, beneficiando a 350 familias
- c) 2,035 microcréditos colocados en municipios de pobreza extrema severa y alta bajo el programa Tu Crédito del BMI.

4.7.5.3 Programa Ternura.

El Programa Ternura, es una estrategia para unificar esfuerzos institucionales y sectoriales a favor de la niñez y adolescencia. El programa ha sido creado con la finalidad de contribuir a la seguridad humana en El Salvador y articular esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la familia salvadoreña, especialmente la de los niños y niñas, en el marco de la protección de sus derechos. La Organización Panamericana de la Salud OPS, brinda apoyo técnico y financiero y es un esfuerzo coordinado por la SNF, en el que participa el Ministerio de Salud Pública.

El Objetivo Primordial del Programa Ternura es “Contribuir a la seguridad humana del país y articular esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la familia salvadoreña, especialmente, la de los niños y niñas, en el marco de la promoción, atención, protección y defensa de sus derechos, apoyando el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Con este programa se pretende que se promueva el desarrollo psicosocial de la niñez y estilos de vida saludable, prevenir y erradicar el abuso sexual contra la niñez y trauma ocasionados en la niñez y la adolescencia, promover la prevención de violencia, contribuir a que las mujeres no estén solas en el cuidado de sus hijos, promover el cuidado en la familia y en la comunidad haciendo prioridad en el abordaje de: Estimulación del desarrollo, lactancia materna, prevención del VIH-SIDA, prevención de accidentes por quemaduras, prevención de accidentes de tránsito, prevención del uso de sustancias adictivas, prevención del abuso sexual, prevención en el trauma de la niñez, apoyar al Estado en el cumplimiento de 6 de los objetivos del Milenio: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de

la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA.

El enfoque del programa se basa en los derechos de la niñez (respeto y protección de los niños y niñas, basados en el cuidado de la niñez en familia, en corresponsabilidad social).

Con este programa, en las zonas que se está implementando, se desarrollan una serie de directrices, entre las cuales se encuentra el mejorar la inseguridad alimentaria existente entre los niños y adolescentes, para lo cual se establecen talleres y ayudas nutricionales a las comunidades¹³¹.

4.7.5.4 Programa de Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Este programa se desarrolla en el país con la intervención de la Organización Panamericana de la Salud, el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Actualmente se ha puesto mucha atención en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en las acciones encaminadas a alcanzarlos. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio deben entenderse como Objetivos de Seguridad, dado que se enfocan fundamentalmente en el logro de seguridades más que en el logro del Desarrollo Sostenible. Pero adicionalmente, reconociéndose la estrecha interdependencia de esos objetivos, destaca la contribución que el logro de la SAN tiene en el cumplimiento de los otros Objetivos de Desarrollo, reconociendo el logro de la SAN en precondición al logro de las otras Seguridades planteadas.

¹³¹ Programa Ternura. Familia Presidencial y OPS/OMS en El Salvador. www.mspas.gob
Fecha de Consulta: 12 de agosto de 2007.

Dentro del Programa en El Salvador, se pretende:

- Ratificar la Estrategia Regional de SAN
- Creación de un Seguro Alimentario Regional o de contingencia en caso de crisis alimentarias
- Constituir un Equipo Regional de Emergencias para enfrentar las crisis alimentarias
- Formular la Política de Ordenamiento y Optimización de la Inversión Social para la SAN, Reducción de la desnutrición aguda y la pobreza
- Creación de un Bono Alimentario Nutricional Familiar
- Ampliación de Programas de Desarrollo Integral, con base en experiencias exitosas en Municipios Fronterizos
- Fortalecimiento de Vigilancia y Control Epidemiológico e Intercambio de Información entre países

El INCAP, comprende que la Seguridad Alimentaria y Nutricional así entendida no sólo consiste en la corrección de las condiciones de inseguridad alimentaria y nutricional, sino que también debe garantizarse su sostenibilidad y contribución a la óptima adecuación nutricional y logro del desarrollo humano sostenible en la región.

En base a lo anterior consideran importante insistir en características claves de esta propuesta, entre las cuales plantean:

1. Es una iniciativa que, implementada al más corto plazo, debe establecerse como Política Regional y de Estado por un mediano a largo plazo. Los países que han mostrado éxito en la promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional han mantenido políticas sostenidas de Estado por 20 a 30 años, independiente de cambios de Gobiernos.
2. Debe atenderse las causas subyacentes y básicas – estructurales – de la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, además de las manifestaciones.

Adicionalmente, los programas asistenciales deben organizarse teniendo en mente una pronta reinserción de las familias afectadas en el mercado productivo y del desarrollo.

3. Requiere la participación informada y activa de la sociedad civil, concertada con la iniciativa privada y el sector público, promoviéndose en conjunto el ordenamiento y la optimización de la inversión social y productiva.

En la actualidad, se desarrolla este Programa en muchas comunidades, en la cuál se les ayuda a los pobladores de estas, no solo a darles alimentos sino que les enseñan actividades productivas, para que puedan generar recursos económicos en las comunidades y así también ellos salir de la inseguridad alimentaria¹³².

4.8 Consideraciones y Críticas a la Protección a la Seguridad Alimentaria en El Salvador.

La situación actual de El Salvador es desalentadora. De más de seis millones de personas que viven en el territorio nacional, casi la mitad es pobre y al menos dos millones han emigrado huyendo de la falta de oportunidades de desarrollo.

El señor Ton Oomen, representante en El Salvador del Fondo de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al evaluar sobre los niveles de seguridad alimentaria en El Salvador, opina: “Hablar de Seguridad Alimentaria es hablar de problemas que tiene la gente pobre de obtener una alimentación adecuada. Aquí la disponibilidad de alimentos no es el problema; hay suficiente, por que mientras el 20% y 25% de la población tiene problemas nutricionales, un 20% tiene una alimentación de sobrepasa

¹³² *Seguridad Alimentaria y Nutricional Conceptos Básicos*. Programa Especial para la Seguridad Alimentaria – PESA – Centroamérica. FAO. Guatemala.

los requerimientos saludables; es obvio que la distribución de los alimentos refleje en buena parte la desigualdad existente.

Solucionar la inseguridad Alimentaria, depende más de medidas estructurales y es allí donde encontramos el problema de la pobreza y el empleo remunerado, particularmente en el campo y áreas urbano-marginales

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones.

1. El problema de la falta de seguridad alimentaria, no es un tema nuevo, puesto que las Organizaciones Internacionales, como es el caso de la FAO primordialmente, tiene años estudiándolo, pero es hasta fechas más actuales, que se a dado una mayor publicidad y es así como la población mundial ha adquirido una verdadera conciencia social de que la inseguridad alimentaria crece cada día más y los esfuerzos que se realizan no son suficientes, para mitigarlo y mucho menos para desaparecerlo.

2. La Seguridad Alimentaria, se debe entender no solo desde el punto de vista, que el ser humano tenga acceso a alimentos en condiciones optimas de higiene y que se respeten cada uno de los estándares de calidad de la cadena alimenticia, que si es importante, también lo es la practica de políticas sociales adecuadas para que la población tenga acceso directo a una alimentación adecuada.

3. La Inseguridad Alimentaria esta asociada con la extrema pobreza, pero no se deben de confundir, pues personas de otras clases sociales, se les puede violentar su derecho a la Salud, por la falta de alimentos adecuados o incluso por la poca disponibilidad de alimentos dentro del territorio.

4. Las teorías existentes sobre la Seguridad Alimentaria, sirven de parámetros tanto a los Estados como a las personas individuales, de

cuales son las estrategias para solucionar el problema, los parámetros a seguir a nivel nacional, pues el Estado debe garantizar el suministro adecuado de alimentos, y en el caso de la Seguridad Alimentaria Familiar y Seguridad Alimentaria en Hogares, que se refiere a la accesibilidad que tienen las familias económicamente para lograr una ingesta diaria necesaria de consumo digno para poder subsistir.

5. Dentro de la Seguridad Alimentaria Familiar, los servicios de salud, juegan un papel muy importante pues es su deber por medio de programas, brindar la educación nutricional a las comunidades, para que desde la edad temprana de los niños, que es la lactancia, se le brinden todos los nutrientes para que los menores crezcan fuertes y saludables, pues este tipo de cuidado también son parte de la Seguridad Alimentaria.

6. La Seguridad Alimentaria implica que los alimentos para el consumo tienen que tener calidad, cantidad y además que sean culturalmente aceptados, es decir que deben ser los alimentos higiénicos y nutritivos, la porción para cada persona debe ser en correspondencia con su esfuerzo laboral, edad, etc. Y además que los alimentos que consumimos sean aceptados, nadie puede obligar al consumo de alimentos que no llenen las perspectivas de los consumidores, por ejemplo el no podrían obligarnos a consumir carne de ratón, al no existir reservas de aves, por que culturalmente no consumimos ese producto como se puede dar en países asiáticos, de igual forma un caso típico el de los productos Transgénicos, si la población se une y se niega a consumir transgénicos, debe el Estado parar la importación de productos que contengan transgénicos.

7. En El Salvador, se han realizado algunos esfuerzos para evitar la Inseguridad Alimentaria, desde hace ya muchos años, considerando entre los más importantes la reforma agraria impulsada en los años 70, con la cuál se pretendía la distribución más equitativa de las tierras cultivables para que los de bajo recurso, pudieran sembrar sus propios alimentos para consumo e incluso para comercializar, pero al transcurrir los años y con la firma de los acuerdos de paz, las tierras adquiridas por los excombatientes fue mínima; pero de ese porcentaje si las utilizaron para el cultivo de granos básicos y ese si fue un pequeño, pero avance.

8. La soberanía Alimentaria, ya casi no existe en El Salvador, pues el país no tiene la capacidad de autoabastecimiento, es tan palpable esta situación; en el hecho de que lo que se cultiva dentro del territorio, casi en su mayoría son productos destinados a la exportación, y alimentos tan básicos como el arroz, frijol e incluso el azúcar, se están importando, cuando para la economía tanto del Estado como de la población sería más favorable, por los bajos costos cultivar para el mismo país; entonces en casi todos los cultivos estamos exportando calidad, pero que es lo que recibe el pueblo, productos importados en mala calidad que arriesgan nuestra salud, como por ejemplo el maíz descompuesto.

9. Con los Tratados de Libre Comercio, la seguridad Alimentaria se afecta aun más, pues para la Organización Mundial del Comercio, Organización encargada de dar las directrices generales en cuestión de los TLC; la producción agrícola por ejemplo es parte de una mercancía de comercio, que se compra y vende y no toma en cuenta que los alimentos son parte de las subsistencia de los pueblos.

Además de las desigualdades entre los países, pues El Salvador con el TLC, no ha podido proteger el área agrícola, pero los Estados Unidos si, le brindan subsidios a sus agricultores y existen una cultura de proteccionismo.

10. Los productos transgénicos si bien es cierto hacen que los cultivos crezcan más, que no se utilicen plaguicidas, estos solo son beneficiosos para los grandes productores y transnacionales que venden las semillas, pero para los agricultores de subsistencia es un desgaste económico innecesario, comprar una semilla que solo utilizaran una vez y respetar el juego de las patentes, y además lo más importante, para las personas que consumen estos alimentos les puede causar, una gran vulneración a su salud, pues estudios realizados ya han demostrado todas las enfermedades que ocasionan estos productos al ser consumidos.
11. El derecho a la Salud como derecho fundamental, le es inherente a cada habitante de la República, por que el Estado tiene la obligación de desarrollar todos los programas sociales que conlleven a su tutela, amparándose de la legislación existente sea la nacional o la internacional; pero que en el caso de la Seguridad Alimentaria muchas veces se anteponen los derechos económicos de unos pocos a los derechos de la mayoría.
12. El Artículo 69 inc. 2º de la Constitución, pertenece al Sección Cuarta del Capitulo II, que trata de la Salud Pública y Asistencia Social, aquí se regula la Seguridad Alimentaria, pero simplemente desde su enfoque de alimentación adecuada con respecto a los estándares de higiene, por lo que deja de lado el enfoque de la accesibilidad de los

alimentos, entonces constitucionalmente, queda el gran vacío, no mencionan nada acerca de que el mecanismo para disminuir la seguridad alimentaria es la de reducir la pobreza, como es prescrito en otros países, pues no especifican la obligación del Estado de buscar las medidas necesarias para brindar el alimento a los sectores más vulnerables; pero no regalar sino que existan las oportunidades de desarrollo local para que todo habitante de la República pueda acceder a los alimentos para sí y su familia de manera digna y honrada.

13. La Legislación Internacional existente en relación a la Seguridad Alimentaria, es muy variada y tutela sus dos enfoques, pues promulgan que los Estados tienen la obligación de disminuir la pobreza en sus países y desarrollar los programas más conveniente para disminuir el hambre y la desnutrición; pero que además que los suministros que han de ser ingeridos cumplan todos los requerimientos del Codex Alimentarius, que se refiere a la higiene de los alimentos.
14. El Código de Salud y la Ley de Protección al Consumidor son las dos leyes emblemáticas, en lo que se refiere a seguridad alimentaria en el país, pues son las que desarrollan las infracciones en las que incurrirán las personas que manipulan o venden alimentos en mal estado que ocasionan vulneración a la salud de la población, aunque existen otros mecanismos que no son utilizados por el desconocimiento por parte de la población de su existencia.
15. En la actualidad el Gobierno de El Salvador, con la puesta en marcha de Programas como Red Solidaria y Ternura, pretenden disminuir la

Inseguridad Alimentaria, pero el problema ha llegado a un punto tan crítico, que solo los años nos dirán si solucionarían o disminuirían la extrema pobreza y así garantizar una vida digna a cada uno de los habitantes de esta república.

5.2 Recomendaciones.

1. Qué se eleve a rango Constitucional, la lucha contra la extrema pobreza, en forma específica, porque no es lo mismo desarrollar programas administrativos para combatirla; que si lo es ordenado por la Constitución y quizás eso también serviría, para evitar realizar acuerdos internacionales no equitativos que afecten aun más la situación económica del país.
2. El Gobierno Central, debería de ampliar los Programas Sociales que actualmente desarrollan, para todo el país y no solo para comunidades dispersas; pues la educación es la base de todo y si la población toma conciencia del problema real de la inseguridad alimentaria, podrían resultar de la misma comunidad las respuestas de cómo disminuir la pobreza, la desnutrición y el hambre.
3. Las Comunidades en apoyo con las Asociaciones y ONG'S ambientalistas y otras similares, deben de organizarse y realizar desde sus bases propuestas que nazcan de las verdaderas necesidades de las familias, por que si el gobierno tiene la obligación de tutelar sus derechos de Salud, alimentarios, de educación, etc., también cada persona debe ser responsable de no solo esperar la ayuda, si no más bien gestionar con los mecanismos que se tienen, la forma de hacerse escuchar, para que la ayuda llegue.

4. Con todos los puntos en contra, que trae la globalización a un país tan pequeño y pobre como El Salvador, se debería de educar a la población para que sean capaces de enfrentarse a los cambios que está ocasiona, por ejemplo: desde el punto de vista económico, formación para ser más competitivos en la producción de mercancías, en sector salud, prestar estos servicios con la mayor calidad posible tanto de personal medico como farmacéutico, además de orientar en lo que respecta a la salud alimentaria para disminuir significativamente la desnutrición que afecta tanto a la niñez.
5. Utilizar la mayoría de los Fondos para el desarrollo de los objetivos de Milenio, otorgados a El Salvador, para programas sociales, que ayuden a disminuir la extrema pobreza y mejorar los servicios de salud, alimentario y con lo que tenga que ver con la dignificación de los derechos humanos de cada una de las familias, en vez de solo enfocarse en infraestructura o el sistema económico.
6. El Gobierno, dentro del actual modelo económico debe darle al agro salvadoreño una nueva oportunidad de renacer, ayudar a los agricultores con incentivos económicos y de formación, pues si mejora nuestro autoabastecimiento alimentario, se recuperaría un poco la Soberanía Alimentaria y así disminuir las importaciones de granos básicos que antes era capaz el país de producir y a más bajos costos.
7. Evitar que se desarrolle el cultivo de Transgénicos en el país, promoviendo las prácticas y tecnologías tradicionales de siembra, para que se respete la sustentabilidad ecológica, y se respete además, el

derecho a la salud, que es tan vulnerada por estos productos, y que vendría a afectar aun más la economía de los pequeños agricultores.

8. Se deben suscribir los Tratados Internaciones que promueven y protegen la Seguridad Alimentaria, con la firme convicción que se van ha cumplir, pues prácticamente quedan tan solo siete años para que se cumpla el objetivo planteada por la FAO, de disminuir el hambre a nivel mundial, así que como país se debe luchar no importando al sector político, económico, social, religioso al que se pertenezca, por disminuir el hambre y la desnutrición dentro de las familias salvadoreñas.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

BUERGENTHAL, Thomas, TORNEY Judith V. *Los Derechos Humanos. Una nueva conciencia internacional*. UNESCO. EDISAR, Argentina. 1977.

CÁDER CAMILOT, Aldo Enrique. *Aspectos Generales sobre el Proceso de Amparo en El Salvador*. Escuela de Capacitación Judicial. Consejo Nacional de la Judicatura. Marzo. 2001.

DELGADO, Hernán. *La Seguridad Alimentaria y Nutricional: Un enfoque Integral. Síntesis de los Desafíos y Experiencias en Centroamérica*. Segunda Edición. Guatemala. 2005.

FAÚNDEZ LEDESMA, Héctor. “El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos institucionales y procesales”, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Segunda Edición, San José, Costa Rica, 1999

FLORES LÓPEZ, Danilo; MIGUEL SAAVEDRA, Ernesto. *Las observaciones generales del Comité DESC; Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD)*. comp. 1ª edición. FESPAD Ediciones. San Salvador, El Salvador. 2006.

GÁLVEZ, Raúl. *Seguridad Alimentaria y nutricional (SAN) como elemento estratégico en el desarrollo de la participación local*. 1ª edición. San Salvador, El Salvador: OPS, 2002.

GARCÉS, Vicent. *La Soberanía Alimentaria en tiempos de Globalización*. Universidad Politécnica de Valencia. Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional (CERAI). España, Febrero, 2003.

GUARDIOLA, Jorge; GONZÁLEZ CANO, Vicente. *La Seguridad Alimentaria: estimación de índices de vulnerabilidad en Guatemala*. Trabajo Presentado en la VIII Reunión de Economía Mundial. Alicante 20, 21, y 22 de Abril de 2006.

HECKADON MORENO, Stanley y otros. *Hacia una Centroamérica verde: seis casos de conservación integrada*. 2º edición. San José, Costa Rica. 1993

IBARRA, Ángel y otros. *Por un El Salvador libre de transgénicos*. 1ª edición. UNES, ALSD, FLM. El Salvador. 2004.

MAYORGA LORCA, Roberto. *“Naturaleza Jurídica de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales”*, Editorial Jurídica de Chile, Segunda Edición, 1990

MORENO CARRASCO, Francisco y otros. *Código Penal de El Salvador Comentado*. Tomo 2. Consejo Nacional de la Judicatura.

MORENO, Raúl. *CAFTA-DR, Agricultura y Soberanía Alimentaria*. 1ª edición. San Salvador, El Salvador. 2006.

PAREDES Natalia, *“Derecho a la Salud”*, Editorial Cinep, 2005

PÉREZ LUÑO, A.E.: *Delimitación conceptual de los Derechos Humanos en la obra colectiva: Los Derechos Humanos. Significación, estatuto jurídico y sistema*, Ediciones de la Universidad de Sevilla; Sevilla, 1979.

Primer informe sobre la situación de desnutrición en las Zonas Rurales de El Salvador. Edición de la PDDH Edición Única. San Salvador. Año 2006.

ROSALES, Osvaldo. *El Debate sobre el Ajuste Estructural en América Latina*. ILPES, CEPAL. Santiago, Chile. 1990.

TUSSIE, Diana. *La nueva Farm Hill, Ley de seguridad agrícola e inversión rural de los Estados Unidos. Un análisis de sus implicaciones comerciales*, CEPAL. Santiago, Chile. 2003.

DICCIONARIOS

Diccionario Enciclopédico Océano Uno. Grupo Editorial Océano. Edición de 1992. Barcelona. España.

Diccionario Kapelusz de la Lengua Española, Editorial Kapelusz. Argentina. 1979.

OSSORIO, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta. Argentina.

REVISTAS Y CONFERENCIAS

28ª reunión del Comité de Seguridad Alimentaria, ONU. Roma, 6-8 de junio de 2002.

Agroquímicos, transgénicos y alternativas. Enlace. Revista de la Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina RAP-AL. N° 76. Abril 2007.

Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996

DEHOLLAIN, Paulina L. Profesor Titular de Nutrición. Universidad Simón Bolívar, Caracas, Venezuela. *Concepto y factores condicionantes de la seguridad alimentaria en hogares*. Revista Agroalimentaria No. 1, Septiembre 2005

FLORES DE LA VEGA, Margarita *“El Salvador: trayectoria de la reforma agraria 1980-1998”*, Revista Mexicana de Sociología, año LX, No.4 (1998/4).

Informe de Cumbre Mundial sobre la Alimentación + 5, Roma, 10 al 13 de junio de 2002. www.fao.org

Informe del 54º período de sesiones. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Tema 5 del programa provisional. Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. Geneva, Switzerland. www.fao.org.

Informe del Programa Mundial de Alimentos de la Región Centroamericana. Publicado el 29 de Septiembre del año dos mil cuatro.

JIMENEZ ACOSTA, S. *Algunas consideraciones generales sobre la Seguridad Alimentaria*. Tercer Seminario Internacional de Nutrición; 1994 Ag; Riobamba (Ecuador).

La Situación de los Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (DESC) en El Salvador (Enero/Diciembre 2003). FESPAD. Ediciones FESPAD. Edición Única. San Salvador. Año 2004.

MOLINA, Javier, Oficial de Administración de Tierras. *Acceso a la tierra por medio del mercado: experiencias de Bancos de Tierras en Centroamérica*. Oficina regional de FAO para América Latina y el Caribe. www.fao.org

SORONDO, F. *Los Derechos Humanos a través de la Historia*, Revista Educación y Derechos Humanos, Nº 3; Serpaj, Montevideo, marzo 1988.

Programa de Emergencia. Programa de emergencia de la Junta Revolucionaria de Gobierno, 15 de octubre de 1979. El Salvador.

Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) como Elemento Estratégico en el desarrollo de la participación juvenil local. Experiencia en el Municipio de El Paisnal. 2000-2002. MSPAS, INCAP, OPS. El Salvador.

Seguridad Alimentaria y Nutricional Conceptos Básicos. Programa Especial para la Seguridad Alimentaria – PESA – Centroamérica. FAO. Guatemala, 1999.

LEGISLACIÓN.

Internacional

Carta de las Naciones Unidas. Aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1945.

Código Internacional de Conducta sobre Derecho Humano a una Alimentación Adecuada. Se aprobó en Roma, en noviembre e 1996.

Código de Salud de la República de Guatemala. Decreto N° 90 – 97. el Congreso de la República de Guatemala.

Código de Salud de la República de Honduras. Ley 423 de Asamblea Nacional de la República de Honduras.

Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria. Roma, 13 de Noviembre de 1996.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de Diciembre de 1948.

Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición. Aprobada el 16 de noviembre de 1974 por la Conferencia Mundial de la Alimentación, convocada por la Asamblea General en su Resolución 3180 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973.

Ley General de Salud de Costa Rica. Ley N° 5395 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley General de Salud de México. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de 7 de febrero de 1984.

Ley General de Salud de Nicaragua. Decreto 423 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

Ley General de Sanidad de España. Ley 14/1986, del 25 de abril de 1986.

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966.

Resolución 56/155, de Asamblea General de las Naciones Unidas. 19 de diciembre de 2001.

Nacional.

Constitución de la República de El Salvador y sus reformas de 1983. Decreto N° 283 de la Asamblea Constituyente de Fecha 15 de Diciembre de 1983. Diario Oficial N° 234 Tomo N° 281 de Fecha 16 de Diciembre de 1983.

Código de Salud de El Salvador. Decreto N° 955, de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador de Fecha 03 de Mayo de 1988. Diario Oficial N° 86. Tomo N° 299 de Fecha 11 de Mayo de 1988.

Código Penal. Decreto Legislativo N° 1030, de Fecha 26 de Marzo de 1997, Asamblea Legislativa de El Salvador. Diario Oficial N° 105. Tomo N° 335 de Fecha 06 de Junio de 1997.

Ley de Creación de la Comisión de Alimentos y Nutrición. Decreto Ejecutivo N° 723, de Fecha 15 de Octubre de 1979. Diario Oficial N° 115. Tomo N° 271 de Fecha 23 de Octubre de 1979.

Ley de Protección al Consumidor. Decreto N° 776 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador de Fecha 31 de Agosto de 2005. Diario Oficial N° 166. Tomo N° 368 de Fecha 08 de Septiembre de 2005.

JURISPRUDENCIA.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Velásquez Rodríguez vrs .Honduras*, sentencia sobre el fondo del 29 de julio de 1988, serie C No.4
Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia T- 419, del año 1992.

La Resolución 2/95, de La Conferencia de la FAO "*Cumbre Mundial Sobre la Alimentación*", www.fao.org.

Resolución 56/155, Asamblea General de Naciones Unidas. 19 de diciembre de 2001.

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia 859/2003.

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

www.fao.org. *¿QUÉ ES EL ACCESO A LA TIERRA?*, ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA FAO.

Fecha de consulta: 22 de junio de 2007.

www.tecnociencia.es. *¿QUÉ ES LA SEGURIDAD ALIMENTARIA?*

Fecha de consulta: 22 de junio de 2007.

www.raices.com. CAÑADA, Ernest. *LOS MONOCULTIVOS DEL HOMBRE.*

Fecha de consulta: 3 de abril de 2007.

<http://es.wikipedia.org>. *CONCEPTOS SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA.*

Fecha de Consulta: 26 de agosto de 2007.

www.movimientos.org/cloc/. *DECLARACIÓN FINAL DEL FORO MUNDIAL SOBRE SOBERANÍA ALIMENTARIA.*

Fecha de consulta: 30 de julio de 2007.

www.redsolidaria.gob. *DOCUMENTO TÉCNICO DE RED SOLIDARIA. SAN SALVADOR, 17 DE JULIO DE 2007.*

Fecha de consulta: 12 de agosto de 2007.

www.fao.org. *ENFOQUES TEÓRICOS SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA. FAO.*

Fecha de consulta: 25 de abril de 2007

www.oms.com *ESTADÍSTICAS.*

Fecha de Consulta: 17 de julio de 2007

www.fao.org. *INFORME DE CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACIÓN. RENOVACIÓN DEL COMPROMISO MUNDIAL PARA LA LUCHA CONTRA EL HAMBRE.*

Fecha de Consulta: 15 de abril de 2007.

www.fao.org. *INFORME DE LA PRIMERA CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACIÓN*. OFICINA DE NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN.

Fecha de consulta: 15 de abril de 2007.

www.fao.org. *INFORME DEL BANCO MUNDIAL SOBRE LA POBREZA Y EL HAMBRE DE 1986*.

Fecha de consulta: 16 de abril de 2007.

www.movimientos.org/cloc/. *INFORME SOBRE EL FORO MUNDIAL SOBRE SOBERANÍA ALIMENTARIA*.

Fecha de consulta: 30 de julio de 2007.

<http://www.elpais.es>. *LOS TRANSGÉNICOS A LA LUZ DE LOS ARGUMENTOS*.

Fecha de consulta: 02 de agosto de 2007.

www.fao.org. MOLINA, Javier, *OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS*. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REFORMA AGRARIA. OFICINA REGIONAL DE FAO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

Fecha de Consulta: 12 de junio de 2006.

www.fao.org. MOLINA, Javier, *OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS*. ACCESO A LA TIERRA POR MEDIO DEL MERCADO: EXPERIENCIAS DE BANCOS DE TIERRAS EN CENTROAMÉRICA. OFICINA REGIONAL DE FAO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

Fecha de consulta: 15 de junio de 2006

www.minec.gob. *PRINCIPALES BENEFICIOS DEL TLC CON ESTADOS UNIDOS.*

Fecha de consulta: 03 de agosto de 2007.

www.mspas.gob. *PROGRAMA TERNURA. FAMILIA PRESIDENCIAL Y OPS/OMS EN EL SALVADOR.*

Fecha de consulta: 12 de agosto de 2007.

www.ecoportal.net. ROBLEDO CASTILLO, Jorge Enrique. *GLOBALIZACIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.*

Fecha de consulta: 23 de julio de 2007.

www.mspas.gob. RODRÍGUEZ DE ORELLANA, Haydee Rosa. *PROGRAMA DE FORTIFICACIÓN DE ALIMENTOS. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.*

Fecha de consulta: 12 de agosto de 2007.

www.monografias.com. SÁNCHEZ, Héctor. *TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.*

Fecha de consulta: 02 de agosto de 2007

www.accionecologica.org. *SOBERANÍA ALIMENTARIA Y BIODIVERSIDAD CAMPESINA. ACCIÓN ECOLÓGICA.*

Fecha de consulta: 23 de julio de 2007

www.teorema.com.mx/articulos. *TRANSGÉNICOS, CONFLICTO DE INTERESES Y DESINFORMACIÓN.* VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2000. NÚM. 26.

Fecha de consulta: 02 de agosto de 2007.

www.informa-tico.com. VAQUERANO, Guillermo. *EL SECTOR AGRARIO INCONFORME CON EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO. (COLATINO)*.
FECHA PUBLICACIÓN: 12/09/2006.

Fecha de Consulta: 3 de agosto de 2007.

www.ambiente-ecologico.com/ediciones/diccionarioecologico.

Fecha de consulta: 22 de Julio de 2007.